



REF.: APRUEBA “NORMATIVA TÉCNICA DEL SUBPROGRAMA DE EVALUACIÓN DE SOLICITANTES Y SU PREPARACIÓN COMO FAMILIA ADOPTIVA”.

RES. EXENTA N° **120**

SANTIAGO, 26 ENE 2018

VISTOS: El Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 19.620; los Decretos Supremos N° 944, de 2000 y 581, de 2016, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Oficio Ord. N°350, de 19 de enero de 2018, de la Jefa de la División de Reinserción Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que asimismo, la Ley N° 19.620, de 1999, que dicta Normas sobre Adopción, le entrega al Servicio Nacional de Menores diversas funciones y facultades en materia de Adopción, entre las cuales, el artículo 6° de la citada ley establece que “podrán intervenir en los programas de adopción sólo el Servicio Nacional de Menores o los organismos acreditados ante éste”.

- 3º Que, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 2º del Reglamento de la Ley de Adopción, contenido en el Decreto Supremo N° 944, de 2000, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, “para los efectos del desarrollo e intervención en el programa de adopción previsto en el artículo 6º de la ley N° 19.620, el Servicio Nacional de Menores actuará a través de las Unidades de Adopción de sus Direcciones Regionales, ejerciendo su Dirección Nacional la supervisión y fiscalización de las mismas, así como las funciones a que dé lugar la acreditación de los organismos interesados en desarrollar el referido programa”.
- 4º Que, el artículo 7º de la Ley N° 19.620, define el programa de adopción como “el conjunto de actividades tendientes a procurar al menor una familia responsable” el cual “comprende principalmente el apoyo y la orientación a la familia de origen del menor, la recepción y el cuidado de éste, la evaluación técnica de los solicitantes y la preparación de éstos como familia adoptiva”. Cada una de estas actividades ha dado origen a un subprograma.
- 5º Que, respecto del Subprograma de Evaluación de Solicitantes y su Preparación como Familia Adoptiva, el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Adopción, establece que “la referida evaluación deberá realizarse conforme a las pautas técnicas elaboradas por la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores”.
- 6º Que, en virtud de lo expuesto, se ha hecho necesario elaborar una normativa técnica que regule en forma integral el proceso de evaluación técnica de los solicitantes y su preparación como familia adoptiva, realizado tanto por las Unidades de Adopción del Servicio Nacional de Menores como por los organismos acreditados ante éste, a partir del marco legal establecido por la Ley N° 19.620 y su Reglamento, quedando obligadas a su cumplimiento las referidas Unidades de Adopción atendido que forman parte de este Servicio y los organismos acreditados, en virtud del compromiso que asumen al acreditarse como tales, en orden a dar cumplimiento a las instrucciones generales o especiales que dicte el Servicio Nacional de Menores en materia de adopción, según lo establece el artículo 16 letra e) del citado Reglamento.

RESUELVO:

- 1º APRUÉBESE la “NORMATIVA TÉCNICA DEL SUBPROGRAMA DE EVALUACIÓN DE SOLICITANTES Y SU PREPARACIÓN COMO FAMILIA ADOPTIVA ”:**

I.	INTRODUCCIÓN	7
II.	ASPECTOS GENERALES	10
2.1.	DEFINICIONES	10
2.2.	OBJETIVOS	16
III.	NORMAS Y FUNDAMENTOS DE ADOPCION NACIONAL	16
3.1.	NORMAS GENERALES	16
3.2.	REQUISITOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS	22
3.2.1.	Estado Civil	23
3.2.2.	Edad	24
3.2.3.	Idoneidad Moral	26
3.2.4.	Idoneidad Física	29
3.2.5.	Idoneidad Mental	30
3.2.6.	Nivel Educativo	31
3.2.7.	Nivel de Ingresos	31
3.2.8.	Previsión	32
3.2.9.	Vivienda	32
3.2.10.	Vigencia de los Informes Técnicos de Evaluación de Idoneidad	32
3.3.	CRITERIOS TÉCNICOS	33
3.3.1.	Respecto de personas solteras, viudas o divorciadas.	33
3.3.2.	Respecto de familias de acogida -dependiente de alguna institución colaboradora de SENAME- que deseen adoptar al niño/a que tienen bajo su cuidado.	34
3.3.3.	Motivación del proyecto de adopción	35
3.3.4.	Elaboración del duelo por infertilidad / Esterilidad	36
3.3.5.	Elaboración del duelo por fallecimiento de un hijo/a	36
3.3.6.	Expectativas del hijo/a a adoptar	37
3.3.7.	Integración de un nuevo hijo/a	38
3.3.8.	Derechos específicos de los niños/as adoptados asociados a la parentalidad adoptiva	40

IV.	PROCEDIMIENTO GENERAL DE ADOPCIÓN NACIONAL	41
4.1.	ETAPA DE POSTULACIÓN	41
4.1.1.	Reunión o Charla Informativa	41
4.1.2.	Taller de Sensibilización	43
4.2.	ETAPA DE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD	44
4.2.1.	Primera Entrevista	44
4.2.2.	Evaluaciones Psicosociales	49
4.2.2.1.	Evaluación Psicológica	51
4.2.2.2.	Evaluación Social	52
4.2.2.3.	Informe Preliminar de las Evaluaciones de Idoneidad	53
4.2.2.4.	Reunión o Instancia resolutoria	54
4.2.2.5.	Entrevista de Devolución	56
4.2.2.6.	Actualización	60
4.3.	ETAPA PRE ADOPTIVA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PREPARACIÓN	60
4.4.	ETAPA DE SELECCIÓN O MATCHING	61
4.5.	ETAPA DE ASIGNACIÓN	66
4.6.	ETAPA DE ENCUENTRO	68
4.7.	ETAPA DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO POST ADOPTIVO	72
4.8.	SITUACIONES DE CRISIS EN EL PROCESO ADOPTIVO	76
V.	REGULARIZACIONES	76
5.1.	REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS	76
5.2.	CRITERIOS TÉCNICOS PARA REGULARIZACIONES	78
5.3.	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA REGULARIZACIONES	81
VI.	ADOPCIÓN INTERNACIONAL	83
6.1.	CONSIDERACIONES GENERALES	83
6.2.	CHILE EN SU CALIDAD DE ESTADO DE ORIGEN	85

VII.	ANEXOS	89
1.	Procedimiento de Reclamación	89
2.	Procedimiento de Traslado de Postulación	90
3.	Certificado médico para fines de adopción	92
4.	Certificado médico de infertilidad	93
5.	Certificado médico de especialista	94
6.	Declaración sobre el carácter genérico de la Idoneidad para Adoptar	96
7.	Encuesta de opinión de atención psicológica realizada por evaluador externo	97
8.	Encuesta de opinión de atención social realizada por evaluador externo	99
9.	Acta de Encuadre del proceso adoptivo, compromiso y aceptación de condiciones y veracidad de la información	103
10.	Registro sobre evaluación de Informes Técnicos	103
11.	Guía para reunión o instancia resolutive	105
12.	Informe reunión o instancia resolutive	114
13.	Declaración por pérdida de vigencia de documentación y compromiso para participar en actividades de preparación y seguimiento post adoptivo	116
14.	Pauta para confeccionar carpeta de postulación a adopción.	118
15.	Carta a solicitantes para informarles sobre el ingreso al Registro	119
16.	Informe de Terapia	120
17.	Carta informando resultado del proceso de evaluación de idoneidad de adopción, cuando se concluye incumplimiento de requisitos subsanables.	121
18.	Carta informando resultado del proceso de evaluación de idoneidad de adopción, cuando se concluye contraindicación.	122
19.	Carta solicitantes nacionales por pérdida de vigencia de informes técnicos.	123
20.	Ficha de Características y Requerimientos del Niño para selección de familia.	124
21.	Ficha de Características y Capacidades del o los Solicitantes para proceso de selección	127
22.	Formato correo electrónico para realizar llamado nacional de búsqueda de familia adoptiva	132
23.	Informe Asignación	133
24.	Acta propuesta asignación nacional	133

25. Carta informando resultado del proceso de idoneidad con fines de regularización, cuando se concluye incumplimiento de requisitos subsanables. 135
26. Carta informando resultado del proceso de evaluación de idoneidad con fines de regularización, cuando se concluye contraindicación 135

VIII. **DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

- Manual Reunión Informativa
- Manual Taller de Sensibilización
- Guía Práctica para la Intervención en Crisis en Familias Adoptivas
- Guía Homóloga a los Talleres Pre y Postadoptivos
- Lineamientos de Acreditación de Evaluadores Externos
- Pauta Acompañamiento/Seguimiento Postadoptivo
- Programa de Preparación y Acompañamiento a las Familias Adoptivas

1. INTRODUCCIÓN

A más de dos décadas de la elaboración de los contenidos que dieron vida a la Ley de Adopción N° 19.620, muchas falencias del antiguo sistema pudieron mejorarse, de hecho, se estableció la necesidad de desarrollar el Programa de Adopción, entendido éste como el conjunto de actividades tendientes a procurar al niño/a una familia responsable¹. Estas actividades deben ser realizadas por el Servicio Nacional de Menores y los Organismos Acreditados ante éste, a través de profesionales expertos y habilitados en esta área.

De acuerdo al marco legal establecido por la Ley de Adopción vigente y su Reglamento, el mencionado Programa comprende en la actualidad (pues la enumeración no es taxativa) distintos Subprogramas orientados a la atención e intervención de los protagonistas del triángulo adoptivo, a saber, Apoyo y Orientación a la Familia de Origen, Recepción y Cuidado del Niño; Evaluación de Solicitantes y su Preparación como Familia Adoptiva y Búsqueda de Orígenes, en el caso de personas adoptadas.

En relación a los mencionados subprogramas, el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Adopción, establece, de manera pormenorizada, pero no exhaustiva, las actividades que deben realizarse. Es así, como debido a la diversidad de tareas involucradas, SENAME tiene la facultad, a través de la Ley de Subvención N° 20.032², de contar con Proyectos ejecutados por terceros, que permiten complementar las funciones operativas del Programa de Adopción.

En este contexto, de acuerdo a las diversas funciones que la ley le entrega, el Servicio Nacional de Menores asumió la calidad de Órgano Rector en materia de adopción nacional, siendo designado asimismo como Autoridad Central para efectos de adopción internacional³; además, respecto a los procedimientos, se diferenció el proceso de declaración de la susceptibilidad de adopción y de adopción propiamente tal y se delegó al Servicio y a los Organismos Colaboradores acreditados por éste, la responsabilidad de evaluar y preparar a los postulantes a la adopción, como entes especialistas en temáticas de adopción, terminando de esta manera con prácticas de asignación arbitrarias que no resguardaban el derecho de los niños/as a permanecer en su propio país y cultura, entre las contribuciones más relevantes.

Es así que, a fines del año 1999, entra en vigencia la citada ley, recorriendo a partir de esa fecha, un largo camino que nos ha permitido contar con una vasta experiencia en materias de niñez, familia y adopción. No obstante ello, nuestra sociedad en las últimas décadas, ha presentado importantes cambios, que el Programa de Adopción Nacional no puede obviar, debiendo adecuar su quehacer para responder a estas nuevas demandas.

¹ Art. 7, Ley de Adopción N° 19.620.

² Ley N° 20.032 que establece el Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia, a través de la red de colaboradores del SENAME y su régimen de subvención.

³ Decreto N° 2160 del 07/12/1999, Ministerio de Relaciones Exteriores.

En efecto, en estos últimos años, la familia chilena se ha visto expuesta a nuevos y diversos factores de riesgo que han impactado nuestro programa, observándose un cambio importante en las causales que dan inicio a la tramitación previa de la adopción, incrementándose significativamente las variables asociadas a la inhabilidad parental, por sobre las cesiones en adopción. Con ello, se ha modificado también, el perfil de los niños y niñas adoptables, constatándose en los últimos años, mayor edad y daño socioemocional de éstos.

Por otra parte, no podemos obviar que la familia chilena ha evolucionado, modificándose la estructura y dinámicas relacionales de estos sistemas, que han dejado atrás la representación tradicional de la familia nuclear y heterosexual que desempeña roles estereotipados. Asimismo, se observa un progresivo cambio social, donde la población en general, está mucho más activa en demandar el respeto a sus derechos ciudadanos, incluyendo sus expectativas respecto de las prestaciones que ofrece el Programa Nacional de Adopción.

En efecto, la institución de la adopción en Chile, si bien, ha alcanzado logros importantes que nos otorgan tranquilidad (tales como haber enlazado un total de 8.750 niños/as en el período 2000-2016, el reconocimiento a nivel internacional por la seriedad y formalidad del trabajo desarrollado en Chile, destacando entre otros países latinoamericanos, y el contar con el Programa de intervención para niños/as institucionalizados preferentemente para mayores de 3 años que contribuye a su preparación en el proceso de integración familiar) en la actualidad se enfrenta a un contexto sociopolítico complejo, en que los instrumentos legales y políticos existentes, que en su momento fueron funcionales, ya no responden a las exigencias de nuestra sociedad actual. La doctrina de derechos humanos está permeando las políticas sociales en distintos ámbitos y niveles, detectando en materias de adopción, diversos vacíos y deficiencias que nos ha obligado a reflexionar en la forma de concebir, visualizar y desarrollar nuestro quehacer profesional, a fin de dar respuestas pertinentes a las múltiples necesidades y demandas de los distintos usuarios del Programa de Adopción.

En este escenario de revisión crítica, surge la necesidad de resguardar y garantizar el bienestar del niño/a y su familia a lo largo de su trayectoria de desarrollo, ya que la adopción no culmina con la integración del niño/a a una familia.

Por otra parte, es importante explicitar en materia de derechos, que frente a cualquier situación que represente una colisión de intereses, debe primar y prevalecer el interés superior del niño/a que requiere una familia a través de la adopción. Este criterio que debe imperar en todos los procesos que ejecuten los Programas de Adopción, debe trascender en cualquier situación que involucre posibles atribuciones y derechos de los propios postulantes a la adopción, que podría ser interpretado como discriminación arbitraria hacia estos.

Para ello, se ha considerado de vital importancia impulsar el avance desde el actual Programa de Adopción a un futuro **Sistema Nacional de Adopción** -como subsistema del Sistema Integral de Garantías de Derechos de la Niñez y Adolescencia-, estableciendo de esta manera, nuevas y mejores coordinaciones con otros organismos del Estado, que resguarden y garanticen el acceso a distintas prestaciones estatales para el niño/a y su familia adoptiva, a modo de

favorecer una parentalidad positiva y bien tratante, acorde a los requerimientos que se vayan presentando el curso de vida, tanto del niño, como de la familia.

En cuanto al quehacer propio con los adoptantes, cabe señalar que las principales modificaciones a incorporar en la presente Normativa, dicen relación con la necesidad de relevar el acompañamiento a las familias de manera transversal, desde que los interesados en adoptar inician la postulación, cursando los procesos de preparación y formación, tanto pre como postadoptiva. Lo anterior, además de otros cambios que involucran el proceso de evaluación de idoneidad, el cual se espera avance desde el modelo innatista hasta aquel basado en el enfoque de la parentalidad positiva (entre los principales pilares) con énfasis en la formación de las familias y la integración psicosocial de las evaluaciones. Este enfoque supone que la parentalidad se aprende y desarrolla, más todavía de tratarse de la parentalidad adoptiva, que presenta desafíos y complejidades propios, para lo cual los equipos del área de adopción deben ofrecer los dispositivos de apoyo y fortalecimiento que se requieran, incluyendo intervenciones terapéuticas para los casos que presenten dificultades a lo largo de la vida del adoptado (hasta que alcance la mayoría de edad).

Para efectos de una mejor comprensión del presente documento, es preciso indicar que su estructura en términos generales, consta de la adopción por parte de familias residentes en Chile, incluyendo las regularizaciones de situaciones de hecho y la adopción por parte de matrimonios residentes en el extranjero, sin perjuicio que, respecto de esta última, siguiendo la terminología de la Convención sobre Protección del Niño y Cooperación en materia de Adopción Internacional (Convenio de La Haya) el presente documento la denomina “adopción internacional”.

Ahora bien, en lo que se refiere a Adopción Nacional, la formulación del documento considera tres grandes puntos:

En primer lugar, los **Aspectos Generales**, donde se definen los principales conceptos alusivos al Subprograma “Evaluación Técnica de Solicitantes y su Preparación como Familia Adoptiva” (en adelante Subprograma de Solicitantes), los cuales se desarrollan y profundizan posteriormente. Asimismo, se plantean los objetivos de este Subprograma.

En segundo término, las **Normas y Fundamentos de la Adopción Nacional**, estableciendo regulaciones transversales necesarias para la ejecución⁴ del Subprograma, las que han sido ordenadas en: Normas Generales, que contiene exigencias institucionales, procedimentales y administrativas a los operadores del Subprograma; Requisitos Jurídicos y Técnicos que deben cumplir quienes postulen a la adopción y finalmente los Criterios Técnicos, que orientan a los profesionales que desarrollan el Programa de Adopción en la toma de decisiones técnicas sobre las familias postulantes.

⁴ La ejecución está asignada a las Unidades Operativas de SENAME, ubicadas en todas las regiones del país y a los Organismos Colaboradores Nacionales Acreditados para ello.

Un tercer punto es el denominado **Procedimiento General de Adopción**, donde se desarrollan las distintas etapas del proceso que deben cursar las familias interesadas en adoptar, desde la inscripción, hasta el acompañamiento postadoptivo, el cual involucra tanto a los adoptantes como al niño/a que ha sido integrado al núcleo familiar.

Además, es importante señalar que las Normativas presentadas se acompañan de diversos documentos complementarios referentes al Subprograma de Solicitantes, los que constituyen lineamientos o pautas específicas para determinadas etapas del proceso adoptivo.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 DEFINICIONES:

Los conceptos que se presentan a continuación, no están ordenados por orden alfabético, sino por la pertinencia más directa al Subprograma de Solicitantes.

2.1.1. Sujeto de Atención:

La Ley N° 19.620 en sus artículos 20, 21 y 22 establece que podrá otorgarse la adopción de niños/as o adolescentes declarados susceptibles de ser adoptados, a las siguientes personas en el orden de prelación que se indica y que cumplan con los correspondientes requisitos legales.

- a. Cónyuges chilenos o extranjeros con residencia permanente en el país⁵.
- b. Cónyuges chilenos o extranjeros residentes fuera de Chile.
- c. Personas solteras, viudas o divorciadas chilenas o extranjeras, con residencia permanente en Chile.
- d. Cónyuges y personas solteras, viudas o divorciadas con residencia permanente en Chile que deseen regularizar su situación vincular de hecho.

2.1.2. Personas Interesadas en Adoptar:

Son todas aquellas personas que demandan información a la Unidad Operativa, con el fin de recabar mayores antecedentes acerca de los requisitos y principales procedimientos para adoptar.

2.1.3. Postulantes a la Adopción:

⁵ Los extranjeros residentes en el país, que postulan a la adopción en Chile, según el art. 32 del Reglamento de la ley, deben acompañar el certificado de permanencia definitiva, otorgado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.

Son aquellas personas casadas, solteras, divorciadas o viudas que luego de realizar su solicitud de adopción, inician el proceso de postulación a la adopción, participando de las distintas instancias de información, formación y evaluación de idoneidad.

2.1.4. Solicitantes:

Son aquellos postulantes que, han sido aprobados, de manera genérica, como idóneos para adoptar, ingresando al Registro Nacional de Solicitantes, de acuerdo al Artículo 5º de la Ley Nº 19.620, en espera de una posible adopción. No obstante, este ingreso al Registro no es una garantía de que llegarán a convertirse en adoptantes, pues para ello, deben ser seleccionados por la Unidad Operativa como una favorable alternativa de familia para un niño/a en particular, propuesta sobre la cual debe resolver el Tribunal de Familia correspondiente.

En el caso de adopciones nacionales de niños/as que están al cuidado de quienes desean adoptarlos, denominadas Regularizaciones⁶, los solicitantes son aquellas personas declaradas idóneas para ese niño/a en particular, debiendo posteriormente, dar curso al proceso legal de susceptibilidad de adopción de dicho niño/a para concretar su adopción.

2.1.5. Adoptantes:

Se refiere a los solicitantes que han culminado un proceso adoptivo, constituyéndose en padres de un niño/a a través de la adopción; esto es posible al obtener de parte de un Tribunal de Familia la respectiva sentencia de adopción, lo que les permite realizar el cambio de filiación del hijo/a adoptivo/a, luego de su inscripción civil.

2.1.6. Familia:

Existe una gran diversidad de definiciones de este concepto; no obstante, para efectos de este documento, entenderemos por familia “todo grupo social, unido por vínculos de consanguinidad, filiación (biológica o adoptiva) y de alianza, incluyendo las uniones de hecho cuando son estables”⁷. En cuanto a las Familias Adoptivas es necesario visualizar la complejidad que reviste el desempeño de la parentalidad adoptiva y los desafíos propios que deben enfrentar las personas adoptadas, por lo cual, esta forma de ser familia, amerita desarrollar acciones de formación y acompañamiento, requiriéndose de distintos dispositivos para preparar y apoyar a las familias, tal como lo indica la actual Ley 19.620 y su Reglamento.

2.1.7. Unidad Operativa:

Es la instancia dependiente de un Organismo Colaborador Acreditado o del SENAME, que brinda una atención directa a los usuarios/as del Programa de Adopción. En caso de los primeros, se refiere a los Organismos que el Servicio ha acreditado para desarrollar el Programa de Adopción, de acuerdo a la Ley de Adopción vigente.

⁶ Ver definición 2.1.12

⁷ Comisión Nacional de la Familia, 1994.

2.1.8. Evaluación formativa de Idoneidad para la Adopción:

Proceso que corresponde a la estimación o valoración de quienes postulan a adoptar respecto de sus capacidades para desempeñar la parentalidad adoptiva, que debe incorporar un componente formativo, es decir no sólo constatar si presentan o no determinadas capacidades, sino que retroalimentar a los postulantes, estimulando la reflexión de los diversos contenidos abordados. De acuerdo a la legislación vigente en materia de adopción, la evaluación considera los componentes, físico; mental; psicológico y moral. Esta evaluación puede ser realizada por el Servicio Nacional de Menores, a través de sus Unidades de Adopción Regionales o por los Organismos Colaboradores Acreditados para desarrollar el Programa de Adopción, mediante sus profesionales o a través de evaluadores externos -psicólogos/as y asistentes sociales-especializados.

2.1.9. Selección o Matching:

Proceso a través del cual los profesionales de la Unidad Operativa que han tramitado la declaración de susceptibilidad de adopción de una niño/a, toman la decisión respecto de cuál o cuáles serían las familias más idóneas para asumirlo/a, en función de las necesidades y características particulares del niño/a y de las expectativas y capacidades de las figuras parentales para responder a éstas, procediendo a presentarle al Tribunal de Familia correspondiente la o las respectivas propuestas⁸, para su resolución.

2.1.10. Asignación:

Dar a conocer los antecedentes de un niño/a en particular al o los solicitantes seleccionados en el proceso de matching.

2.1.11. Encuentro:

Primer acercamiento presencial entre el niño/a y quien/es hayan sido seleccionados como familia adoptiva. La gradualidad de este proceso dependerá de las características y requerimientos del niño/a y la familia, independientemente si se trata de adopción nacional o internacional.

2.1.12. Enlace adoptivo:

Proceso de acercamiento y vinculación entre el/los solicitantes y el niño/a, que se inicia con el primer **encuentro** presencial y finaliza con el egreso de éste/a del sistema de cuidado alternativo, a través de una medida judicial de cuidado personal, permiso de salida, visitas y pernocta o al otorgarse su adopción.

⁸ El número de familias que las Unidades Operativas deben proponerle al Tribunal de Familia, depende de las exigencias establecidas por cada Tribunal de Familia, ocurriendo en la actualidad que la mayoría acepta y valida una sola alternativa; no obstante, aún existen algunos que solicitan ternas.

2.1.13. **Adopción:**

Es una respuesta subsidiaria a la familia de origen, que sólo puede materializarse cuando no existen recursos familiares biológicos protectores disponibles para el cuidado y bienestar del niño/a susceptible de ser adoptado, cuyo fin es velar por su interés superior, proporcionándole una familia idónea que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades espirituales y de orden material, permitiéndole alcanzar el desarrollo y protección de los derechos fundamentales que le corresponden, estableciendo con ello, un vínculo filiativo irrevocable entre el niño/a y los adoptantes, ello en conformidad con el artículo 1º de la Ley sobre Adopción N° 19.620.

2.1.14. **Regularización de una Situación de Hecho:**

Es el proceso adoptivo que corresponde realizar cuando un niño/a determinado (menor de 18 años de edad) se encuentra bajo el cuidado de una familia -sean o no parientes-, con la cual convive y mantiene lazos de afecto, siendo las figuras cuidadoras quienes ejercen en la práctica el rol parental, manifestando éstas la motivación de que el niño/a adquiera la calidad de hijo/a. Debe darse curso a este proceso, siempre y cuando la adopción responda al interés superior del niño. A diferencia de la adopción propiamente tal, la regularización requiere en primera instancia la declaración de idoneidad de los postulantes y su ingreso al Registro correspondientes, para posteriormente iniciar el procedimiento de susceptibilidad de adopción del niño/a.

Cabe señalar que, para aquellos niños, niñas y adolescentes que permanecen con familias de acogida, por encontrarse en el sistema proteccional, aplica el procedimiento de adopción propiamente tal y no el de regularización, independientemente del tiempo que haya transcurrido el niño/a a cargo de la familia cuidadora.

2.1.15. **Registros:**

De acuerdo a la Ley N° 19.620, se establece la obligatoriedad de registrar tanto a los niños/as declarados susceptibles de ser adoptados como a las personas declaradas idóneas, para lo cual el SENAME cuenta con una Base Informática para estos fines.

2.1.16. **Reserva:**

Se refiere a la norma consagrada en el artículo 28 de la Ley N° 19.620, según la cual todas las tramitaciones tanto judiciales como administrativas y la guarda de documentos a que dé lugar la adopción son reservadas, tipificando la misma ley como delito la vulneración de esta reserva. Complementa esta norma el artículo 33 del reglamento de la citada ley, que extiende esta reserva a la información relativa a los niños/as que permanezcan en proyectos de cuidado residencial y las gestiones que se realicen para solicitar su declaración de susceptibilidad de adopción. Sólo podrán acceder a la información resguardada, previa autorización judicial, el adoptado, los adoptantes, o sus ascendientes y descendientes, según lo prescribe la Ley N° 19.620.

2.1.17. Ingreso al Registro de Solicitantes Idóneos:

Es el hito que da cuenta del término favorable del proceso de evaluación de idoneidad de las familias postulantes (constituyéndose en Solicitantes), de acuerdo al artículo 5 de la Ley 19.620, el cual señala que, el Servicio Nacional de Menores, debe generar y mantener un registro único de solicitantes, distinguiendo a las personas declaradas idóneas con residencia en el país, y a los matrimonios declarados idóneos, con residencia en el extranjero.

2.1.18. Egreso del Registro de Solicitantes Idóneos:

Se refiere a la eliminación del Registro de Solicitantes Idóneos, por orden judicial, de aquellos solicitantes que hayan concluido un proceso de adopción. Asimismo, alude a la eliminación administrativa de aquellos solicitantes declarados idóneos, que se desistan; resulten inubicables al corresponderles actualizar sus evaluaciones o ante otros requerimientos propios del proceso de postulación; no den cumplimiento a su obligación de actualizar sus informes en un plazo de tres meses contados desde la pérdida de vigencia de dichos documentos; resulten contraindicados en el proceso de actualización; o incurran en vulneraciones de derechos hacia el niño/a asignado durante el proceso de enlace.

2.1.19. Reclamo: Se refiere, en términos generales, al derecho que tiene toda familia postulante a la adopción, de manifestar su disconformidad respecto de la atención recibida en una Unidad Operativa, pública o privada, incluyendo a evaluadores externos y Director/a Regional de SENAME o Director/a Ejecutivo/a del organismo acreditado que corresponda.

2.1.20. Procedimiento de Reclamación: A diferencia del Reclamo propiamente tal, alude a los recursos que pueden interponer las familias, frente a actos administrativos emanados de SENAME, en conformidad al procedimiento establecido en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos y que dicen relación con las posibles decisiones informadas por el Director/a Regional a la familia, asociadas a la no continuidad en el proceso de postulación a la adopción. Asimismo, se refiere al procedimiento establecido para que las familias que postulan a través de un organismo colaborador acreditado, puedan recurrir en contra de similares decisiones, ante el Director/a Nacional de SENAME, en su calidad de ente supervisor y fiscalizador. Ver **Anexo N° 1** del presente documento.

2.1.21. Acompañamiento: Proceso longitudinal establecido en el Art 6° letra e) y artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.620, que involucra a los postulantes a la adopción, y consta en términos técnicos de una fase preadoptiva y otra postadoptiva.

La primera fase enfatiza que las Unidades Operativas deben realizar acciones para acoger, informar, sensibilizar, asesorar, contener y preparar a quienes desean adoptar, desde la etapa de postulación.

La fase postadoptiva se inicia a partir del enlace y contempla instancias formativas, de apoyo permanente, en términos de orientación y asesoría en materia de parentalidad adoptiva, hasta intervenciones terapéuticas especializadas que deben ser realizadas por Organismos Colaboradores o las Unidades Operativas⁹. No obstante, si la familia así lo prefiere, la intervención terapéutica podría ser realizada por un profesional particular o una institución que corresponda a su sistema de salud, siempre y cuando exista posibilidad de coordinación del terapeuta con el equipo de la Unidad de Adopción. Independientemente de quien realice el proceso terapéutico, el trabajo de acompañamiento debe ser realizado por la Unidad Operativa.

- 2.1.22. **Seguimiento:** Corresponde al proceso de monitoreo necesario de realizar cuando el o los solicitantes asumen un niño/a con fines de adopción. Cabe señalar que este proceso forma parte del acompañamiento postadoptivo y su finalidad es visualizar cómo transcurre el período de integración inicial y luego como éste se va consolidando a través del tiempo, a modo de resguardar el bienestar del niño/a y la familia en general. En la actualidad el plazo del seguimiento se ha extendido a 4 años, equiparando los estándares establecidos entre la adopción nacional e internacional.
- 2.1.23. **Fracaso Adoptivo:** Se refiere a casos excepcionales, en que no se logra consolidar un lazo de afecto y pertenencia entre adoptantes y adoptado/a, pudiendo generar la interrupción del proceso de enlace, cuidado personal o de la adopción, cesando la convivencia. El vínculo filiativo sólo se termina si el niño/a es nuevamente adoptado o se revoca la adopción obtenida fraudulentamente. También existen formas de fracaso en que se mantiene la convivencia, pero se observa un daño significativo en la relación vincular entre padres e hijos/as.
- 2.1.24. **Actualización de informes psicosociales:**
Proceso de evaluación acotado que deben iniciar los solicitantes en un período máximo de tres meses de caducados los informes psicológico y social anteriores, a fin de mantenerse vigentes en el Registro de Solicitantes Idóneos.
- 2.1.25. **Reevaluación de Idoneidad:**
Es una nueva evaluación de la idoneidad de la familia postulante, que implica desarrollar un proceso parcial o total de la evaluación psicológica y/o social, donde se podrán aplicar nuevamente las pautas de evaluación y concluir con un informe técnico. También, corresponde al proceso que se desarrolla con familias idóneas que ingresaron al Registro previamente y cuyos informes se encuentran caducos superando los tres meses de pérdida de vigencia o cuya situación de idoneidad presenta cambios significativos que requieren efectuar una nueva evaluación.

⁹ Las intervenciones terapéuticas que deben ser asumidas por el área de Adopción, son las que tienen directa relación con la problemática a tratar. Las problemáticas familiares no asociadas a dificultades a la adopción propiamente tal, corresponderá que sean cubiertas por otras prestaciones.

2.2 OBJETIVOS DEL SUBPROGRAMA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE SOLICITANTES Y SU PREPARACIÓN COMO FAMILIA ADOPTIVA:

A fin de contribuir al bienestar de los niños/as declarados susceptibles de ser adoptados y de las familias que desean adoptar, las Unidades Operativas, en conformidad con la Ley de Adopción vigente, deberán:

- 2.2.1. Evaluar, con carácter formativo, la idoneidad de los postulantes para la adopción, desde el punto de vista social, económico, moral y de su salud física, psicológica y mental, según criterios legales y técnicos establecidos para ello.
- 2.2.2. Desarrollar un sistema de acompañamiento preadoptivo a las familias postulantes residentes en Chile, que considere acciones de orientación, sensibilización, contención y formación, con la finalidad de fortalecer el desarrollo de sus capacidades de cuidado durante la etapa de postulación y de espera frente a un posible enlace.
- 2.2.3. Desarrollar un sistema de acompañamiento postadoptivo a los solicitantes que considere acciones de seguimiento, formación y apoyo especialmente asociado a la vinculación afectiva, a partir de la etapa de integración adoptiva y acorde a los requerimientos y particularidades de cada grupo familiar, que contribuya al mejor desempeño de la parentalidad adoptiva.
- 2.2.4. Desarrollar un sistema de acompañamiento a las familias adoptivas residentes en el extranjero, durante el proceso de integración adoptiva, que considere acciones de orientación, contención, seguimiento y apoyo, a fin de fortalecer el desarrollo de sus capacidades de cuidado y las tareas inherentes a la parentalidad adoptiva.
- 2.2.5. Evaluar la idoneidad de aquellas familias que deseen regularizar situaciones de hecho, desde el punto de vista social, económico, moral y de su salud física, psicológica y mental, según criterios legales y técnicos establecidos para ello.
- 2.2.6. Asesorar, orientar y acompañar a las familias que desean regularizar situaciones de hecho, de acuerdo a sus características, necesidades y requerimientos.

3. NORMAS Y FUNDAMENTOS DE ADOPCIÓN NACIONAL

3.1. NORMAS GENERALES

- 3.1.1. Las Unidades Operativas deben contar con profesionales especializados en la atención, evaluación formativa, preparación y apoyo pre y postadoptivo de las personas que desean adoptar.
- 3.1.2. El quehacer de este Subprograma debe estar fundamentado en el principio del **interés superior del niño** establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

- 3.1.3. El Programa de Adopción debe garantizar que, en el desarrollo de entrevistas, reuniones y talleres, no se utilizarán ejemplos, ni tratamiento de los temas de forma y/o contenido sexista o atentatorio al principio de igualdad y equidad entre hombres y mujeres, así como tampoco discriminación por nacionalidad, pertenencia a pueblos originarios, creencias políticas, religiosas, condición socio cultural, de género o diversidad sexual y otras.
- 3.1.4. Toda instancia en que los usuarios/as concurren a solicitar información relativa a adopción, debe constituirse en un espacio de acogida y que aporte contenidos, para que las personas interesadas en adoptar tengan claridad respecto de los requisitos, tiempos aproximados y procedimientos establecidos para llevar a cabo este proceso.
- 3.1.5. En virtud de lo anterior, tanto SENAME como los Organismos Acreditados deben contar con espacios de información permanente, ya sea a través de páginas WEB actualizadas, atención telefónica, personal o correo electrónico, sobre el proceso de postulación a la adopción.
- 3.1.6. SENAME y los Organismos Acreditados, deben realizar acciones tendientes a difundir el Programa de Adopción, a través de medios de comunicación social, a objeto que las personas interesadas en adoptar, inicien su proceso de postulación de manera informada, enfatizando en el derecho de los niños/as a vivir en familia, el derecho de los adoptantes a acceder a una atención respetuosa, oportuna, de calidad y exenta de toda discriminación y a la promoción de la adopción nacional, independientemente de la edad del niño/a a adoptar, siempre y cuando las familias tengan las competencias para ello.
- 3.1.7. Respecto de las Unidades Operativas que se apoyan para el proceso de evaluación de idoneidad en Evaluadores Externos, éstos deberán acreditarse de acuerdo a los lineamientos específicos elaborados por SENAME. De tratarse de lineamientos propios de los OCA, éstos deberán ser consistentes con lo instruido por SENAME. Asimismo, las Unidades Operativas deberán supervisar el trabajo de los profesionales mencionados en función de la presente normativa y de los Lineamientos de Acreditación y de Evaluación de Idoneidad vigentes. De igual manera, en el caso de SENAME, las evaluaciones de idoneidad podrán ser realizadas por profesionales de sus Unidades Operativas y excepcionalmente, por profesionales del Departamento de Adopción.
- 3.1.8. Quienes deseen postular a la adopción a través del SENAME, deberán hacerlo en la Unidad Operativa correspondiente a la región de su residencia. Sólo en casos excepcionales, cuando por distancia u otras circunstancias se requiera, se podrá derivar a postulantes a un proceso de evaluación con profesionales externos de otra región, preferentemente con cercanía geográfica, siempre y cuando éstos puedan realizar la evaluación de acuerdo a los lineamientos técnicos, coordinándose con la Unidad Operativa respectiva al domicilio de los postulantes.

- 3.1.9. En el caso de los organismos colaboradores que ejecuten el Programa de Adopción, éstos sólo podrán acoger postulaciones de familias interesadas en adoptar que residan en regiones distintas a la de ejecución del programa, siempre y cuando se garantice a la familia que contarán con un equipo profesional especializado y estable que permita dar continuidad en la región de residencia de la familia a los procesos de formación, evaluación y de adopción propiamente tal, asumiendo de manera integral las funciones de acompañamiento y seguimiento post adoptivo, según las exigencias contenidas en esta normativa y los lineamientos técnicos de Evaluación de Idoneidad vigentes.
- 3.1.10. Las Unidades Operativas, sean públicas o privadas deberán implementar un sistema de evaluación del grado de satisfacción de la atención otorgada, en las distintas etapas del proceso, a objeto de poder realizar mejoras en los procedimientos. Respecto a lo anterior, SENAME podrá acceder a dichas evaluaciones, tomando las acciones que se estimen pertinentes.
- 3.1.11. Asimismo, dichas unidades podrán poner término al **proceso de postulación** de una familia, en cualquiera de sus etapas, incluso mientras transcurre el proceso de evaluación técnica, si la situación así lo amerita, debiendo dejar constancia en un acta de los fundamentos técnicos y/o jurídicos de esta decisión. **En el caso de las familias ya declaradas idóneas** por las Unidades de Adopción del SENAME, se debe consultar previamente al Departamento de Adopción y en el caso de los Organismos Acreditados, informar de manera fundamentada al referido Departamento sobre esta situación, a objeto de, si procede, eliminar administrativamente al o los solicitantes del Registro. En ambos casos, la Unidad Operativa debe citar al o los **postulantes/solicitantes** a una entrevista para formalizar la decisión y comunicarles sobre el **Procedimiento de Reclamación**, al cual podrían recurrir¹⁰. En caso de no ser posible comunicarles de manera personal tal decisión, se debe dejar un verificador de que fueron citados a entrevista (mediante correo electrónico), procediendo a enviar una carta certificada, mediante la cual se informe de la determinación tomada, adjuntando el documento en que conste lo anterior (por ej. Resolución que revoque idoneidad) y se indique el procedimiento de **reclamación**. El verificador del envío de la carta debe quedar de respaldo en la carpeta de la familia.
- 3.1.12. De acuerdo al Artículo 5º de la Ley de Adopción, en materias de los Registros establecidos para solicitantes idóneos y niños/as declarados susceptibles de ser adoptados, se señala que éstos deben **mantenerse actualizados**. Complementariamente, el Artículo 4º de su Reglamento, estipula que los solicitantes deberán permanecer en el Registro hasta el **término del proceso de adopción**, debiendo ser eliminados de los mismos, por orden judicial. Sin embargo, en aquellos casos que no van a culminar el proceso de adopción, a objeto de mantener un orden

¹⁰ Ver anexo N° 1, Procedimiento de Reclamación.

interno, se podrá **eliminar administrativamente** al o los solicitantes del Registro, lo que significa traspasar a dichos casos, por las situaciones que se señalan a continuación, a un estado de “no vigente”:

- Cuando el o los solicitantes se desistan de continuar con el proceso de postulación a la adopción.
- Cuando, como resultado de la actualización de la evaluación psicológica y social, el o los solicitantes sean contraindicados para la adopción.
- Cuando se revoque la idoneidad del o los solicitantes.
- Cuando dejan de cumplir uno o más de los requisitos establecidos técnica o legalmente para poder adoptar, como la pérdida de vigencia de los informes psicosociales de idoneidad por un período superior a tres meses, -a excepción de aquellos que, cumpliendo dicho plazo, se encuentren en proceso de actualización- o cuando se produzcan cambios significativos en las condiciones en que la/los solicitantes fueron declarados idóneos como separación, cumplimiento de la edad máxima entre otros.

3.1.13. Para dar curso a dicha eliminación, es necesario contar con los verificadores que respalden esta decisión:

- Para efectos de desistimiento, se requiere que el o los solicitantes den a conocer las razones de tal decisión, remitiendo a la Unidad Operativa una carta formal o correo electrónico, o en su defecto, si se realiza una entrevista personal con profesionales de la Unidad Operativa, deberá dejarse constancia en un acta que dé cuenta de las razones de la decisión y cuente con la firma del o los solicitantes.
- Para efectos de contraindicación, serán exigible los informes de evaluación psicológica y social y el acta de la instancia resolutive.
- En caso de revocación, se requiere el certificado de revocación, firmado por el Director/a Regional.
- Para aquellas situaciones de incumplimiento de uno o más requisitos, la Unidad Operativa deberá remitir carta certificada al o los solicitantes, informando de su eliminación.
- Conforme a lo señalado en la norma 3.1.11. en los casos en que se ponga término al proceso de postulación y salvo que sea por voluntad de los postulantes o solicitantes (desistimiento), se les debe citar a una entrevista en que se les comunique la decisión se deje un acta firmada por ellos como verificador y para efectos de cómputo de plazos para el procedimiento de reclamación y se les

informe acerca de éste. En caso de no concurrir, y constando el verificador de la citación, se debe enviar carta certificada.

- 3.1.14. En este contexto, las Unidades Operativas públicas o privadas, a través de sus Directores/as Regionales o Directores/as Ejecutivos, deben remitir un memorándum o carta, según corresponda, al Departamento de Adopción, indicando qué familias deberán ser eliminadas, fundamentando los motivos de dicha decisión y adjuntando copia de los correspondientes verificadores. Con tales antecedentes, es el Departamento de Adopción, a través del Área de Evaluación de la Oferta, la instancia que debe proceder a registrar dicha eliminación en la Base de datos de Adopción SENAME –ADOPSEN.
- 3.1.15. De actualizar los solicitantes sus informes de idoneidad, psicológica y social, los que habían perdido vigencia, provocando el egreso administrativo del Registro, en un plazo no superior a un año, podrán dar continuidad al proceso de postulación a adopción. Excediendo dicho plazo, deberán iniciar nuevamente el proceso de postulación.
- 3.1.16. En cuanto a los enlaces nacionales o internacionales, incluyendo regularizaciones, es la Unidad Operativa, la instancia responsable de registrar oportunamente dicho evento en la base de datos correspondiente. Respecto a las adopciones internacionales propiamente tales, es la Unidad de Adopción Internacional del Nivel Central de SENAME o en su defecto, el Organismo Colaborador que haya tramitado el caso, el responsable de dicho registro.
- 3.1.17. En dicho contexto, las Unidades Operativas deben enviar la **Resolución de Cuidado Personal, Permiso de Salida y Pernocta, Acta de audiencia en que se haya dictado veredicto** o la Sentencia de Adopción, emitida por el tribunal respectivo, al Departamento de Adopción de SENAME.
- 3.1.18. En los casos de aquellos solicitantes que han sido evaluados como idóneos por una Unidad Operativa, ya sea, pública o privada y que deseen trasladar su postulación, ésta deberá ceñirse a las normas establecidas en el **Anexo Nº 2**.
- 3.1.19. Para quienes son declarados no idóneos, existe la posibilidad de que vuelvan a postular. Respecto a esta situación, siempre y cuando los motivos por los que hubiesen sido rechazados no involucren aspectos relacionados con una inhabilidad moral que pudiera configurar un riesgo para un eventual hijo/a adoptivo/a (como por ejemplo, el haber detectado antecedentes de abuso sexual o maltrato infantil), se contará para tales efectos con una base de datos compartida, a fin de conocer los resultados de dichas postulaciones anteriores y detener el inicio de una nueva postulación a adopción.

- 3.1.20. En caso de funcionarios de SENAME que no se desempeñen en el área de Adopción, y deseen postular en el mismo Servicio, podrán hacerlo a través de la Unidad de Adopción correspondiente a su región de residencia, resguardando la debida neutralidad e imparcialidad como cualquier otro usuario/a.
- 3.1.21. Los profesionales de los Programas de Adopción que deseen adoptar, sean dependientes del SENAME o de un organismo Colaborador Acreditado, considerando dentro de éstos a los evaluadores externos, deberán postular en una Unidad Operativa distinta a la región en la cual desarrollan sus funciones o a la cual pertenecen, incluyendo la evaluación psicológica. La evaluación social deberá realizarse en la región en la cual residen.

Esta norma no será aplicable respecto de aquellos profesionales o funcionarios que decidan postular a un organismo privado, caso en el cual podrán desarrollar el proceso en las regiones en las cuales se encuentre presente el Organismo Colaborador. Lo anterior se norma para los efectos de asegurar la transparencia del proceso.

- 3.1.22. Las situaciones en que se requiera una reevaluación de idoneidad, ya sea parcial o total, podrá aplicarse en los siguientes casos:
- Cuando los informes de evaluación de idoneidad han perdido vigencia por más de 3 meses y **no existan razones de fuerza mayor** que justifiquen el no haber actualizado en los plazos estipulados.
 - Cuando tras un reclamo en caso de postulantes de Organismos Acreditados o proceso de reclamación de parte de los usuarios en caso de SENAME, se indique la necesidad de contar con una **segunda opinión** de la evaluación psicológica y/o social para determinar su idoneidad para adoptar.
 - Cuando en el contexto de una actualización, se observa la necesidad de realizar una evaluación de mayor profundidad.
 - Cuando los solicitantes han rechazado sin fundamentos más de una asignación, siendo éstas consistentes con sus expectativas y coherente con los criterios técnicos de matching; visualizándose dudas en torno a su motivación, temores, duelos no elaborados u otra situación.
 - En los casos de fracaso en que los adoptantes soliciten otra posibilidad de asignación y no se comprometa la idoneidad de la familia. La reevaluación deberá centrarse en conocer el impacto que dicha experiencia tuvo en el sistema familiar y si procede o no una nueva asignación, proyectando plazos y perfil del niño/a a adoptar.

- Después de concluir la intervención terapéutica corresponde reevaluar a los postulantes, debiendo centrarse en el o los motivos de sugerencia de terapia, incluyendo, si corresponde, otros aspectos abordados en la intervención, con el propósito de elaborar un informe que integre tanto la primera evaluación como los cambios observados tras la terapia. Esta reevaluación debe ser efectuada de preferencia por el profesional que realizó la primera evaluación, de no ser posible, le corresponderá a otro evaluador y subsidiariamente a la Unidad Operativa correspondiente.
- Excepcionalmente, cuando se detecten en los solicitantes, situaciones que pongan en duda su idoneidad de manera significativa.

En general, estos procesos de reevaluación se deben focalizar en los ámbitos que más interesa medir. La cantidad de sesiones a realizar dependerá de la situación y de los contenidos a abordar, por lo que no es posible precisar un mínimo ni un máximo de sesiones o entrevistas.

3.2. REQUISITOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS

De acuerdo a la Ley N° 19.620 y su Reglamento, corresponde a los Programas de Adopción acreditar la idoneidad desde un punto de vista físico, mental, psicológico y moral, de quienes soliciten adoptar un niño/a declarado susceptible de ser adoptado o regularizar una situación de filiación. Para poder pronunciarnos respecto de dichos requisitos, se requiere realizar un proceso de evaluación técnica para cuyo efecto el Artículo 11 del Reglamento dispone que las Unidades Operativas **deberán exigir al menos**, tratándose de postulantes residentes en Chile, los siguientes antecedentes:

- Fotografías recientes de los solicitantes.
- Certificados de nacimiento de el o los solicitantes y de matrimonio cuando corresponda.
- Informe de familia, destinado a evaluar las condiciones socio-económicas y familiares del o los solicitantes.
- Informe psicológico destinado a evaluar la salud mental de los postulantes y su capacidad para asumir funciones parentales.
- Certificados de salud física general y antecedentes médicos relativos a su infertilidad, cuando corresponda.
- Antecedentes sobre la capacidad económica del o los postulantes (liquidaciones de sueldo; declaraciones de impuesto a la renta o cualquier otro documento que acredite su capacidad en este ámbito).
- Cartas de parientes y personas cercanas, que den cuenta de su opinión respecto de la futura y eventual incorporación del adoptado a la familia.
- Autobiografía de él o los postulantes.

- Certificado de antecedentes penales de cada postulante (que si bien el citado artículo no lo menciona, se considera relevante para efectos de contar con información objetiva para la evaluación de la idoneidad moral).

En tal sentido, esta Normativa tiene el propósito de regular y orientar en torno a cuáles son aquellos requisitos generales y qué aspectos se deberán conocer y ponderar a través del proceso de evaluación psicosocial.

Asimismo, identificar el contenido y análisis a realizar de los documentos que acrediten los requisitos legales exigidos por la Ley de Adopción y especialmente la idoneidad moral, de salud física y mental de los postulantes.

Se debe tener presente que los requisitos deben estar cumplidos al momento de ser los solicitantes considerados como alternativa de familia para un/ niño/a; sin embargo, si bien la evaluación de idoneidad es un requisito más, no tendría sentido proceder a ella si posteriormente los solicitantes no podrán adoptar por no cumplir alguno de los demás requisitos. Así por ejemplo, sería factible iniciar el proceso de evaluación respecto de una pareja que aún no cumpla los dos años de matrimonio, en el evento que se den las condiciones para evaluar la estabilidad de la pareja (convivencia previa), pero no procedería evaluar a un solicitante que en breve tiempo cumplirá 60 años de edad (salvo que el caso amerite la aplicación de alguna de las excepciones legales).

3.2.1. Estado Civil de los Adoptantes:

- 3.2.1.1. De tratarse de adopción nacional y de acuerdo a los requisitos legales, señalados en los Artículos 20 y 21 de la mencionada ley, pueden adoptar matrimonios y personas solteras, viudas o divorciadas, chilenas o extranjeras, con residencia permanente en el país.

En el caso de los cónyuges interesados en adoptar, su estado civil se acredita mediante el respectivo certificado de matrimonio. Respecto de las personas viudas, su estado civil se acredita mediante el respectivo certificado de matrimonio y el certificado de defunción del cónyuge fallecido. Por último, en el caso de las personas divorciadas, su estado civil deberá acreditarse a través del certificado de matrimonio en el cual conste, la subinscripción del divorcio.

- 3.2.1.2. En el caso de residentes en el extranjero que deseen adoptar un niño/a en Chile, sólo podrán adoptar matrimonios, válidos según la legislación chilena, independientemente de su nacionalidad, cuyo estado civil se acreditará mediante el respectivo certificado de matrimonio, con la debida apostilla, legalización y traducción.

- 3.2.1.3. En caso de personas residentes en Chile que deseen adoptar en el extranjero, la acreditación del estado civil dependerá de la Ley de Adopción interna de cada país de origen del niño/a.
- 3.2.1.4. Los cónyuges deben acreditar dos años de matrimonio, a excepción de aquellos que puedan certificar infertilidad / esterilidad de uno o ambos miembros de la pareja, mediante un certificado médico. No obstante lo anterior, podrá flexibilizarse el tiempo de matrimonio, al iniciar el proceso de evaluación, en atención a que es un requisito que debe cumplirse al momento de ser considerados como posible familia adoptiva.
- 3.2.1.5. Se debe tener presente que de acuerdo a la legislación vigente, el estado civil de “conviviente civil” que tienen aquellas personas que han celebrado el acuerdo de unión civil regulado por la Ley N° 20.830, no se encuentra entre aquéllos permitidos por la ley N° 19.620, por lo que no les es posible postular a la adopción.

3.2.2. Edad:

- 3.2.2.1. Quienes deseen adoptar a un niño/a, deben ser mayores de 25 años y menores de 60 y tener 20 años o más de diferencia de edad con el adoptado/a. Lo cual se acredita mediante el respectivo certificado de nacimiento del o los interesados. En situaciones en que el o la postulante esté pronto a cumplir la edad mínima exigida, podrá evaluarse su inicio del proceso. Asimismo, respecto de aquellos postulantes, que tengan una edad cercana a los 60 años, deberá analizarse su posibilidad de iniciar el proceso, advirtiendo que de superar dicha edad (60 años) no podrá acceder a la adopción de un niño/a.
- 3.2.2.2. El límite de edad o la diferencia de años, señalados anteriormente, podrán ser rebajados por el Juez por resolución fundada, la que no podrá exceder de 5 años. (Art. 20 de la Ley N° 19.620). Lo anterior implica, en términos prácticos, que el límite de edad podría rebajarse hasta los 20 años respecto del/a solicitante, en tanto que la diferencia de años entre el niño/a adoptado/a y adoptante, el juez podría rebajarla hasta los 15 años.
- 3.2.2.3. Los requisitos de edad y diferencia de edad con el niño/a no serán exigibles si uno de los adoptantes fuese ascendiente por consanguinidad del adoptado, es decir, madre, padre, abuela/o materna/o o paterna/o, bisabuela/o materna/o o paterna/o¹¹. (Art. 20 de la Ley 19.620).

¹¹ Si bien, la Ley N° 19.620 establece la posibilidad de que un niño/a pueda ser adoptado por parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, técnicamente no se estima aconsejable, debiendo estudiarse cada caso en particular. Ver ítem 5. Regularizaciones; 5.2. Criterios Específicos para Regularizaciones, 5.2.5.

- 3.2.2.4. Si bien, la normativa legal no establece ninguna disposición respecto a la diferencia máxima de edad entre los adoptantes y el niño/a a adoptar, a nivel internacional, la experiencia y literatura, han fijado criterios al respecto, por cuanto el ser madres y/o padres supone capacidades de adaptación y una flexibilidad psicológica que se presume en disminución con la edad¹².

En efecto, cuando se busca una familia adoptiva para un niño/a en particular, no sólo deben considerarse las necesidades de éste/a al momento del enlace, sino que debe contemplarse que esa familia presente las capacidades de cuidado para responder favorablemente a lo largo de toda la vida de ese niño/a, abarcando especialmente la etapa de la niñez y adolescencia. En este sentido, es relevante procurar que los niños/as cuenten con padres/madres presentes y vitales el mayor tiempo posible.

Asimismo, las brechas generacionales entre padres e hijos/as suelen provocar dificultades de comunicación, mermando significativamente la capacidad de sintonizar, empatizar y comprender estilos e intereses distintos.

Además, una diferencia de edad excesiva entre un niño/a y sus padres aumenta el riesgo de perder a alguno de ellos antes de concluir la etapa de adulto joven.

- 3.2.2.5. Por lo anterior, se han definido las siguientes consideraciones a tener presentes en el proceso de evaluación formativa de idoneidad, de manera de definir el perfil del niño/a que podrían adoptar el o los solicitantes que posteriormente sean declarados idóneos:

- Si bien, las expectativas de cada familia postulante a la adopción respecto de la edad del posible hijo/a son importantes de considerar, es el **resultado de la evaluación de idoneidad** lo que determinará el perfil del niño/a que podría adoptar, en el caso de que la familia sea declarada idónea.
- La diferencia de edad máxima entre el niño/a y los solicitantes se espera no supere los 45 años al momento del enlace. Las excepciones a esta norma podrán considerarse, siempre en virtud del interés superior del niño.
- Las diferencias de edad de aquellos solicitantes que configuran familias biparentales, deberá promediarse.
- No obstante, los criterios anteriormente señalados, el resultado del proceso de evaluación de cada familia postulante, será lo determinante a la hora de resolver respecto del rango etario del posible niño/a a adoptar.

¹² Referencias: Boletín Nº 4 de Servicio Social Internacional y “Manual para Intervenciones Profesionales” de noviembre 2007, elaborado por Jesús Palacios. España.

- En los casos que los solicitantes, posterior a su declaración de idoneidad, deseen ampliar la expectativa de edad del futuro hijo/a, se debe constatar que dicho cambio es producto de una adecuada reflexión en torno a las necesidades y requerimientos de éste/a, así como de las propias competencias y disposición para acogerlo, debiendo ser coherente con la opinión profesional de quienes participaron en el proceso de evaluación.
- De tratarse del caso en que la única alternativa de familia para un niño/a esté conformada por una figura parental o pareja, declarada ya idónea, con una mayor diferencia de edad a la recomendada en este criterio técnico, se deberá analizar de manera especial los recursos y competencias parentales para responder a las necesidades particulares de ese niño/a.
- Otro aspecto a considerar al evaluar la idoneidad de una familia que postula a la adopción se refiere a los casos en que existe una excesiva diferencia de edad entre los adoptantes, especialmente cuando la diferencia es superior a los 10 años entre uno y otro, por cuanto constituye un factor de riesgo, ya que a futuro puede producirse un desequilibrio en la relación, derivado de la etapa de vida en que cada uno se encuentra, pudiendo exponer al niño/a a nuevas pérdidas (por muerte o separación). Este aspecto debe ser profundizado en la etapa de evaluación de idoneidad.

3.2.3. Idoneidad Moral:

- 3.2.3.1. Desde el punto de vista moral, el legislador no estableció criterios al respecto, de acuerdo a lo anterior y a fin de darle contenido a dicho concepto, se entenderá que la idoneidad moral, está relacionada con una escala de valores que promueva el respeto, protección y bienestar de la familia, a que se adscriben los postulantes a adopción, expresada coherentemente de acuerdo a sus propios estilos de vida. La orientación sexual no será considerada en caso alguno, como una falta a la idoneidad moral.
- 3.2.3.2. En este contexto, se debe mencionar que la evaluación de idoneidad moral debe realizarse sobre la base de los **resultados integrados** de las evaluaciones psicológica, social y la presencia o ausencia de antecedentes penales y de la revisión del Registro de Inhabilidades para Trabajar con Menores de Edad.

Para estos efectos, el o los postulantes deberán acompañar los siguientes documentos:

- **Certificado de antecedentes** para fines especiales, debidamente actualizado, cuya fecha de emisión no sea **mayor a 30 días corridos**, respecto de la fecha de entrega a la Unidad Operativa. El objetivo de este certificado es constatar la ausencia de

condenas por delitos que pudieran significar algún tipo de riesgo en el ejercicio de la parentalidad adoptiva de un niño/a, ya sea en el Registro General de Condenas o en el Registro por actos de Violencia Intrafamiliar. Cabe señalar, que este certificado será nuevamente exigido al o los solicitantes, al momento de realizar la respectiva asignación del niño/a.

- En el caso de existir condenas previas, el o los postulantes deben acompañar una copia simple de la carpeta de investigación tramitada ante la Fiscalía respectiva; del proceso judicial o de la sentencia de término, a fin de profundizar sobre la situación penal.
- Constancia de consulta realizada en el Sistema Informático de Tribunales de Familia (SITFA) que acredite las causas que pudieran registrar. Para estos efectos, debe orientarse al o los solicitantes a obtener su clave única en cualquier oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación para acceder a dicha información.
- Asimismo, el SENAME o los Organismos Acreditados, podrán recabar de cualquier institución pública o privada, toda la **información adicional complementaria o de corroboración** que se requiera y que sea posible obtener, para ponderar una posible inhabilidad moral.
- Asimismo, el SENAME o los Organismos Acreditados, podrán recabar de cualquier institución pública o privada, incluyendo Tribunales de Justicia, toda la **información adicional complementaria o de corroboración** que se requiera y que sea posible obtener, para ponderar una posible inhabilidad moral.
- Por su parte, cada Unidad Operativa deberá consultar en la base del Registro Civil (on line) sobre la existencia o no de cada postulante en el “Registro de Inhabilidades para Trabajar con Niños/as”, registro que deberá consultarse nuevamente antes de plantearle a los solicitantes una propuesta de asignación. A su vez, en caso de familias que permanecen en el Registro de Solicitantes Idóneos se deberá volver a consultar cuando sea necesario actualizar o reevaluar la idoneidad.
- De igual manera, cada Unidad operativa deberá consultar -a través del monito web- la existencia de hijos/as por parte de los postulantes y en caso que existan, sea que los hayan declarado o no, se deberá consultar la base de datos de SENAINFO, a fin de detectar si se registra alguna atención en la red SENAME.

3.2.3.3. Por otra parte, serán considerados motivos **de contraindicación**, debiendo dejar constancia de ello, los siguientes:

- Que el o los postulantes hayan sido condenados por crímenes o simples delitos que afecten la indemnidad sexual de una persona, la vida y/o su integridad física

y/o psíquica, incluyendo la dinámica de la **violencia intrafamiliar** en cualquiera de sus expresiones (física, psicológica, sexual, económica), sea que la causa se haya tramitado ante un Tribunal de Familia, por violencia intrafamiliar o en sede penal, por haberse configurado el delito de maltrato habitual.

Lo anterior, procederá independientemente de que se hayan eliminado los antecedentes penales.

Para tales efectos, se deberá solicitar a todo postulante, en forma previa al proceso de evaluación de idoneidad, su extracto de filiación con vigencia no superior a un mes.

- En caso de señalar el o los postulantes, o detectarse que figura/n como imputado o acusado por crimen, simple delito o falta, encontrándose vigente la investigación de la causa, se suspenderá la eventual postulación hasta que dicha causa concluya.

3.2.3.4. Serán motivo **de estudio** para el proceso de evaluación de idoneidad, aquellos postulantes que:

- Hayan sido imputados o acusados por cualquier crimen, simple delito o falta de aquellas contempladas en el Código penal, o condenado/a por crímenes, simples delitos o faltas no contempladas como motivo de convalidación, independientemente de que hayan sido sobreseídos temporalmente o concluido por medio de salidas alternativas o la Fiscalía haya comunicado su intención de no perseverar en la investigación o haya decretado el archivo provisional, e independientemente de la eliminación de los antecedentes penales o el cumplimiento de los plazos de prescripción de la acción penal o de la pena.

En estos casos, se deberá solicitar copia de la carpeta investigativa, debiendo considerarse especialmente el contexto y época en que se produjeron los hechos, así como la reiteración de la conducta y el nivel de conciencia que tuvo respecto de éstas.

- Encontrándose obligado/a al pago de pensión de alimentos, sea provisorio o definitivo, presenten mora en el pago, a menos que éstos, debiendo evaluar la justificación del no pago o acompañando un "Certificado al pie y Devolución" debidamente actualizado, emitido por el Tribunal de Familia respectivo, que dé cuenta que no existe deuda por concepto de alimentos.

Asimismo, si habiéndose regulado un régimen de relación directa y regular con uno o más hijos/as, no den cumplimiento por causa imputable a su conducta.

La existencia de causas en que pudieran haberse decretado estas obligaciones serán conocidas a través del relato de los solicitantes o a través de la información

que ellos deban presentar del SITFA, debiendo acreditar en consecuencia su cumplimiento.

- Hayan reconocido civilmente como hijo/a a un niño/a que no es hijo/a biológico, con el propósito de facilitar un proceso posterior de adopción por parte de su cónyuge.
- En los casos posteriormente señalados como motivo de estudio, podrá ser causal suficiente de rechazo, el ocultamiento de información relativa a la situación de que se trate, durante el proceso de postulación, de acuerdo a las circunstancias de cada caso.

3.2.4. **Idoneidad Física:**

- 3.2.4.1. La idoneidad física deberá determinarse en función del certificado médico del/la o los postulantes, donde conste la ausencia de patologías invalidantes o con riesgo de muerte y de la evaluación psicosocial respecto de la situación de salud de la familia postulante.
- 3.2.4.2. Dicha evaluación deberá considerar la historia médica del o los postulantes, en caso de existir antecedentes mórbidos relevantes, su pronóstico e impacto en la vida cotidiana actual.
- 3.2.4.3. El certificado de salud que debe emitir el médico debe basarse en una pauta diseñada especialmente para su aplicación y que debe ser entregada a los postulantes en la etapa de postulación. **(Anexo N° 3)**
- 3.2.4.4. Además, aquellos casos que no cuenten con los dos años de matrimonio y que presenten infertilidad, deberán acompañar el respectivo Certificado Médico. **(Anexo N° 4)**
- 3.2.4.5. Para postulantes que presenten o hayan presentado enfermedades relevantes, que afecten significativamente su calidad de vida y/o dependan de terceros para las funciones básicas y cotidianas, implicando eventualmente, riesgo vital, es necesario además, presentar un Certificado del médico especialista tratante, el cual debe ajustarse a la pauta elaborada para este fin, **(Anexo N° 5)** la que tiene por objetivo que el médico se pronuncie con claridad sobre el diagnóstico, el pronóstico y los posibles riesgos de su estado de salud.
- 3.2.4.6. En caso que dicho documento no clarifique de manera suficiente la información solicitada, la Unidad Operativa, podrá solicitar al postulante, mayores antecedentes médicos, a objeto de emitir un pronunciamiento sobre este aspecto.

- 3.2.4.7. La Unidad Operativa deberá analizar dichos antecedentes en relación al diagnóstico y pronóstico, a fin de evaluar las posibles limitaciones en cuanto a cantidad y calidad de tiempo previsible para ejercer la parentalidad adoptiva, sin el riesgo que pudieran afectarse las capacidades de cuidado de los padres y/o poner término a la vida familiar del niño/a por orfandad del o los adoptantes.
- 3.2.4.8. Por enfermedades relevantes, severas y/o progresivas, que pudieran constituirse en contraindicaciones para la idoneidad física, se entenderán las siguientes:
- a. Patologías que pueden poner en riesgo las expectativas de vida de los postulantes; que se encuentre en una etapa muy avanzada o impliquen una alteración significativa en su calidad de vida.
 - b. Presentar una patología que implique en el presente o a futuro una limitación permanente, que determine que el postulante dependa o dependerá de terceros para las funciones vitales más básicas como vestirse, desplazarse, comer u otros. (Por ejemplo, personas tetrapléjicas, con esclerosis lateral amiotrófica u otras enfermedades degenerativas).
- 3.2.4.9. Tratándose de familias biparentales, donde uno de ellos presente alguna de las categorías asociadas al punto a. el profesional tratante debe informarles que esta situación será profundizada en las evaluaciones técnicas, donde se deberá valorar en qué medida la presencia de determinados problemas de salud en un integrante de la pareja, podría afectar la crianza del futuro hijo/a adoptivo. En estos casos, corresponderá advertirles que es posible que su evaluación no sea favorable. De estimarse que la interferencia pudiera ser de importancia, como lo señalado en el punto b., no cumplirían con la idoneidad física exigida por la Ley N° 19.620 y por tanto no podrían continuar postulando.
- 3.2.4.10. Tratándose de postulantes monoparentales, la presencia de una de las patologías antes señaladas en los puntos a. y b., se considerarán contraindicaciones para ejercer la parentalidad adoptiva, por tanto, no podrán continuar con el proceso de postulación.

3.2.5. **Idoneidad Mental:**

- 3.2.5.1. La salud mental de quienes postulen a adoptar, será valorada en la mayoría de los casos a través de la evaluación psicológica. Al respecto, la Unidad Operativa debe constatar la ausencia de patologías psiquiátricas de gravedad, que pudieran poner en riesgo la integridad física y/o psicológica de un niño/a. En caso que se estime necesario, se podrá solicitar una evaluación psiquiátrica complementaria a la evaluación psicológica y/o solicitar mayor información respecto de un diagnóstico o tratamiento recibido por un postulante, lo que debe ser autorizado por el usuario. Si el o los postulantes no aceptan, se debe tener en consideración los motivos,

arriesgándose a no ser declarados idóneos, al no contar con la información adecuada que permita comprender que el niño/a a adoptar no estará expuesto a ningún riesgo.

3.2.5.2. Las patologías que serán consideradas contraindicaciones de la Idoneidad Mental son las siguientes:

- Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.
- Trastornos de la personalidad grave (como el esquizoide, límite, antisocial y narcisista) u otros que pudieran perturbar la capacidad para establecer una relación vincular saludable con un niño/a.
- Abuso y/o dependencia de sustancias adictivas en la actualidad: alcoholismo y/o drogadicción. De tener antecedentes de un consumo abusivo en el pasado, se deberá requerir un Informe de Psiquiatra, que dé cuenta que la situación está superada y no existen riesgos de recaída inminente.
- Discapacidad Intelectual.
- De conocerse previamente o de detectarse durante la evaluación psicológica otras patologías, tales como trastornos bipolares u otros trastornos del estado de ánimo o trastornos de ansiedad reiterados que comprometan el funcionamiento cotidiano, deben ser analizados en profundidad, determinando los posibles riesgos que implica en términos del ejercicio de la parentalidad en el presente y/o a futuro.

3.2.5.3. Los requisitos de salud mental antes señalados, aplican a todos los postulantes, aun cuando afecte sólo a un miembro de la pareja, en el caso de familias biparentales, independiente de su estado civil.

3.2.6. Nivel Educativo:

Se sugiere que quienes deseen postular a la adopción, hayan cursado y aprobado la educación general básica completa; siendo esperable que quienes no han logrado aprobar dicho nivel, puedan considerar su regularización educativa; sin constituirse esta situación como causal de no continuidad o rechazo del proceso de postulación.

3.2.7. Nivel de Ingresos:

3.2.7.1. Para postular a la adopción se requiere que los postulantes posean un ingreso económico estable, nivel de endeudamiento conforme al nivel de ingreso, que les permita hacer frente a las necesidades de la familia, incluidas las derivadas del proyecto de adopción y situaciones imprevistas. Lo anterior, a fin de evitar exponer

a un niño/a que se integra a una familia adoptiva a la privación de la satisfacción de sus necesidades básicas, siendo, además, una importante fuente de estrés familiar. Como criterio para fijar un ingreso mínimo familiar, se ha considerado tomar como referencia los parámetros utilizados por el Ministerio de Desarrollo Social.

3.2.7.2. En este contexto, se espera que las familias postulantes a la adopción presenten un ingreso per cápita¹³ que se ubique sobre la línea de la pobreza o a partir del Cuarto Quintil de la Encuesta CASEN¹⁴.

3.2.7.3. Excepcionalmente se podrán acoger postulaciones a la adopción por parte de familias que presenten una renta inferior a la indicada, siempre y cuando a través de la evaluación social, se pueda constatar que tienen estabilidad socioeconómica -incluido lo habitacional- que permite prever que podrán satisfacer las necesidades de un niño/a, tanto en el presente como en el futuro.

3.2.8. **Previsión:**

El/la o los postulantes deben estar afiliados a algún sistema previsional o haber contratado alguna aseguradora. Además, deben estar adscritos a algún sistema de salud que garantice esta cobertura al futuro hijo/a adoptivo.

3.2.9. **Vivienda:**

El/la o los postulantes a la adopción, deben contar con una vivienda - independiente de su tenencia- que garantice un espacio físico y un entorno seguro, para el desarrollo socio emocional de un niño/a y que responda a las necesidades del futuro hijo/a adoptivo/a. La especificidad de este aspecto, como criterios de espacio y condiciones de habitabilidad, entre otros, deben abordarse en la evaluación social.

3.2.10. **Vigencia de los Informes Técnicos de Evaluación de Idoneidad:**

- De acuerdo al Reglamento de la Ley de Adopción (Art. 11), los informes de evaluación de idoneidad -psicológico y social-, tienen una vigencia de un año a partir de la fecha de emisión.

¹³ El ingreso per cápita se obtiene con la suma de las remuneraciones y todos los ingresos económicos con que cuenta el grupo familiar y se divide por el total de integrantes, incluido el futuro hijo/a.

¹⁴ Para obtener el rango de ingresos de cada quintil, acceder a www.ministeriodesarrollsocial.gob.cl y buscar el sitio "quintil Chile".

- Cuando se requiera **actualizar** dichos informes, se deberán actualizar también los documentos utilizados como fuentes de información, en especial, los antecedentes asociados a la evaluación social (liquidaciones de sueldo y otras fuentes de ingreso; certificados de antecedentes, de salud y otros). Además, se deberá verificar al momento de realizar las propuestas de asignación a los Tribunales de Familia, la vigencia de los documentos, en especial, respecto del certificado de antecedentes, que pierde validez a los 30 días de emitido.
- Sin perjuicio que la **documentación se encuentre vigente**, de tomar conocimiento, la Unidad Operativa de **cambios significativos** en las condiciones que permitieron establecer la idoneidad del o los solicitantes, en una o más de las dimensiones, será necesario actualizar la documentación y/o informes, a fin de evaluar la pertinencia o no de su postulación.
- En este contexto, de tomar conocimiento de alguna situación grave, que pudiera afectar la idoneidad del o los solicitantes, la Unidad Operativa deberá actuar de acuerdo a lo establecido en la Norma General N° 3.1.11.

3.3. CRITERIOS TÉCNICOS

Los **criterios técnicos**, a diferencia de los **requisitos** mencionados en el punto anterior, si bien no son una norma excluyente, deben ser siempre considerados, pues brindan la posibilidad de orientar la toma de decisiones en distintas fases del proceso adoptivo, ya que permiten identificar y/o relevar diferentes variables asociadas a fortalezas y/o debilidades del o los adoptantes, teniendo a la vista el interés superior del niño/a que se desea beneficiar con una adopción.

La búsqueda de familia para niños de mayor complejidad o grupos de hermanos, debe efectuarse cuidadosamente, evaluando las capacidades de los adoptantes para asumir este tipo de adopciones.

3.3.1. Respecto a las personas solteras, viudas y divorciadas que tengan pareja o convivan:

- De configurar convivencias y en el que ambos manifiesten el deseo de adoptar, sin perjuicio que es uno sólo el que adopta, corresponderá tratarlos como familias biparentales para efectos de la evaluación.
- En caso de relaciones estables sin convivencia, se debe realizar una entrevista en profundidad al miembro de la pareja que no sea el adoptante, a fin de conocer el nivel de involucramiento en el proyecto adoptivo, sin perjuicio que dichos antecedentes no sean vinculantes y, que la evaluación sea monoparental.
- En caso de postulaciones monoparentales sin convivencia, el número de hijos/as que pudiese adoptar **dependerá de las capacidades del o la solicitante, según sus**

fortalezas y factores de riesgo que arroje el proceso de evaluación formativa. No obstante, se **sugiere** la adopción sea de un solo niño/a por proceso de postulación, en especial por la complejidad que revisten las adopciones simultáneas de hermanos, entre otros aspectos. Dicho criterio, no dificulta la posibilidad de adopciones posteriores.

Lo anterior, como señala Shireman (1995), múltiples investigaciones plantean que, si bien, las madres solas adoptivas no sufren más estrés que las parejas, por su probada capacidad para afrontar cambios en la estructura familiar, hacer frente a las crisis, reconocer sus sentimientos, así como para ser sensibles a los sentimientos y necesidades de los niños y niñas, sí encuentra que estas madres pueden llegar a tener más estrés que las parejas cuando adoptan niños/as con necesidades especiales, ya que al no contar con el apoyo de un compañero se ven obligadas a recurrir a recursos de la comunidad que, pueden resultar desgastantes¹⁵. Dicha realidad no dista de la nuestra, donde la Ley de Adopción N° 19.620 vigente, establece un orden de prelación, donde a los o las solicitantes, suele asignárseles los niños/as que no logran ser integrados en familias biparentales, es decir, niños/as con necesidades especiales.

3.3.2. **Respecto de familias de acogida -dependiente de alguna institución colaboradora de SENAME- que deseen adoptar al niño/a que tienen bajo su cuidado:**

Si bien, los Programas de Familias de Acogida, no tienen carácter adoptivo, por cuanto deben ejercer el rol de cuidador social transitorio¹⁶, se debe resguardar que no se vulnere el procedimiento regular de postulación a Adopción, ingresando personas como “cuidadores”, con la finalidad de acceder indirectamente a la adopción de un niño/a, argumentando posteriormente tener “**derechos sobre éste/a**” por haberse generado un vínculo mientras permaneció bajo su cuidado. Sin embargo, existen situaciones excepcionales que pudiesen permitir que la familia cuidadora postule a la adopción de un niño/a en particular, por ejemplo, las largas permanencias asociadas al desarrollo de una vinculación sana y estable y niño/as con características especiales que complejizan su adopción. En este contexto se debe tener presente las siguientes consideraciones:

- Evaluar si los cuidadores se han constituido efectivamente en figuras parentales significativas para el niño/a que desean adoptar y que su separación puede provocarle un grave daño a nivel emocional.
- Constatar que cumplen con los requisitos legales y técnicos indicados en la Ley y en esta normativa para adoptar.

¹⁵ González, M. M., Díez, M., Morgado, B., IVI, M. T., Nieto, L., IVI, S. C., & IVI, M. F. (2007). Nuevas familias monoparentales, madres solas por elección. Estudios e Investigaciones.

¹⁶ Orientación Técnica Programa Familias de Acogida Especializada, Departamento Protección y Restitución de Derechos. Marzo de 2015.

- De cumplir con los requisitos básicos señalados, podrán ser derivados a un proceso de evaluación de idoneidad, de manera paralela a la tramitación del proceso de susceptibilidad de adopción del niño/a, con la finalidad de no dilatar su adopción.
- Verificar que hayan sido evaluados por la institución responsable del Programa de Familia de Acogida, de manera favorable, sin existir ningún antecedente de vulneración de derechos de un niño/a que hayan tenido bajo acogimiento familiar o se haya egresado de ese sistema familiar sin la debida justificación técnica.
- Analizar si la motivación actual sólo responde a los intereses del o los postulantes, o si también considera las necesidades del niño/a que tienen bajo su cuidado.
- En virtud de lo anterior, se le debe informar a la familia guardadora que, mientras no haya concluido el proceso de intervención con la familia de origen y se haya concluido pertinente iniciar la causa de susceptibilidad de adopción, no es procedente la postulación a la adopción, por cuanto el niño/a podría retornar a su familia de origen.
- En caso de no corresponder la adopción de parte de la familia de acogida, por no cumplir con los requisitos legales o no ser considerados idóneos, la Unidad Operativa deberá retroalimentar oportuna y adecuadamente al/ a los postulantes, así como evaluar en conjunto con el área de protección y el Programa de Acogimiento Familiar sobre la pertinencia que el niño/a permanezca con dichos cuidadores, ya que pudiera ser un factor de riesgo que entorpezca su vinculación con quienes asumirán su cuidado definitivo.

3.3.3. Motivación del Proyecto de Adopción:

- Este aspecto debe ser abordado con la debida profundidad en la etapa de evaluación formativa de idoneidad de los postulantes, sin perjuicio que se comience a explorar en las primeras etapas del proceso. En la gran mayoría de los casos, las personas que desean adoptar, presentan de base, problemas de infertilidad, asociado al deseo de tener hijos/as, aumentar número de éstos/as y/o a parejas ensambladas que aspiran a tener hijos/as de la unión actual. Es relevante tener presente si el deseo sólo responde a los intereses de los postulantes o si también considera las necesidades del niño/a que desean adoptar.
- Existen otras motivaciones que pueden estar presente en los postulantes, que se espera que no constituya la única o principal, pues de ser así, sería motivo de contraindicación, por ejemplo, el altruismo, el síndrome del nido vacío y el reconocimiento social. Cualquiera de estas motivaciones no puede estar orientada a instrumentalizar al niño/a.

- Si se trata de familias biparentales, es fundamental evaluar la motivación de cada postulante, entendiendo que un proyecto sano es aquel donde existe un interés compartido de ambos miembros de la pareja. La simetría en la motivación es esencial cuando se producen situaciones críticas, como la separación, enfermedad o muerte de una de las figuras parentales, pues se debe esperar que el que sigue a cargo del cuidado del hijo/a tenga la fuerza y capacidad para asumirlo, independiente del apoyo del otro.
- Asimismo, cuando las familias manifiesten motivación por adoptar “niños/a de atención prioritaria” o con “necesidades especiales” se debe tener especial cuidado en que el interés no esté influenciado por una visión idealizada o irreal del niño/a que esperan asumir y de la parentalidad adoptiva propiamente tal.

3.3.4. **Elaboración del Duelo por Infertilidad / Esterilidad**

- Si durante el proceso de postulación, se detecta que el duelo por infertilidad/esterilidad no se encuentra superado o está en camino de elaboración y está interfiriendo sus vidas, se deberá recomendar al/los postulantes esperar un tiempo o solicitar ayuda profesional. No obstante, si insisten en iniciar o continuar su evaluación, se podrá acceder, advirtiéndoles que esto pudiera significar que finalmente su evaluación no sea favorable.
- De evidenciarse que el/los postulantes se encuentran realizando tratamientos para intentar lograr ser padres biológicos, en forma paralela a la adopción, se les deberá explicar la incompatibilidad de esta dualidad y solicitarles que posterguen su postulación hasta concluir el proceso médico. En caso que opten por la adopción, es recomendable que la postulación se realice con posterioridad a seis meses de concluido el último tratamiento.
- En estos casos se debe observar la capacidad de los postulantes para entender que la maternidad o paternidad biológica y la adoptiva no pueden coincidir en el tiempo o ser muy próximas, ya que ambos hijos/as requieren de atención exclusiva en la primera etapa de integración a la familia, en especial cuando se trata de un niño/a adoptivo/a.
- De igual forma, es preciso verificar si existen otros duelos latentes que pudieran interferir con la adopción.

3.3.5. **Elaboración del Duelo por Fallecimiento de un Hijo/a:**

- En aquellos casos en que el o los postulantes hayan vivenciado el fallecimiento de un hijo/a, se recomienda que la postulación a la adopción, se realice posterior

al año de fallecimiento de éste/a. Ello, en atención a que este tipo de duelo tiene características particulares, por el carácter anti natural de la pérdida y por el valor emocional del vínculo entre éstos. La pérdida del hijo/a sacude estas identidades y sume a los padres en un profundo dolor y desconcierto total ante la ruptura total con el pasado y la pérdida de expectativas con el futuro”¹⁷, siendo descrita como la experiencia más devastadora que puede enfrentar un ser humano, transitando por una serie de etapas para “recuperarse” y salir adelante. Implica una crisis vital que, de tratarse de familias biparentales, es posible que se presenten conflictos de pareja adicionales y requieran apoyo profesional para superarlos, cuyo desafío es aprender a sobrellevar el dolor de esta ausencia, obligándolos a readaptarse, a repensar sus prioridades y proyectos de vida, para lo cual se requiere de un tiempo prudente, antes de tomar decisiones tan trascendentales como la integración de un nuevo hijo/a, a través de la adopción.

- Cuando sea evidente que el duelo no se encuentra elaborado y/o la motivación de la adopción se orienta a sustituir a dicho hijo/a, la Unidad Operativa les debe sugerir ayuda profesional y/o esperar un tiempo más antes de avanzar en el proceso de postulación. No obstante, si insisten en el deseo de postular, se podrá acceder, advirtiéndoles que esto pudiera significar que los resultados no sean favorables.

3.3.6. Expectativas del Hijo/a a Adoptar:

- 3.3.6.1. Se deberán considerar las expectativas del o los postulantes sobre el niño/a a adoptar, al momento de seleccionarlos como alternativa de familia para un niño/a determinado. Éstas se deberán trabajar durante el proceso de evaluación formativa de idoneidad, a objeto que sus expectativas se ajusten, en la manera de lo posible a su perfil; al deseo de hijo/a e idoneidad.
- 3.3.6.2. Cuando la expectativa del niño/a a adoptar no sea consistente con el criterio técnico que alude a la diferencia de edad que debiera existir entre éste y los adoptantes, se les debe informar con claridad en la etapa de postulación y evaluación formativa, a fin de evitar confusiones posteriores. De no estar dispuestos a flexibilizar sus expectativas, no podrán ser considerados idóneos.
- 3.3.6.3. En los casos que los postulantes manifiesten una preferencia marcada por uno u otro sexo, se debe explorar los motivos que están a la base, como idealización o sustituir un hijo/a. De no encontrarse dificultades específicas, se deberá sensibilizar a éstos, a objeto amplíen sus expectativas, no obstante que la orientación general es considerar sus preferencias al momento de realizar un matching.

¹⁷ Alameda, A., & Barbero, J. (2009). El duelo en padres del niño oncológico. *Psicooncología*, 6(2/3), 485.

- 3.3.6.4. Si el/los postulantes manifiestan explícitamente otras expectativas, además de la edad y el sexo, éstas deberán ser abordadas durante el proceso de evaluación de idoneidad a objeto de poder analizar si ello responde a prejuicios o creencias sin fundamento y que deben ser trabajadas por éstos.
- 3.3.6.5. Si tras el ingreso de los solicitantes al Registro, éstos modifican de manera importante sus expectativas, ya sea número de niños/as, edad o antecedentes del niño/a, se debe profundizar en las razones que están a la base y evaluar si cuentan o no con las competencias para asumir este cambio, trabajando dichos aspectos junto al o los solicitantes, pudiendo presentarse tres situaciones:
- Si los informes psicológico y social estuviesen por vencer, se les deberá derivar al proceso de actualización, solicitando a los evaluadores correspondientes, explorar la variación de las expectativas.
 - Si el cambio de expectativas respecto del futuro hijo/a es consistente con las competencias del o los solicitantes y el equipo de la Unidad Operativa está de acuerdo con ello, deberá registrarse en un acta, fundamentando dicha decisión, la que deberá ser anexada a la carpeta del o los solicitantes. En el caso de las Unidades Regionales de Adopción, dichos antecedentes deben ser informados a los evaluadores externos responsables de las evaluaciones psicosociales anteriores, vía correo electrónico, adjuntando dicha acta.
 - De considerar que el o los solicitantes **no cuentan con las competencias necesarias** para asumir el cambio respecto de las expectativas del futuro hijo/a, o de **no cuentan con las exigencias técnicas**, de diferencia de edad con el futuro hijo/a e ingreso per cápita, entre otras, las expectativas iniciales no podrán ser modificadas.
- 3.3.6.6. En caso que una familia plantease su deseo de adoptar a un niño/a determinado/a, con quien no lo unen vínculos de parentesco y no exista una relación de hecho que pueda calificarse como regularización, se deberá esclarecer que la idoneidad es genérica, y que, por tanto, no pueden postular a la adopción de ese niño/a en particular. En caso de derivarlos al proceso de evaluación de idoneidad, deberán firmar previamente un documento donde conste que están informados de esta exigencia. **(Anexo Nº 6)**. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá flexibilizar este criterio en casos excepcionales, como niños/as con perfiles de mayor complejidad, para quienes no se cuenten con otras alternativas de familia adoptiva.

3.3.7. Integración de otro Hijo/a:

- 3.3.7.1. En aquellos casos en que el o los postulantes ya hayan adoptado y deseen **postular a la adopción de un nuevo hijo/a**, su idoneidad deberá igualmente ser evaluada,

teniendo presente ciertos énfasis, los que dicen relación fundamentalmente con aspectos de la parentalidad adoptiva ya asumida.

- 3.3.7.2. Es importante considerar la motivación de él/los solicitantes respecto a la nueva adopción y si ésta considera las necesidades e intereses del hijo/a previo. Aun cuando se debe tener presente, que en caso de que el hijo/a manifieste su rechazo a la adopción de hermanos, esto se entenderá como una referencia más a considerar y no como el criterio principal.
- 3.3.7.3. En el caso de familias que deseen incorporar un nuevo hijo/a adoptivo, se sugiere esperar al menos un año desde que asumieron el cuidado personal del hijo/a anterior, para presentar una nueva solicitud, a fin de que haya decantado el proceso de integración familiar.
- 3.3.7.4. De conocer la existencia de uno o más hermanos del niño/a a adoptar, declarados susceptibles de ser adoptados o en proceso de susceptibilidad, las Unidades Operativas deben procurar informar a la familia de esta situación, a fin de consultar su posible interés de adoptarlo/s, siempre y cuando se resguarde el interés superior de los niños/as involucrados.
- 3.3.7.5. En el caso de la integración de un hermano/a biológico del hijo/a adoptado/a, no rigen **sugerencias** de plazo, si la familia desea asumir su adopción.
- 3.3.7.6. En atención a que las estructuras familiares se han transformado desde el predominio de la familia tradicional formada por una pareja heterosexual casada, con o sin descendencia y con los roles de género claramente marcados, hacia la diversidad representada por las denominadas nuevas formas familiares, los nuevos modelos de familia, como lo son las familias homoparentales; monoparentales; de hecho y familias compuestas, nos muestran que la diversidad en las formas de composición, estructura, relación y convivencia no sólo afectan a las prácticas, sino también a las formas de pensar, representar y hablar del universo familiar, es decir, a la construcción de las identidades familiares.¹⁸

En este contexto de cambio, y si bien, la sugerencia técnica, -de acuerdo a las investigaciones que abordan los riesgos de fracaso adoptivo-, para el caso de familias con hijos/as previos, sean éstos biológicos o adoptivos, establece la **conveniencia** de que la diferencia de edad con el hijo/a que se integrará a través de la adopción, sea de al menos 2 años menor, estimándose que mientras mayor sea tal diferencia mejor, podrá ser **flexibilizada** en atención a las capacidades y características del o los solicitantes.

¹⁸ Rivas, A. M. R. (2008). Las nuevas formas de vivir en familia: el caso de las familias reconstituidas. *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 26(1), 179..

3.3.8. Derechos específicos de los niños/as adoptados asociados a la parentalidad adoptiva:

En el marco de los derechos universales del niño/a que deben garantizados, en el caso de las familias adoptivas, se requiere velar por que las figuras parentales comprendan la relevancia de respetar algunos derechos específicos del hijo/a adoptado.

3.3.8.1. Los niños/as tienen el derecho de conocer su condición de adoptado/a y por tanto, los padres deben tener el pleno convencimiento de que ello es lo más conveniente para éste/a y el sistema familiar en general. Lo anterior implica conocer y tener una actitud receptiva sobre los antecedentes de la familia biológica, además de estar abiertos a generar una comunicación fluida y continua con su hijo/a respecto de su origen, donde la adopción debe estar integrada dentro del relato familiar y que la información que concierne al proceso adoptivo, pueda ir internalizándola de manera progresiva, conforme a su edad y madurez.

3.3.8.2. Ayudar al niño/a a construir su historia e identidad de manera favorable, lo cual implica trabajar con los adoptantes respecto de la importancia de respetar su historia de origen, dando continuidad a su trayectoria de desarrollo. Entre otros aspectos, se sugiere conservar el nombre de pila de su hijo/a y lo sigan llamando como tal, por cuanto desde muy pequeño su nombre va formando parte de su identidad. En caso de estimar necesario modificar el primer nombre, se debe evaluar cuánto puede afectar al niño/a y de proceder el cambio, debe ser siempre gradual. Si desean agregarle otro nombre, para darle un mayor sentido de pertenencia a la nueva familia, se espera que éste se incluya en segundo o tercer lugar, salvo que su primer pueda afectar su integración social.

De igual modo, la familia adoptiva debe permitir al niño/a conocer antecedentes básicos de sus progenitores, lugar de origen –y otros antecedentes asociados a su historia, como recinto hospitalario, residencia de protección, cuidadoras más significativas, entre otros aspectos-, etnia y/o cultura, integrando este antecedente de manera positiva dentro del relato familiar de la adopción.

3.3.8.3. Además, se debe respetar el derecho del adoptado/a a buscar sus orígenes, lo que implica preparar a los padres, a fin de que muestren apertura y disposición para acompañar a su hijo/a frente a la eventualidad que, al llegar a la adolescencia o adulto joven, desee acceder a mayor información e incluso a tener un contacto directo con la familia biológica.

3.3.8.4. El niño/a y su familia adoptiva tienen derecho a una atención especializada, oportuna y de calidad durante las trayectorias de desarrollo, que debe ser garantizado por el Estado, a través de las Unidades Operativas, sean éstas públicas o privadas.

IV. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ADOPCIÓN NACIONAL

Tanto los Organismos Acreditados que desarrollan Programas de Adopción, como el SENAME a través de las Unidades de Adopción Regionales, deberán ejecutar las distintas etapas y procedimientos contemplados en el Subprograma de Evaluación Técnica de Solicitantes y su Preparación como Familia Adoptiva, acorde a los objetivos indicados en esta normativa.

Es fundamental que los profesionales responsables de la atención de los usuarios, en todas las fases del proceso, mantengan una actitud amable, empática, acogedora y no discriminadora, debiendo manifestar la disposición para acompañarlos y apoyarlos durante la trayectoria de desarrollo del niño/a, como de la familia, cuando lo soliciten o se estime necesario.

4.1. ETAPA DE POSTULACIÓN:

4.1.1 Reunión o charla informativa.

Las Unidades Operativas deben realizar **reuniones o charlas informativas** en forma periódica o de atención directa a todo el usuario que lo solicite, de acuerdo al modelo de inscripción que estime cada Programa de Adopción. En el caso de familias biparentales es requisito que asistan ambos integrantes de la pareja a la reunión o entrevista.

- 4.1.1.1. En el caso de las Unidades Operativas dependientes del Servicio Nacional de Menores, los contenidos de dichas reuniones se han estandarizado, con el propósito de aportar información unificada a todos los usuarios y acorde al marco institucional, independientemente del equipo regional que realice esta atención.
- 4.1.1.2. El objetivo de proporcionar información preferentemente en un contexto grupal, permite a las familias compartir con otros postulantes que se encuentran en similar situación a ellos, lo que normaliza en parte la experiencia vivida.
- 4.1.1.3. Corresponderá realizar entrevistas individuales, en aquellas Unidades Operativas donde el número de postulantes sea reducido y distanciado en el tiempo (por ejemplo, uno o dos mensual).
- 4.1.1.4. Se espera que tanto las charlas informativas como las entrevistas individuales, no sólo se centren en la entrega de contenidos, sino que, junto a ello se logre transmitir una actitud de respeto y acogida, validando sus sentimientos frente a la decisión de la adopción. En este contexto, será posible construir una relación de confianza y colaboración desde el inicio del proceso.
- 4.1.1.5. En caso que se trate de familias que ya hayan adoptado en esa misma Unidad Operativa y no hayan transcurrido más de 2 años entre la adopción anterior y el

proceso actual, no es necesario que los postulantes concurren a la referida reunión, siempre y cuando los contenidos abordados sigan siendo similares. Sin perjuicio de ello, se les debiera entregar, en el caso de SENAME, la Cartilla Informativa adjunta al Manual de Reunión Informativa.

4.1.1.6. La reunión o entrevista informativa debe abordar al menos los siguientes aspectos:

- Los requisitos legales y técnicos de la adopción.
- Las etapas jurídicas de la declaración de susceptibilidad de adopción y de adopción propiamente tal, enfatizando sus diferencias y los efectos de cada proceso, así como también la potestad de los Tribunales de Familia respecto al/los solicitantes propuesto/s por la Unidad Operativa como alternativas de familia adoptiva para un niño determinado. Lo anterior, incidirá necesariamente en el tiempo de espera de los postulantes en el Registro de Solicitantes Idóneos.
- Las distintas etapas técnicas del proceso de adopción, incluida la obligatoriedad de participar del taller de sensibilización, y taller pre adoptivo, indicando los aspectos centrales, los profesionales responsables y los tiempos promedio de duración de cada una de éstas.
- Perfil biopsicosocial de los niños/as que se encuentran en condiciones de ser adoptados, sus necesidades y derechos, intencionando la apertura a la adopción de niños/as mayores y de atención prioritaria en general.
- Desafíos y diferencias de la parentalidad adoptiva.
- Relevancia y obligatoriedad del acompañamiento post adoptivo, este último, por espacio de cuatro años, según lineamientos vigentes, incluyendo acciones de triangulación con la red social y/o familiar, todo lo cual tendrá como finalidad brindar el apoyo necesario para favorecer la integración del niño/a a la familia.
- Relevancia de participar de acciones formativas en el ámbito de la adopción¹⁹ y de solicitar apoyo cuando la familia lo estime pertinente, para lo cual se contará con los dispositivos especializados.

4.1.1.7. Junto con confirmar y registrar la asistencia de los participantes, se les debe entregar una **Cartilla Informativa** (documento adjunto), que señale el procedimiento general de postulación y los documentos que exige la normativa legal y técnica para acreditar su idoneidad, la vigencia de éstos y la etapa del proceso en que deben ser entregados, con la finalidad de reforzar los contenidos presentados en la Reunión o Entrevista Informativa. A su vez es importante indicar que cualquier cambio en los antecedentes

¹⁹ Ver en Lineamientos Técnicos de Evaluación de Idoneidad.

proporcionados debe ser informado oportunamente a la Unidad Operativa, así como mencionarles que el ocultamiento de antecedentes relevantes, será considerado como desfavorable al momento de evaluar su idoneidad.

- 4.1.1.8. Se debe enfatizar en la Reunión Informativa que aquellas personas que presenten enfermedades relevantes, severas y/o progresivas, antecedentes penales u otra situación que pudiera incidir en el cumplimiento de los requisitos legales, deberán, previo al taller de sensibilización, analizar si su situación es incompatible con el proceso de postulación y de no constituir un impedimento para poder continuar, solicitar una entrevista especial donde acompañen los documentos que clarifiquen su situación (ej. de presentar alguna patología importante, presentar el certificado médico del especialista tratante), a objeto que la Unidad Operativa pueda evaluar si corresponde o no continúen con el proceso de postulación.
- 4.1.1.9. Junto con el registro de asistencia, los postulantes deben señalar, al término de la Reunión Informativa, si desean o no continuar con el proceso de postulación, a fin de ser citados a la etapa siguiente.

4.1.2 Taller de Sensibilización.

Las Unidades Operativas deben desarrollar **Talleres de Sensibilización** sobre la adopción, a objeto que las personas interesadas tengan un espacio de análisis y reflexión en torno a sus expectativas del hijo/a a adoptar, las características y necesidades de los niños/as susceptibles de ser adoptados, las competencias que se espera tengan quienes adoptan, como asimismo, puedan evaluar la pertinencia y oportunidad de su proyecto adoptivo. En el caso de familias biparentales es requisito que asistan ambos miembros de la pareja a todas las sesiones programadas para este Taller.

- a. En el Taller de Sensibilización²⁰ se debe abordar con un mayor nivel de profundidad los desafíos propios de la parentalidad adoptiva, considerando al menos los siguientes aspectos:
- Los relativos a la decisión de adoptar y a los principales temores sobre la adopción.
 - Perfil biopsicosocial de los niños/as que se encuentran en condiciones de ser adoptados y sus necesidades, intencionando en lo posible, la apertura a una posible adopción de niños/as mayores y/o con necesidades de atención prioritaria.
 - Desafíos y diferencias de la parentalidad adoptiva.

²⁰ Los contenidos y metodología de la Reunión Informativa y del Taller de Sensibilización se encuentran en documentos adjuntos a esta Normativa.

- Competencias y capacidades necesarias para asumir la parentalidad adoptiva.
- b. Al término del Taller de Sensibilización se debe informar a los participantes que quienes deseen continuar con el proceso de postulación deberán solicitar una hora de atención para la Primera Entrevista en la Unidad Operativa correspondiente, en la cual deben presentar los documentos solicitados para esta etapa, según lo señalado en la Cartilla Informativa.

4.2. ETAPA DE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD:

Durante este proceso, los equipos profesionales de las Unidades Operativas, deben mantener un contacto personalizado y respetuoso con los postulantes, debiendo estar disponibles a responder y acoger sus temores e inquietudes, sin perjuicio que la evaluación técnica sea realizada por profesionales externos al Programa de Adopción.

Si bien, el fin último de esta etapa es poder determinar si las familias postulantes presentan un perfil compatible con la parentalidad adoptiva, tanto, las Unidades Operativas como quienes realizan el trabajo técnico de evaluación psicosocial, deben otorgar al proceso de evaluación, un carácter formativo, mediante la orientación, retroalimentación y análisis de los contenidos abordados en conjunto con el o los postulantes, respecto de las particularidades de la adopción y de las características de este tipo de parentalidad.

4.2.1. Primera Entrevista²¹:

- 4.2.1.1. Esta entrevista deberá realizarse preferentemente en dupla psicosocial, pues esta modalidad puede aportar mayor riqueza a la información que se recabe, lo que servirá de base en la instancia resolutive, donde deberán participar todos los profesionales que tuvieron injerencia en el proceso de evaluación de los postulantes.
- 4.2.1.2. Se debe respetar la fecha acordada con las personas interesadas en adoptar y de haber impedimentos para realizar la entrevista, será necesario informarle al/los postulantes con la debida anticipación y programar nueva fecha.
- 4.2.1.3. En esta instancia, por ser la primera donde los postulantes son atendidos de manera individual, resulta fundamental brindar un espacio amable, empático y acogedor a los entrevistados, que permita ir construyendo vínculos de confianza con los postulantes a fin de poder abordar y explorar las distintas temáticas y resolver las dudas que surjan en ellos en esta etapa.

²¹ Se entenderá por primera entrevista o entrevista preliminar, aquella que se realiza con el o los postulantes, después de asistir a la reunión informativa y taller de sensibilización.

- 4.2.1.4. Asimismo, se deben generar acciones de acompañamiento, que se traducirán en una actitud de acogida, de respeto y sensibilidad frente a las necesidades de quienes desean adoptar, a modo de generar una relación de confianza o “alianza” con ellos; de entrega permanente de información, de manera clara y oportuna, que permita a las familias visibilizar los aspectos centrales del proceso adoptivo, que contribuya a la toma de decisiones adecuadas en cada etapa del proceso y de contención durante el proceso de evaluación de idoneidad y en la etapa posterior.
- 4.2.1.5. A lo largo de la entrevista, se debe verificar también, que la información entregada esté siendo comprendida correctamente por éstos/as.
- 4.2.1.6. El objetivo de la Primera Entrevista es que el o los profesionales de las Unidades Operativas puedan obtener antecedentes relevantes de la familia postulante y analizar los documentos solicitados.
- 4.2.1.7. En este contexto, el o los postulantes deberán presentar fotocopias²² de los siguientes documentos:
- Cédula de identidad.
 - Certificado de matrimonio / libreta de familia para personas casadas o de matrimonio con subinscripción, en el caso de divorciados o de matrimonio y defunción del cónyuge, en el caso de personas viudas.
 - Certificado de antecedentes para fines especiales, con vigencia no superior a 1 mes.
 - Copia de pantallazo del Sistema Informático de Tribunales de Familia (SITFA), solicitado por cada postulante, para lo cual deberán pedir clave única en cualquier oficina del Servicio de Registro Civil e Identificaciones, a fin de acceder a la base informática señalada.
 - Certificados de salud física general y certificado médico de especialista en caso que presenten alguna enfermedad importante.
 - Certificado de infertilidad (requisito necesario para parejas que tengan menos de 2 años de matrimonio).
 - Liquidaciones de sueldo.
 - Certificado de cotizaciones previsionales o de afiliación.
 - Certificados de escolaridad o título, según corresponda.
- 4.2.1.8. Se debe constatar si cumplen efectivamente con los requisitos legales y técnicos generales. En caso que los postulantes se presenten a esta instancia sin los documentos solicitados, se deberá reprogramar una nueva fecha de entrevista.

²² En el caso de las Unidades Operativas dependientes de SENAME, para la realización de la Primera Entrevista, sólo se solicitará al o los postulantes copias de la documentación exigida. Los originales que deberán incluirse finalmente en la carpeta de postulación a la adopción.

- 4.2.1.9. Las fotocopias de la documentación presentada, deberá ser devuelta al finalizar la Primera Entrevista, ya que, de continuar el proceso de postulación, deberán ser presentados nuevamente a los Evaluadores Externos, según requerimientos de éstos.
- 4.2.1.10. Los antecedentes recabados en la entrevista deben quedar registrados en una carpeta digital y/o física por cada familia postulante –con la debida reserva de la información– pues serán de utilidad al realizar la instancia resolutive, además de ingresar la información en la base de datos vigente. En dicha carpeta, deberá incluirse una **hoja de ruta**, que permita el registro de todas aquellas gestiones que involucren a los postulantes, como las acciones de acompañamiento; asistencia a entrevistas y talleres, visitas domiciliarias; retroalimentación a informes técnicos de evaluación e informes de evaluación propiamente tal, propuestas de asignación y correos electrónicos, entre las más relevantes.
- 4.2.1.11. Es fundamental en esta etapa revisar con los postulantes su experiencia en el taller de sensibilización y los efectos que tuvo en ellos su participación, discriminando en lo posible si los comentarios son genuinos o responden principalmente a la deseabilidad social. Asimismo, conocer su opinión respecto a la revelación, su disposición frente al proceso de selección y preparación. Registrar si tienen prejuicios o temores en torno al origen y herencia genética, ente otros.
- 4.2.1.12. Si no cumplen con algún requisito, se debe evaluar si deben ser suspendidos del proceso en forma transitoria o definitiva, entregando la orientación y contención que el/los entrevistados requieran.
- 4.2.1.13. De continuar la entrevista, indagar sobre:
- Las motivaciones que están a la base de su postulación y cuáles son sus expectativas respecto al hijo/a a adoptar. Si estas se alejan de los criterios de edad, reiterar los aspectos tratados en instancias anteriores y registrarlo para el análisis posterior.
 - En casos de infertilidad, explorar cómo se ha elaborado el proceso de duelo, si está en camino de resolverse o tienen indicadores de riesgo (ha sido reciente el diagnóstico y están en las primeras fases de negación, rabia, etc.). En caso que se encuentren aún en tratamiento de infertilidad o se observe que el duelo que está o están viviendo interfiere otras áreas de sus vidas, se debe suspender el proceso transitoriamente y **sugerir**, soliciten apoyo médico y/o psicológico si se estima necesario.
 - El estado de salud física y mental, según corresponda, analizar el certificado médico de especialista acompañado. De existir problemas de salud relevantes, que puedan considerarse “inhabilitantes”, se debe explicar que se suspende el proceso. Si éstos no muestran capacidad para comprender sus dificultades, indicar que se

derivará su caso a análisis técnico a una instancia superior (en el caso de las Unidades Operativas de SENAME, al Departamento Adopción) para que se decida si serán o no derivados a evaluación de idoneidad.

- Las condiciones socioeconómicas de la familia, reflexionando con el o los postulantes respecto de si su situación es compatible con las necesidades que pudiera presentar su futuro hijo/a adoptivo/a. Si las condiciones están por debajo del estándar mínimo establecido en la normativa, explicar que se debe suspender el proceso transitoriamente, hasta que puedan cumplir con este requisito básico.
 - De tratarse de familias biparentales, indagar de manera general y breve sobre su dinámica de pareja, que permita sondear el nivel de compromiso afectivo, de ajuste, observando estilo de interacción, que complemente la impresión obtenida en las sesiones del Taller de sensibilización.
 - En caso de postulantes individuales, consultar si tiene pareja, indagar respecto de la estabilidad, compromiso y proyección de la relación y nivel de involucramiento en el proyecto adoptivo, dichos resultados no deben ser vinculantes a la postulación del o la pareja. Recabar antecedentes respecto a sus redes cercanas y si contarían con figuras de apoyo que colaboren con el/la postulante en la crianza del hijo/a.
 - De existir hijos/as previos, indagar respecto del grado de compromiso y vinculación con éste/a, contextualizando la situación de tratarse de hijos/as de relaciones previas.
 - Si hay otras personas en el hogar, que rol cumplen o nivel de dependencia del/los postulantes
 - Nivel de socialización del proyecto adoptivo.
 - Redes y fuentes de apoyo con las que podrán contar durante el proceso de crianza.
- 4.2.1.14. Explicar al o los postulantes el procedimiento de evaluación, selección, asignación, acompañamiento, aclarando dudas si surgen.
- 4.2.1.15. Al finalizar la Primera Entrevista y de no existir contraindicaciones o incumplimiento de requisitos básicos, el o los profesionales responsables de la entrevista, deben invitar a las familias a continuar en el proceso de postulación.
- 4.2.1.16. Sólo de conocer situaciones de delito que constituya motivo de contraindicación conforme lo establecido en el ítem de Idoneidad Moral, corresponderá informar a la familia, que no pueden continuar con el proceso de postulación. Se debe registrar en

base de datos dicha información, para conocimiento de todas las instituciones que ejecutan el Programa de Adopción.

- 4.2.1.17. En aquellos casos que no cumplan con requisitos técnicos o legales básicos que puedan ser modificados, como nivel de educación, estado civil u otros, se deberá informar a la familia postulante que deben interrumpir el proceso de postulación, pudiendo **reanudarla**, en la medida de cumplir con los requerimientos exigidos, mientras no se excedan de un plazo superior a un año.
- 4.2.1.18. Sólo en aquellos casos donde exista incumplimiento de exigencias técnicas susceptibles de subsanar, -como la presencia de duelos no resueltos-, y la familia insista en continuar con el proceso, el o los profesionales responsables podrán derivarlos a evaluación de idoneidad psicosocial, advirtiéndoles que dicho incumplimiento podrá impactar negativamente en los resultados a obtener.
- 4.2.1.19. De continuar el proceso, se deberá derivar a los postulantes a evaluación psicológica y social, ya sea integrada o en paralelo.
- 4.2.1.20. En el caso de las Unidades Operativas de SENAME, deberán entregar al o los postulantes el listado de evaluadores externos, señalándoles los posibles tiempos; costos; alternativas de resultados de la evaluación técnica, siendo necesario recalcar el flujo del proceso de postulación y en caso de ser declarados idóneos, la importancia de mantener la vigencia de los informes psicosociales de idoneidad.
- 4.2.1.21. Informar al o los postulantes que una vez seleccionados los Evaluadores Externos y antes de iniciar las sesiones de evaluación, deberán comunicar de esta elección a la Unidad de Adopción, instancia que debe formalizar la derivación. De igual manera, los Evaluadores Externos deben informar a la Unidad Operativa cuando inician el proceso de evaluación, lo que permitirá llevar un control de los procesos evaluativos y retroalimentar a los Profesionales Acreditados de acuerdo a lo que corresponda.
- 4.2.1.22. Las familias que sean evaluadas a través de profesionales acreditados, Psicólogos y Asistentes Sociales, deberán registrar el grado de satisfacción de la atención recibida a través de una encuesta, (**Anexos N°7 y N°8**) las que les serán enviadas vía correo electrónico al citarlos a la entrevista de devolución que realice la Unidad Operativa, a objeto que en esa ocasión las entreguen.²³
- 4.2.1.23. Tratándose de los Organismos Acreditados, deben indicar claramente en las correspondientes páginas web, los costos que implica para los postulantes la postulación a adopción. De igual forma, se debe informar y de ser necesario,

²³ Estas encuestas deben ubicarse en la carpeta de los respectivos evaluadores externos y ser consideradas como insumo para la evaluación de los Profesionales Acreditados. Se deberá enviar semestralmente al Departamento de Adopción, las copias de dichas encuestas.

esclarecer a los postulantes, al inicio del proceso, acerca de los costos involucrados, detallando las prestaciones que corresponden en cada etapa y señalando qué ocurre con el dinero cancelado en caso de rechazo de la postulación o desistimiento, además de los tiempos que implicará la evaluación.

- 4.2.1.24. En caso que en la entrevista se detecten aspectos que generen preocupación del equipo de la Unidad Operativa, y de ser derivados a evaluación psicosocial de idoneidad, será necesario tenerlos presentes en las etapas siguientes del proceso. Asimismo, de ser necesario profundizar en esos u otros aspectos en la Evaluación de Idoneidad, será preciso hacer el traspaso correspondiente a los profesionales que realicen las evaluaciones psicológica y social. No obstante para ello, es fundamental haber informado a los postulantes que se mantiene una permanente comunicación y coordinación con los evaluadores externos, respecto de las familias derivadas a evaluación.
- 4.2.1.25. Al finalizar la entrevista, y de ser derivados a evaluación psicosocial de idoneidad, se les deberá entregar al o los postulantes, una carta de compromiso de veracidad de la información que proporcionen durante el proceso de postulación a la adopción, que tendrán firmar. **(Anexo N° 9)**
- 4.2.1.26. En relación a los **postulantes que no sean derivados al proceso de evaluación de idoneidad**, se les debe informar de dicha decisión, la cual debe ser formalizada, mediante carta firmada por el Director/a Regional, argumentando dicha decisión, informando además al o los postulantes, acerca de su derecho de Reclamación. Dicha carta debe ser entregada personalmente a los postulantes o enviada por correo certificado a la dirección que hayan señalado, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde la entrevista.

4.2.2. Evaluaciones Psicosociales:

Es esencial que la evaluación responda a criterios, indicadores y procedimientos estandarizados, que eviten la subjetividad que pudiera interferir en la toma de decisiones que implica este proceso.

- El proceso de evaluación debe efectuarse, según las Lineamientos Técnicos de Evaluación de Idoneidad para la Adopción vigentes, publicada en la página Web de SENAME. En el caso de los Organismos Acreditados podrán realizar variaciones a estos contenidos, siempre y cuando se respeten los elementos esenciales de las respectivas orientaciones técnicas, lo que debe estar señalado en su proyecto de funcionamiento, o en su defecto, en los Planes de Trabajo Anual, debiendo ser aprobado por SENAME.

- Las evaluaciones psicológica y social podrán ser realizadas de manera integrada o paralela, en este último caso, cada evaluación deberá ejecutarse en un plazo máximo de dos meses²⁴, a partir de la primera sesión. Para la elaboración y remisión de los respectivos informes preliminares a la Unidad Operativa, se contará con un plazo máximo de 10 días hábiles.
- Las evaluaciones de los ámbitos psicológico y social pueden ser realizadas por los profesionales de las Unidades Operativas; del Departamento de Adopción de SENAME, como también por Evaluadores Externos Acreditados ante el Servicio. De ser realizadas por profesionales externos, deben ser los propios interesados, quienes los seleccionen, dentro de la nómina existente para estos fines. Las evaluaciones realizadas, deben ser canceladas por los mismos postulantes, honorarios profesionales que han sido establecidos por el SENAME, equivalentes a 7 UF en el caso de la evaluación psicológica y 6 UF para la evaluación social.
- En el caso de las Unidades de Adopción Regional de SENAME, la generalidad de las evaluaciones técnicas, son realizadas por Psicólogos y Asistentes Sociales externos al Servicio, siendo responsabilidad del Departamento de Adopción, mantener actualizada la información en su página Web respecto de los profesionales acreditados. Las Unidades de Adopción deberán realizar las evaluaciones, capacitaciones y monitoreo del desempeño de éstos, e informar al Departamento de Adopción los requerimientos de nuevos profesionales o revocar las acreditaciones de quienes corresponda²⁵.
- En caso que el/los postulantes soliciten cambio de Evaluador Externo, deberán fundamentar las razones de esta situación a la Unidad de Adopción, instancia que podrá autorizar un único cambio siempre y cuando no se hayan realizado más de 3 sesiones con el profesional aludido, costos que deberán ser solventados por el o los postulantes. Posteriormente los postulantes deberán informar del nuevo Evaluador seleccionado, a fin de proceder a notificarlo de esta evaluación²⁶.
- Dentro del encuadre que realice el Evaluador a los postulantes antes de iniciar la evaluación, deberá recalcar cual será el procedimiento a desarrollar, número de sesiones, tiempo aproximado del proceso, costos y la coordinación y responsabilidad final de la Unidad Operativa para la certificación de la Idoneidad.
- Cuando los evaluadores detecten situaciones graves y/o complejas en los postulantes que comprometa los criterios establecidos para definir su idoneidad, corresponderá informar oportunamente a la Unidad Operativa, a fin de

²⁴El plazo de 2 meses considerado para efectuar cada evaluación técnica, puede extenderse por causa atribuible a situaciones especiales del usuario o por la complejidad del caso, lo que debe quedar claramente registrado en el informe que se emita.

²⁵Ver Lineamientos Administrativos para la Acreditación y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción.

²⁶ Ver Lineamientos Administrativos de Acreditación de Evaluadores Externos.

determinar la suspensión o no del proceso de evaluación y si la complejidad de la situación lo amerita, consultarlo con la instancia técnica superior -en el caso de Unidades Operativas dependientes de SENAME es el Departamento de Adopción, para la toma de decisión. (punto 3.1.11, Normas Generales).

- El proceso de evaluación debe contemplar entrevistas individuales, de pareja (de tratarse de familias biparentales), aplicación de pruebas si corresponde, visita domiciliaria y revisión de documentación actualizada, más las otras técnicas establecidas en los Lineamientos de Evaluación de Idoneidad, todo ello, a fin de explorar los aspectos que se requieren abordar.
- Si los postulantes tienen hijos/as, vivan o no con ellos, deben ser considerados como parte del proceso de evaluación, ya sea a través de la observación de la interacción familiar en el caso de los más pequeños y si tienen más de 6 años de edad, deben ser entrevistados, salvo situaciones de fuerza mayor, como distancia geográfica que impida tener una comunicación personal con éstos, debiendo en tales casos desplegar otras estrategias para evaluar el vínculo parental.
- De vivir el o los postulantes, junto a otros integrantes de la red socio-familiar, los profesionales deberán integrarlos también en el proceso de evaluación de idoneidad.
- Los informes preliminares deben ser remitidos vía e mail al profesional de la Unidad Operativa, responsable del caso.

4.2.2.1. Evaluación Psicológica:

La evaluación psicológica incorpora un **componente formativo**, debiendo incluir la orientación, retroalimentación y reflexión de la familia postulante en temas asociados a la parentalidad adoptiva, a fin de determinar sus **características y capacidades** para asumir este tipo de parentalidad -analizando factores protectores y de riesgo que presentan o pudiesen presentar- y pronosticar con la mayor certeza posible, si podrán o no responder de manera adecuada a las necesidades del futuro hijo/a, estableciendo y trabajando junto al o los postulantes, el **perfil** del niño/a a adoptar, si corresponde.

En caso de no coincidir las expectativas del o los postulantes, con las capacidades que presentan de acuerdo a la evaluación realizada, prevalecerá la opinión profesional, debiendo encuadrarse esta opinión con el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos. Dicha información debe ser planteada a partir de la instancia informativa y de formación pre adoptiva.

En este contexto, la evaluación debe aportar sobre²⁷:

- **Las condiciones para el ejercicio parental:** en los ámbitos individual y relacional.
- **Proyecto Adoptivo:** en los ámbitos motivación; expectativas; inversión parental y evolución del proyecto.
- **Potencial para la Parentalidad Adoptiva:** en los ámbitos de vinculación; formación; protección y flexibilidad.

Este proceso, además debe emitir un pronunciamiento general de la salud mental del o los postulantes, descartando aquellas patologías graves que se configuran como contraindicaciones para el adecuado desempeño de la parentalidad adoptiva²⁸.

El profesional que realice la evaluación psicológica debe coordinarse con el profesional que efectúe la evaluación social y con el equipo de la Unidad Operativa.

4.2.2.2. Evaluación Social:

La evaluación social, también incorpora un componente formativo, cuyo objetivo se orienta a conocer las condiciones socioeconómicas y del entorno para pronosticar en qué medida la familia postulante podría asumir los cuidados del hijo/a adoptivo, identificando el perfil del niño/a a adoptar, de corresponder. Para lo anterior, deben considerarse los siguientes aspectos²⁹:

- 5.1. **Las condiciones para el ejercicio parental:** en los ámbitos relacional; contextual; individual; características personales y estilo de vida actual.
- 5.2. **Proyecto Adoptivo:** en los mismos ámbitos que la evaluación psicológica, profundizando en la variable de disposición a organizar recursos familiares.
- 5.3. **Potencial para la Parentalidad Adoptiva:** en los mismos ámbitos que la evaluación psicológica, con énfasis en las capacidades de formación y protección del niño/a.

Para llevar a cabo la evaluación social, es relevante tener a la vista los documentos exigidos, respecto de los cuales se deberá corroborar su legitimidad y triangular la información con terceras personas (otros familiares o referentes de su red social) o instituciones, de ser necesario.

²⁷ Ver Matriz de Evaluación Psicosocial de Lineamientos de Evaluación de Idoneidad.

²⁸ Para profundizar, remitirse al punto 2.5 "Idoneidad Mental", letra b., de este documento.

²⁹ Ver Matriz de Evaluación Psicosocial de Lineamientos de Evaluación de Idoneidad.

El evaluador debe mantener una coordinación y comunicación permanente, tanto con la Unidad Operativa, como con el profesional de la otra área.

4.2.2.3. Informe Preliminar de las Evaluaciones de Idoneidad:

- Concluida la última sesión con el o los postulantes, el Psicólogo y el Asistente Social deben elaborar un informe preliminar, sea éste integrado o diferenciado, en función de los aspectos evaluados.
- Cada profesional debe definir dentro de su ámbito de competencia, las fortalezas y debilidades de los postulantes para ejercer la parentalidad adoptiva, así como sus potencialidades para desarrollar a futuro habilidades de cuidado, concluyendo preliminarmente en su informe, **si son adecuado/s; solicita/n suspensión temporal o son derivados a terapia o presentan contraindicaciones**. Lo anterior, dado que la conclusión puede variar tras la realización de la instancia resolutive.
- De estimarse preliminarmente que el o los postulantes son adecuados para adoptar, es exigencia para los evaluadores sugerir las **características o perfil del niño/a**, para el que, según su opinión, contarían con las capacidades y recursos para ejercer la parentalidad adoptiva, pronunciándose si corresponde, sobre la posibilidad de adoptar hermanos u otros, con necesidad prioritaria.
- Los evaluadores externos, deben enviar este informe de manera digital al Coordinador/a de la Unidad de Adopción, dentro de un plazo de 10 días hábiles a contar de la última entrevista o sesión con la familia, con la finalidad que los profesionales responsables de la Unidad Operativa puedan revisar y analizar estos documentos, necesarios para la instancia resolutive.
- Las Unidades Operativas tienen un plazo de 5 días para efectuar la revisión, para ello, deben asignar al menos a un profesional para el análisis de ambos informes de cada familia, pudiendo solicitar la colaboración del profesional de la UADOP que corresponda a la disciplina del informe, para efectuar esta revisión.
- Dicha revisión, debe encuadrarse en el marco de los lineamientos técnicos vigentes para tales fines, en términos de estructura y contenidos. Se espera que ambas evaluaciones sean consistentes y complementarias, aun cuando pudieran darse diferencias en cuanto a sus conclusiones.
- La revisión de cada informe en particular, debe resguardar la coherencia interna en cuanto al desarrollo del mismo y las conclusiones planteadas. Estas últimas, además, deben formularse con fundamentos y desprenderse de los resultados.

- Para efectos de la revisión, es esencial que los informes den cuenta de la opinión profesional del evaluador, de acuerdo a su disciplina y no se limiten sólo a describir las propias percepciones de los postulantes y sus expectativas del futuro hijo/a.
- Al efectuar la última entrevista o sesión de evaluación con la familia postulante, cada evaluador externo deberá informar por correo electrónico a la Unidad Operativa de este hito, a fin de que la instancia regional conozca la fecha máxima en que debe recepcionar el informe preliminar por parte del profesional acreditado.
- Finalmente, se debe velar por la calidad técnica de los informes y que sus contenidos carezcan de juicios de valor.
- Aquellos informes preliminares que presenten **observaciones** por parte de la Unidad Operativa -inconsistencias; falta de profundidad y/o no dar respuesta a los aspectos esenciales exigidos para dicha evaluación-, contarán con un plazo máximo de **10 días hábiles** para incorporar dicha retroalimentación y remitirlo nuevamente a la Unidad de Adopción.
- En aquellos informes que presenten **observaciones significativas**, se deberá citar a entrevista al evaluador externo, previo a la instancia resolutive, con el propósito de analizar el caso y si es estrictamente necesario, deberá volver a citar al o los postulantes para explorar aspectos no abordados, lo que en ningún caso puede implicar un mayor costo. En esta situación, el evaluador externo deberá reenviar su informe preliminar antes de realizarse la instancia resolutive, incorporando las observaciones de forma y/o de fondo realizadas.
- Tras la revisión de los informes se debe elaborar una breve evaluación sobre la calidad de éstos, quedando una copia en la carpeta de cada Evaluador Externo. Dicha información debe ser considerada en la evaluación de desempeño de cada profesional acreditado. **(Anexo Nº 10)**.

4.2.2.4. Reunión o Instancia Resolutive:

- Una vez finalizada la evaluación psicológica y social y analizada toda la documentación exigida por la normativa legal, se deberá realizar una **Reunión o Instancia Resolutive**, en la que deben participar todos los profesionales que intervinieron en el proceso de evaluación, incluyendo la dupla psicosocial de la UADOP que debe ser integrada por el responsable del caso e idealmente el coordinador/a, a fin de que en conjunto se determine la idoneidad o no de los postulantes y si corresponde, se profundice y precise el perfil del hijo/a que podría/n asumir.

- Si bien es deseable que esta etapa se realice a través de una reunión presencial, pues permite un mejor análisis de cada postulación, en consideración a distintos factores que pueden dificultar su realización, es factible efectuar este análisis a través de conferencias telefónicas o de otro medio audiovisual, a objeto de no dilatar la respuesta a los usuarios/as.
- No obstante, cuando se visualice que la situación es compleja y exista una alta probabilidad, al tenor de los informes preliminares, que una familia sea contraindicada, se deberá efectuar una reunión presencial, que facilite el análisis necesario para la toma de decisión, con los fundamentos que la respalden.
- La instancia o reunión resolutive debe fijarse en cuanto se realiza la última retroalimentación al Evaluador Externo, en un plazo no superior a **10 días hábiles**. Sólo podrá extenderse en forma excepcional si el evaluador debió explorar nuevos aspectos con los postulantes, lo que no puede superar los **10 días hábiles adicionales** al plazo anterior.
- Para efectos que todos los profesionales que participen en la reunión resolutive utilicen un mismo criterio de evaluación, se recomienda ceñirse a las variables contenidas en Guía para reunión o Instancia Resolutive. (**Anexo N°11**)
- Como resultado de la **Reunión o Instancia Resolutive**, el o los profesionales participantes de la UADOP, deberán elaborar un **Informe Resolutive (Anexo N° 12)**, fundamentando su opinión profesional y definiendo una de las siguientes alternativas:
 - Considerarlos Idóneos
 - **Suspender el proceso de postulación**, lo que contempla un tiempo para superar conflictos detectados en la evaluación con o sin la necesidad de terapia; decantar el proyecto adoptivo; y/o mejora de las condiciones socioeconómicas y/o familiares para la postulación a adopción.
 - Contraindicarlos de manera definitiva.
- En los casos de familias consideradas idóneas, se deberá asociar su idoneidad al **perfil** del niño/a que podría adoptar, teniendo en consideración el encuadre realizado en relación con la diferencia máxima de edad entre adoptante y adoptado, según sea el caso y las expectativas y competencias detectadas en los solicitantes en el proceso de evaluación.
- Luego de la instancia resolutive, los evaluadores externos contarán con un **plazo máximo de 5 días hábiles**, para la remisión a la Unidad Operativa del informe definitivo, en atención a la decisión final que se tome durante dicha instancia, entregando 3 ejemplares del informe final, en original y firmados.

- De haber divergencia en la instancia resolutoria entre la Unidades de SENAME y el resultado de la evaluación de idoneidad del o los postulantes, realizado por él o los profesionales acreditados, será la Unidad de Adopción, la instancia responsable de decidir al respecto. De realizar la correspondiente consulta técnica al Departamento de Adopción, será esta última instancia la que resolverá.
- En aquellos casos en que uno de los evaluadores no esté de acuerdo con la decisión final y no quiera modificar y/o firmar dicho informe, será un profesional homólogo de la Unidad Regional de Adopción, el responsable de elaborar un nuevo informe de evaluación de idoneidad. Para ello, se deberá realizar, al menos dos sesiones con los postulantes involucrados, a objeto de actualizar y/o profundizar los contenidos de la evaluación anterior.

4.2.2.5. Entrevista de Devolución:

- Esta entrevista tiene la finalidad que el profesional de la Unidad Operativa responsable del caso, informe al o los postulantes del resultado del proceso de evaluación y debe realizarse, de tratarse de SENAME, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, desde la recepción de los informes definitivos. Este plazo podrá extenderse sólo por razones de fuerza mayor, debiendo ser registrado en hoja de ruta en carpeta del o los solicitantes.
- El profesional responsable de esta entrevista, sea de un organismo público o privado, debe indicar de manera clara y respetuosa los resultados de la instancia resolutoria, entregando los informes de evaluación correspondientes.
- Asimismo, se debe solicitar a todos los postulantes a la adopción, la entrega de la encuesta de satisfacción de la atención recibida, por parte de los evaluadores externos, que previamente se les remitió vía e mail.
- Evaluados todos los antecedentes del caso, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos, debe constar en la ficha de evaluación de los informes técnicos, que éstos fueron aprobados, identificando la fecha y los profesionales responsables de la Unidad Operativa.
- En este contexto, de ser la **familia declarada idónea para la adopción** de un futuro hijo/a, se debe:
 - Comunicar el perfil del niño/a o hermanos para quien/es, por sus antecedentes y capacidades de cuidado, se estima constituyen una favorable alternativa de familia.

- Informado lo anterior, el o los solicitantes deberán señalar si están o no de acuerdo con el perfil indicado o si es necesario precisar algunos aspectos, como edad, situación de salud, u otra característica relevante del futuro hijo/a.
- En caso de no existir acuerdo entre los solicitantes y los profesionales del Programa de Adopción, respecto al perfil del niño/a que podrían asumir, según los criterios analizados en la instancia resolutoria, procederá consultar al Departamento de Adopción o autoridad del Organismo Acreditado que corresponda.
- Abordar la disponibilidad de postular a otra/s región/es, informando claramente al o los solicitantes las implicancias de esta decisión, que dice relación con las resoluciones de los Tribunales en cuanto a la posibilidad de ser o no seleccionados como madres y/o padres adoptivos del niño/a y que, en caso de serlo, los propios solicitantes deben encargarse de los costos y tiempos asociados al traslado y permanencia en la región del niño/a.
- Informar del procedimiento general de selección de solicitantes para un niño/a en particular, el cual tiene como eje central las necesidades de este último/a y que sólo serán considerados en la medida que cuenten con las capacidades para dar respuesta a dichas necesidades. Sólo ante condiciones similares, se aplicará el criterio de antigüedad en el Registro Nacional de Solicitantes, transparentando de esta manera el proceso.
- Informar a la familia solicitante que las Unidades Operativas ha incorporado la práctica de informarles cada vez que sean propuestos como posible asignación para un niño/a. No obstante lo anterior, se debe establecer y definir con ellos, si prefieren ser informado/s cada vez que la Unidad Operativa la considere **preliminarmente** como alternativa de familia para un niño/a en particular, a objeto de incluirla en una terna o presentarla ante un Tribunal de Familia, señalando que existe la posibilidad que la propuesta no sea acogida, para lo cual se requiere que estén preparados para vivir la frustración que ello implica.
- En caso de ser seleccionados como parte de una terna o como única familia para un proceso de asignación con un niño/a en particular, de no haber sido informados previamente, la Unidad Operativa correspondiente a la residencia de los solicitantes debe citarlos e indicarle los antecedentes de ese niño/a a objeto de clarificar si están de acuerdo con esta propuesta. De estar de acuerdo procederá la presentación al Tribunal respectivo.
- Entregar al o los solicitantes para la firma, una **Declaración y Compromiso, (Anexo Nº 13)** a través de la cual se deje constancia que están informados respecto de la vigencia de los informes y documentos presentados, así como de los plazos para su actualización y del riesgo de ser eliminados administrativamente del Registro.

- Informar de la obligatoriedad de participar en los talleres pre y post adoptivos contemplados en el Programa de Acompañamiento a las Familias Adoptivas, especialmente en la etapa postadoptiva, dado que en dicha etapa las Unidades Operativas deben velar por la adecuada integración familiar. Es fundamental recalcar a las familias de la importancia de solicitar apoyo si lo requieren y de estar disponibles a acoger las intervenciones, según sea el caso. Este documento debe ser anexado a su carpeta individual.
- Informar de su ingreso al Registro Nacional de Solicitantes Idóneos, según el artículo 5º de la Ley Nº 19.620. Dicho registro, estará ordenado de acuerdo a la fecha de ingreso al mismo y por región.
- Entregar al o los solicitantes, las indicaciones respecto de la elaboración de una carpeta de postulación a la adopción, que contenga todos los documentos exigidos para tales fines, incluyendo fotografías actualizadas y cartas de recomendaciones de la red sociofamiliar, la que deberá ser entregada por los solicitantes a la Unidad Operativa, a la brevedad. **(Anexo Nº 14).**
- Dicha carpeta de postulación debe incluir una en original y dos fotocopias. Al momento de su entrega, se deberá constatar que las fotocopias son idénticas a ésta, se les debe entregar la original, a modo de evitar que esta carpeta pueda deteriorarse o extraviarse de permanecer en la Unidad Operativa. Se debe adjuntar dos ejemplares en original de los informes técnicos en sus respectivas carpetas de postulación.
- De no contar con dicha carpeta, las Unidades Operativas no podrán considerar a la familia para una posible asignación.
- Posteriormente, se debe proceder a enviar una Carta firmada por el Director/a Regional o Director/a del Organismo Colaborador, comunicando formalmente a la familia su ingreso al Registro, una vez revisada la carpeta y considerada conforme. **(Anexo Nº 15).**
- Asimismo, se deberá acompañar a las familias declaradas idóneas, manteniendo un contacto sistemático, acogiendo su ansiedad frente a la espera y contribuyendo a su preparación como futura familia adoptiva. En este contexto, también es relevante insistir a las familias, respecto de la necesidad de que informen a la Unidad Operativa si ocurren cambios importantes en su situación personal, que afecten el proceso de postulación.
- En aquellos casos en que el o los postulantes sean **suspendidos del proceso o contraindicados**, dicha decisión debe ser informada con respeto y fundamentando con claridad esta decisión.

- En esta entrevista de devolución, se debe otorgar el espacio necesario a los postulantes para que puedan expresar sus descargos e impresiones del proceso que han vivenciado, conteniéndolos en la medida de lo posible.
- En ambos casos, ya sea, cuando existan postulantes suspendidos del proceso o contraindicados, deberá dentro de lo posible, participar en la entrevista de devolución aquel profesional acreditado del área más involucrada en la conclusión.
- En caso de aquellos postulantes suspendidos del proceso, de visualizarse que la familia requiere de un **proceso terapéutico**, la Unidad Operativa podrá sugerir una terapia.
- Si la familia muestra disposición a efectuar la intervención, se les debe informar que el profesional que la realice, debe ser distinto al que los evaluó, ya sea acreditado o privado, indicándoles que el requisito es dar a conocer el nombre del terapeuta, a fin de remitirle la pauta del informe que deberá elaborar al término del proceso terapéutico. **(Anexo Nº 16)**.
- De retomar el proceso de postulación a la adopción, la familia debe presentar el informe de dicha intervención, el cual deberá aludir a los objetivos terapéuticos, el número de sesiones realizadas, la evolución del proceso desarrollado y las conclusiones.
- Finalizada la terapia, los interesados deben ser reevaluados, en lo posible por el mismo profesional que los evaluó inicialmente, de no ser factible disponer de este profesional, corresponderá que asuma otro evaluador externo o en su defecto, la Unidad Operativa, en el caso de SENAME.
- La reevaluación en estos casos debe ser acotada, aludiendo al motivo de consulta establecido. Sólo se debe extender si en este proceso surgen nuevos temas complejos, que pudieran indicar la presencia de contraindicaciones o de variaciones significativas a la evaluación anterior de los postulantes.
- Ya sea para situaciones de suspensión o contraindicación del proceso de postulación, se deberá emitir una carta firmada por el Director del Programa de Adopción (si se trata de un Organismo Acreditado), o por el Director/a Regional (tratándose de postulantes de SENAME) en que conste el resultado de la evaluación y de su derecho a reclamación. Dicha carta deberá ser entregada en la entrevista de devolución o enviada a su domicilio posteriormente por correo certificado. **(Anexos Nº 17 y Nº 18)**.
- No obstante lo informado por escrito, en la entrevista de devolución, se les deberá indicar y explicar su derecho a apelar de tal decisión a través del

procedimiento de reclamación indicado en las consideraciones generales y plazos asociados para ello.

- Finalmente, es relevante recalcar la necesidad que las Unidades Operativas, públicas o privadas, entreguen a todos los postulantes a la adopción, independiente del resultado de las evaluaciones, los correspondientes informes de evaluación psicosocial.
- En el caso de aquellas personas contraindicadas de manera temporal o definitiva, se les debe entregar también, la documentación de postulación proporcionada previamente.

4.2.2.6. Actualización:

- En virtud que los informes psicosociales de los postulantes nacionales, pierden legalmente su vigencia al año de ser emitidos, se deberá procurar su actualización dentro del plazo vigente. (**Anexo N°19**) Por lo anterior, las Unidades Operativas deberán informar y enfatizar a los postulantes a la adopción, en cada etapa del proceso, sobre esta situación y procurar que la actualización se realice antes que los documentos pierdan vigencia o hasta tres meses máximo posterior a ello. Pasado dicho plazo y de no encontrarse actualizando sus evaluaciones a esa fecha deberán ser eliminados administrativamente del Registro.
- De preferencia, la actualización de los informes técnicos debe ser realizada por el mismo profesional que efectuó la evaluación y de no haber variaciones significativas en las condiciones personales y familiares, corresponderá realizar una sola sesión a fin de dar cuenta de los cambios significativos y/o la ratificación de los aspectos que se conserven.
- De no estar vigente el profesional acreditado, deberá actualizar el informe otro Evaluador Externo y excepcionalmente el profesional de la Unidad Operativa que realizó la Primera Entrevista.

4.3 ETAPA PRE ADOPTIVA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PREPARACIÓN:

En esta etapa se deben realizar acciones dirigidas a preparar, orientar y contener a los **solicitantes declarados idóneos** durante la espera de una posible asignación de un niño/a. Ello implica mantener un contacto personalizado y permanente con las familias -al menos un contacto mensual-, que facilite una comunicación abierta y las invite a consultar sobre su proceso.

Los solicitantes deben participar en un ciclo de Talleres Pre adoptivos, que fomente el desarrollo de la parentalidad positiva y profundice las temáticas específicas de la adopción, que les permita enfrentar en mejores condiciones los desafíos y tareas que implica la crianza de un hijo/a adoptivo. Es deseable que esta actividad la inicien en un plazo máximo de dos meses desde que fueron declarados idóneos. Para lo anterior, las Unidades Operativas deben planificar durante el año la cantidad de talleres necesarios para cubrir a todos los solicitantes ingresados al Registro.

En estos Talleres se debe profundizar en los aspectos abordados en la Reunión Informativa y en el Taller de Sensibilización, referidos por una parte a los niños/as que son adoptados, sus necesidades, recursos, intereses, y efectos de la institucionalización y por otra, a los solicitantes, principalmente su recorrido para constituirse en familia adoptiva, los miedos asociados a este proceso, así como las habilidades que deben desarrollar o potenciar para ejercer una parentalidad positiva.

Al respecto, el taller pre adoptivo debe guiarse por el “Programa de Acompañamiento a las Familias Adoptivas” de SENAME y Felipe Lecannelier. (Documento adjunto a esta normativa). Sólo en casos excepcionales, se podrá considerar una familia que no haya cursado el Taller pre adoptivo, si ésta fuese la alternativa más favorable para un niño/a en particular, a fin de no retrasar su enlace. No obstante, será necesario sostener previo al primer encuentro, una o dos sesiones con los solicitantes, donde se aborden los contenidos de preparación contemplados en dicho taller, según el documento adjunto Guía de Entrevista Homóloga al Taller Pre Adoptivo.

En cuanto a los solicitantes que se encuentran a la espera de una posible asignación con niños/as mayores y/o con otras necesidades, es prioritario abordar los contenidos asociados al perfil del niño/a, sus características y requerimientos. Así como las habilidades de manejo y contención que deberán proporcionar los futuros padres y/o madres. De igual forma, es importante trabajar en conjunto con los solicitantes el diseño del material de apoyo que ayudará al niño/a en su proceso de preparación para integrarse al grupo familiar, como la confección de álbumes fotográficos y videos, entre otras, para que el niño/a se familiarice con su nuevo grupo familiar.

Si durante el proceso de espera se llegara a detectar una situación que pudiera alterar significativamente la estabilidad familiar, la Unidad Operativa debe acogerlos y decidir si corresponde realizar una reevaluación de la idoneidad, suspender temporalmente a los solicitantes del Registro mientras se restablece la situación afectada o si procede el retiro definitivo del registro de solicitantes.

4.4 ETAPA DE SELECCIÓN O MATCHING:

El proceso de selección o matching, tiene una importancia vital, por cuanto es la etapa en la que se consideran los requerimientos y características específicas de los niños/as

que esperan ser adoptados, así como las capacidades y recursos de quienes esperan adoptar. (Anexos Nº 20 y 21)

- Si bien reviste especial complejidad, cuando los niños/as son mayores o presentan necesidades prioritarias, en todos los casos se deben tomar los resguardos necesarios a fin de satisfacer las demandas individuales de cada niño/a para asegurar su bienestar, pero también respetando los resultados de la evaluación de idoneidad respecto de las características del futuro hijo/a, previamente consensuado con la familia.
- Distintas investigaciones sobre adopciones que han fracasado, indican que una de las causas importantes puede atribuirse a una errada selección de familias, donde no se tuvieron en cuenta las características y necesidades de los niños/as en relación con las competencias y expectativas de la familia.
- Este proceso de matching en términos generales, requiere del análisis de una terna de posibles solicitantes para la posterior asignación del niño/a en particular, considerando para su selección, las capacidades y características de las familias, así como la antigüedad en el Registro de Solicitantes Idóneos.
- En cuanto a la reunión propiamente tal es necesaria la participación de al menos, los profesionales del área de solicitantes y de niños/as, incluyendo en lo posible, al terapeuta del Programa PRI o en su defecto al profesional responsable del sistema de cuidados alternativos donde permanece, especialmente, en los procesos de asignación de familia para niños/as mayores de 3 años de edad o perfiles de mayor complejidad, a fin de que la selección de familia, sea realizado más acorde a las características y necesidades del niño/a.
- En este contexto, dada la responsabilidad y posibles consecuencias de la elección de familia, es primordial que los profesionales, no sólo cuenten con la mayor información posible del niño/a o grupo de hermanos y de las competencias y habilidades de los solicitantes, sino que además, puedan identificar aquellos factores de riesgo y factores protectores que pudiesen marcar la diferencia entre una u otra alternativa de familia, considerando que no todos los solicitantes -aun cuando sean idóneos- presentan las mismas capacidades de cuidado o las más adecuadas para un niño/a en particular.
- Por otro lado, debe tenerse en cuenta que, ante condiciones semejantes de cuidado, **siempre** se debe respetar la antigüedad de los solicitantes, por cuanto este aspecto debe asegurar la transparencia y responder a la confianza que ellos han depositado en el Sistema de Adopción.

- Uno de los aspectos a considerar dentro del proceso de matching, es verificar si las condiciones en las que la familia fue declarada idónea se mantienen y cuando corresponda, confirmen su disponibilidad para viajar a la región donde reside el niño/a. De detectarse variaciones en su situación, se debe evaluar en qué medida puede afectar sus capacidades de cuidado.

Los criterios **técnicos** de mayor relevancia que deben ser considerados al momento de realizar una asignación, son:

4.4.1 En cuanto al niño/a que requiere una familia adoptiva:

- Todos los antecedentes del niño/a, desde el punto de vista psicosocio emocional y especialmente su capacidad de vinculación.
- La necesidad del niño/a de ser o no incorporado como primer hijo/a al núcleo familiar.
- El nivel de desarrollo integral del niño/a, observándose que con frecuencia los niños/as declarados susceptibles de ser adoptados presentan niveles de retraso, en cualquiera de sus áreas. De ser así y mientras más significativo sea el rezago, requerirá padres disponibles a aceptar esta situación y a desplegar los recursos, apoyo y acciones necesarias que el niño/a requiera.
- Problemas de conducta, especialmente si los patrones predominantes del niño/a son reiterados y de carácter externalizante, que suelen dificultar la vinculación con sus padres.
- Problemas de salud física y/o psicológica, que requiera/n de una atención médica sistemática, tales como controles periódicos de salud, neurólogo, psicoterapia, medicamentos, exámenes, tratamientos, cirugías, tratamientos, rehabilitación, etc.). En estos casos, es importante evaluar la disponibilidad de tiempo y de recursos económicos para brindarle al hijo/a los cuidados que requiera de manera oportuna, sin que ello sea vivido como una carga emocional que desorganice la dinámica y presupuesto familiar.
- De proceder la adopción de hermanos, además de la disponibilidad y capacidad emocional y educativa de los adoptantes, para satisfacer las necesidades de cada hijo/a en particular, resulta fundamental evaluar la disponibilidad de una red de apoyo sociofamiliar que colabore en el cuidado de el o los niños/as.
- De no ser posible ubicar una familia disponible y con las competencias parentales suficientes para asumir a un grupo de hermanos, debe evaluarse una posible separación, considerando especialmente si entre ellos existe un vínculo afectivo.

Si excepcionalmente se debe optar por su separación, se favorecerá la búsqueda y selección de familias simultáneas, que se comprometan a mantener la relación entre los niños/as, evitando una desvinculación definitiva.

4.4.2 En cuanto a los solicitantes:

- Para seleccionar al o los solicitantes, como alternativa de familia para un niño/a en particular, es central que la familia haya participado de Talleres Preadoptivos o Entrevista Homóloga Preadoptiva.
- El perfil de cada familia, según lo establecido en la instancia resolutive y posteriormente en la entrevista de devolución, en cuanto a sus:
 - Condiciones para el ejercicio de la parentalidad: a nivel individual, de pareja (si corresponde) y contextual.
 - Proyecto adoptivo, en especial las expectativas y motivaciones del o los solicitantes respecto de las características del niño/a que desean y se encuentran preparados para adoptar.
 - Potencialidades para la parentalidad adoptiva, relevando principalmente las que están asociadas a la vinculación, protección, y formación del futuro hijo/a, y también su capacidad de reflexión en cuanto a la adopción.
 - Se deben relevar sus fortalezas y debilidades en el área socioafectiva (nivel de sensibilidad parental, empatía o capacidad de mentalización, tolerancia a la frustración, control de impulsos, entre otras).
- Consecuentemente, se deben tener en cuenta los requerimientos de formación detectados en cada familia para responder adecuadamente a las necesidades de los niños/as declarados susceptibles de ser adoptados.
- Es relevante tener en cuenta que no se debe considerar como alternativa de familia a aquellas que han manifestado interés por acoger a un niño/a con un perfil diferente al manifestado y previamente trabajado en el proceso de evaluación de idoneidad -en cuanto a edad, salud, sexo, número de hermanos, etc.-, no obstante se estime que poseen las capacidades para asumirlo/s o no exista otra alternativa de familia. Lo anterior, por cuanto se podrían sentir presionados a aceptar la propuesta, sin la adecuada reflexión respecto de sus reales deseos, lo que incidiría negativamente en la vinculación afectiva posterior.

- De no ubicarse familia idónea para un niño/a en particular dentro de los solicitantes idóneos de la región, la Unidad Operativa debe realizar una consulta nacional al resto de las unidades operativas sean estas pública o privadas, vía e mail, adjuntando los antecedentes del niño/a, con copia al Departamento de Adopción (**Anexo Nº 22**). A su vez, tratándose de estos organismos acreditados, de no contar con familias dentro de sus respectivos Registros de Solicitantes Idóneos, deberán realizar el mismo procedimiento, consultando al Departamento de Adopción y a los otros organismos acreditados. Para todos estos casos, el plazo establecido para dar respuesta, no deberá exceder los 5 días hábiles desde la fecha en que fue recibida la consulta. La respuesta –positiva o negativa- y el cumplimiento del plazo previsto por parte de las Unidades Operativas, tiene carácter de obligatoriedad, dado que de no haber familias nacionales interesadas en la adopción del niño/a, dichos antecedentes, son necesarios al momento de ser postulados a Adopción Internacional.
- Si como resultado de dicha consulta nacional, las Unidades Operativas privadas, contaren en sus Registros con familia interesada en la adopción del niño/a, el Organismo Colaborador deberá asegurar profesionales que realicen el acompañamiento y seguimiento post adoptivo, según contenidos de la actual normativa, incluyendo la tramitación de la adopción propiamente tal, ver Normativa N° 3.1.9.
- Sólo en casos excepcionales, previamente informados al Departamento de Adopción, podrá asumir la responsabilidad del acompañamiento y seguimiento post adoptivo, incluyendo la tramitación de la adopción propiamente tal, la Unidad Operativa correspondiente al lugar de residencia de los solicitantes.
- Para tales efectos, es la Unidad Operativa responsable de la postulación del o los solicitantes, la que deberá establecer las coordinaciones necesarias con la Unidad Operativa de derivación, como lo son la remisión de información relativa al o los adoptantes y al niño/a de corresponder a un enlace interregional y la coordinación para la primera entrevista de derivación con la familia, entre otras acciones.
- De no encontrarse finalmente familias residentes en Chile interesadas en la adopción de un niño/a, se deberá derivar el caso a adopción internacional y de no obtener resultados positivos, según el orden de prelación que establece la Ley de Adopción N° 19.620, procederá considerar la postulación de solicitantes idóneos monoparentales.
- Sin perjuicio de lo anterior, si la Unidad Operativa estima que la mejor alternativa de familia para un niño/a en particular -agotada la posibilidad de

ubicar un matrimonio residente en Chile- es una persona soltera, viuda o divorciada y el Tribunal de Familia competente, es accesible acoger estas postulaciones, las unidades dependientes de SENAME, deberán remitir los fundamentos técnicos de este posible enlace al Departamento de Adopción, para que autorice la modificación del orden de prelación, en atención al interés superior del niño/a y se proceda a realizar la propuesta de asignación y la respectiva solicitud al Tribunal de Familia.

4.5 ETAPA DE ASIGNACIÓN:

- 4.5.1 A la familia finalmente seleccionada para carpeta única o preseleccionada en caso de presentación de una terna -dependiendo del tribunal de familia-, se debe **citar a entrevista** e informarle personalmente todos los antecedentes disponibles del niño/a.
- 4.5.2 En el caso, que los solicitantes residan en una región diferente a la del niño/a, será la Unidad Operativa del niño/a, la que debe enviar, vía correo electrónico, el máximo de información de éste/a para presentarlo a la posible futura familia adoptiva.
- 4.5.3 La información entregada debe ser lo más actualizada y objetiva posible, aportando una completa descripción de las características específicas del niño/a, incluyendo antecedentes relevantes de las distintas áreas de su desarrollo. De existir indicadores de maltrato, aludir a cicatrices y otros antecedentes de importancia, marcas de nacimiento, entre otras.
- 4.5.4 La información del niño/a debe ser entregada de manera integrada, conjugando sus necesidades y problemas, sus recursos y potencialidades, aspectos relevantes de su historia de vida, antecedentes disponibles de los padres biológicos, causas por las cuales fue declarado susceptible y evaluaciones realizadas, entre las más relevantes.
- 4.5.5 Se debe acompañar a la familia, generando con ella la confianza necesaria para que los solicitantes sean lo más honestos posibles en aceptar o rechazar una propuesta determinada, siendo receptivos ante sus dudas -de corresponder- y acoger su respuesta final, siempre y cuando ello sea razonable y acorde a los criterios señalados en esta Normativa. Si se requiere, derivarlos con respeto a algún proceso adicional, por ejemplo, cuando rechacen más de una asignación, será necesario efectuar una reevaluación.

- 4.5.6** Si la familia muestra interés en continuar con la propuesta, se debe proporcionar la información necesaria a través de la lectura directa (en dependencias de la Unidad Operativa) de todos los antecedentes del niño/a.
- 4.5.7** Durante todo este proceso se debe acompañar al o los solicitantes para atender a sus inquietudes y dar una clara explicación e interpretación a sus dudas respecto de los antecedentes entregados.
- 4.5.8** En esta etapa no es aconsejable mostrar fotografías del niño/a, para evitar que se focalicen en los rasgos físicos y no reflexionen adecuadamente en torno a sus características y necesidades. Esto especialmente en el caso de ternas, dado lo complejo que es generar expectativas, sin tener la certeza que serán seleccionados por el Tribunal de Familia.
- 4.5.9** Toda propuesta de asignación debe registrarse en un acta³⁰, de la cual se debe dejar una copia en la carpeta de la familia. **(Anexo N° 23 y N°24).**
- 4.5.10** Los solicitantes tendrán un plazo mínimo de 24 horas para tomar una decisión respecto de la propuesta realizada, salvo se trate de un niño/a con necesidades especiales y por ende requieran consultar a algún especialista, para lo cual contarán con un plazo máximo de 5 días hábiles.
- 4.5.11** En caso que la familia seleccionada para adoptar un niño/a manifieste una disposición negativa frente a una determinada propuesta, no se deberá insistir con la intención de modificar su decisión, no siendo necesario en este caso esperar el plazo mínimo para conocer su determinación final, ello por el riesgo implícito de que puedan aceptar la asignación sin que responda debidamente a sus expectativas y/o por temor a no ser considerados nuevamente como posibles padres adoptivos.
- 4.5.12** De no ser positiva la respuesta, habría que ubicar otra alternativa de familia.
- 4.5.13** En el evento de no ser seleccionados por el Tribunal, se les deberá informar a la brevedad, en lo posible de manera personal, de lo contrario vía correo electrónico o telefónicamente, máximo al día siguiente, desde que la Unidad Operativa conoce la decisión de dicha instancia, debiendo dejar registro de esta gestión en la carpeta del o los solicitantes.

³⁰ Acta de Propuesta de Asignación.

- 4.5.14** Toda propuesta de asignación con la respectiva respuesta -sea positiva o negativa- debe ser registrada en la carpeta de los solicitantes y base de datos actualmente vigente.
- 4.5.15** Si la familia acepta, se debe presentar la solicitud de Adopción o cuidado personal al Tribunal de Familia, incorporando los fundamentos de la elección como madre y/o padre adoptivo, debiendo esperar la resolución de esta instancia que autorice visitas, salidas y/o pernoctas, para poder realizar el encuentro con el niño/a.
- 4.5.16** En este contexto, el abogado/a responsable de la tramitación de la causa de susceptibilidad de adopción, debe cerciorarse que dicha causa quede bloqueada en el SITFA, con la finalidad que terceras personas (que no hayan sido parte en dicha causa), no tengan acceso a la información de carácter reservado que consta en la misma.
- 4.5.17** Asimismo, y a fin de resguardar el principio de la reserva, el abogado/a debe abstenerse de solicitar el cuidado personal provisorio en la causa de susceptibilidad de adopción del niño/a, cuidado que deberá solicitar en la causa de adopción, salvo que el tribunal competente exija tramitar previamente el cuidado personal, caso en el cual se deberá solicitar al tribunal tomar todos los resguardos requeridos para garantizar la reserva actual y futura de la información referida a los solicitantes.
- 4.5.18** En caso de ternas, se debe informar a la familia sobre su postulación a un Tribunal de Familia, según lo manifestado por los solicitantes en la entrevista de devolución.
- 4.5.19** De resultar favorable la resolución del Tribunal de Familia y el o los solicitantes seleccionados residen en otra región o fue propuesta por un Organismo Colaborador Acreditado, corresponderá a la Unidad Operativa responsable del niño/a, planificar y ejecutar el encuentro, coordinándose para ello con la Unidad Regional u Organismo Acreditado de procedencia de los adoptantes.

4.6 ETAPA DE ENCUENTRO:

- 4.6.1** El poder realizar un proceso de encuentro que asegure el bienestar e interés superior del niño/a, implica, dependiendo de la edad de éste/a, una preparación previa acorde a sus características y necesidades, así como también preparar a los futuros adoptantes y luego acompañarlos y

contenerlos, considerando las emociones y trascendencia que implica para ellos dicho momento.

- 4.6.2** De igual manera, se deberá explicar a la familia la forma como se desarrollará el proceso de acercamiento, considerando las características y necesidades de su futuro hijo/a, tiempos probables de visitas y salidas hasta asumir integralmente al niño/a, planificando gradualidad en el proceso de acercamiento, independientemente de la edad del adoptando, a fin de permitir que tanto el niño/a como los solicitantes puedan decantar la vinculación de manera progresiva, favoreciendo la seguridad emocional de los protagonistas de este proceso y por tanto disminuyendo la probabilidad de riesgo de fracaso.
- 4.6.3** En forma consistente con lo anterior, es fundamental incorporar en la preparación de los solicitantes y de los niños/as a enlazar, que el proceso de acercamiento será monitoreado por la Unidad Operativa, instancia que determinará finalmente cuando será conveniente el inicio de la convivencia, recogiendo las opiniones y necesidades del niño/a y la familia.
- 4.6.4** En el caso de niños/as mayores, se pueden realizar encuentros virtuales previos vía Skype u otro medio -se trate de adopciones nacionales o internacionales- ya que la experiencia indica que ello baja los niveles de ansiedad y fantasía de los niños/as y también de los padres. De igual forma se debe considerar que dichos contactos se realicen con una distancia adecuada respecto a la fecha prevista para el encuentro propiamente tal, a fin de no generar un efecto indeseado con este tipo de actividad, ya sea de desesperanza o de aumento de la tensión.
- 4.6.5** Un aspecto relevante en esta etapa, es que previo al encuentro entre el niño/a y sus padres, los profesionales de la Unidad Operativa; Programa PRI y del sistema de cuidado alternativo sostenga una reunión con éstos últimos, a objeto de poder revisar los antecedentes más relevantes de su hijo/a, despejar dudas, clarificar conceptos y transferirles información del niño/a, sobre su rutina, alimentación y cuidados cotidianos, pues les será de ayuda para atenderlo/a en las primeras etapas.
- 4.6.6** Para planificar y luego ejecutar el encuentro, se deberá seguir lo establecido en la Normativa Técnica del Sub Programa de Recepción y Cuidado del Niño/a. Cabe señalar, que en caso de hermanos/as, se deben tener presente las necesidades de cada niño/a, pudiendo éstas no ser coincidentes e incluso ser contrapuestas, debiendo la Unidad Operativa proponer alternativas flexibles, en función de las situaciones detectadas.

- 4.6.6.1** Es importante tomar las medidas necesarias para resguardar la información concerniente a la familia adoptiva, a fin de evitar su posterior filtración.
- 4.6.6.2** La Unidad Operativa debe cuidar que el encuentro se realice en un ambiente de intimidad y respeto, permitiendo, además, que la persona más significativa encargada de su cuidado diario en la institución, pueda acompañar al niño/a el día que conozca a sus padres, siempre y cuando ello no perjudique el proceso adoptivo. Por otra parte, se debe velar porque participe la menor cantidad de personas posibles, a fin de no interferir con la expresión emocional de los actores del proceso y evitar intervenciones que podrían no ser controladas por los profesionales responsables.
- 4.6.6.3** Cuando los adoptantes tienen hijos/as previos (biológicos o adoptivos), se debe evaluar técnicamente la pertinencia de que éstos participen del primer encuentro, considerando las características y necesidades del niño/a a adoptar, a objeto de asegurar que ese momento se realice en un clima de intimidad entre los adoptantes y el niño/a y con el menor estrés posible. Sin embargo, de acuerdo a la experiencia, la presencia de hijos/as previos de los solicitantes, también puede constituirse en un elemento facilitador si están bien preparados y excluirlos a priori puede ser un factor de estrés para muchos padres.
- 4.6.6.4** Los profesionales tratantes deben tener siempre presente la posibilidad de que no se produzca afinidad con el niño/a, no obstante, se haya efectuado una rigurosa selección de la familia. El desistimiento inmediato no debiera ser necesariamente causal de rechazo o exclusión del Registro de Solicitantes, pero la situación debe ser evaluada y conversada en conjunto con el o los solicitantes, en un proceso de revisión y reflexión profunda.
- 4.6.6.5** En los casos donde los solicitantes decidan no continuar con el enlace adoptivo, se debe registrar el fracaso en la base informática ADOPSEN. Asimismo, se debe citar al o los adoptantes a entrevista en días posteriores, con el objeto de clarificar con tranquilidad lo ocurrido y decidir el procedimiento a seguir sobre su postulación, pudiendo concluir:
- La **sugerencia de derivación a terapia**, en caso que el encuentro haya reactivado duelos o conflictos no resueltos y posibles de revertir con una intervención psicológica acotada.
 - De estimarse que la propuesta de matching no fue la acertada y que los solicitantes tienen un adecuado potencial para ser madres y/o padres

adoptivos y no se identifica una razón específica por la cual no se conectaron positivamente con el niño/a, debiera seguir considerándose al o los solicitantes como alternativa de familia para una nueva propuesta de matching.

- La **derivación a un proceso de reevaluación**, si se visualiza una posible contraindicación en el/los solicitantes o se requiera analizar el impacto que dicha experiencia representó para ellos.
- La **autoevaluación de la Unidad Operativa** respecto de los procedimientos utilizados para realizar el matching.

4.6.6.6 De avanzar el proceso de encuentro favorablemente, el equipo jurídico de la Unidad Operativa debe solicitar al Tribunal de Familia competente que se otorgue el Cuidado Personal Provisorio del niño/a en favor del o los solicitantes, en la respectiva solicitud de adopción, tal como lo indica la Normativa Técnica del Subprograma de Recepción y Cuidado del Niño.

4.6.6.7 Al momento del egreso de la Residencia o Programa de Familia de Acogida, los profesionales de la Unidad Operativa deben resguardar que a los adoptantes se les entreguen información relativa al niño/a como rutinas diarias, alimentación, sueños y otros, y todos los documentos del niño/a correspondientes al área de salud y escolar entre los más relevantes, especialmente donde conste si presenta cicatrices o marcas, señalando, en lo posible, el origen de éstas.

4.6.6.8 Por otra parte, tras la inserción del niño/a a la familia, sin perjuicio de las intervenciones y acompañamiento que cada caso requiera, con antelación a la fecha de la audiencia preparatoria, los profesionales responsables del caso, deberán evaluar la vinculación e integración de éste a la familia, para que en esa oportunidad procesal, se pueda acreditar ante el Tribunal las ventajas que para el niño/a reporta la adopción, a través de un Informe Técnico de carácter pericial, el que se ha denominado "Informe de Adaptabilidad".

4.6.6.9 En atención a que la Adopción es una medida destinada a restituir el derecho del niño/a a tener una familia y ello sólo se logra cuando la adopción es inscrita civilmente, constituyéndose el estado civil de hijo/a respecto del o los adoptantes, los procesos de adopción deben ser tramitados por los/as abogados/as de las Unidades Operativas, a fin de garantizar que éste concluya efectivamente y en forma oportuna. Excepcionalmente, podrán ser tramitadas por abogados/as particulares,

si los adoptantes así lo deciden, con el debido seguimiento en estos casos, de la respectiva Unidad Operativa.

4.7 ETAPA DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO POST ADOPTIVO:

En conformidad con el Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Adopción N° 19.620, se establece como exigencia a los equipos del área de adopción, el **otorgar apoyo y acompañamiento a las familias adoptivas durante el proceso de integración del niño/a y su familia, o por el tiempo que lo requieran**, es preciso señalar que, si bien el acompañamiento y seguimiento post adoptivo son componentes de un mismo proceso, para efectos técnicos, como ya se ha señalado en este documento, se han diferenciado sus acciones, como se definen en el punto Aspectos Generales, ítem Definiciones (2.1.21. y 2.1.22.).

- 4.7.1 En virtud de lo anterior, tanto SENAME como los Organismos Colaboradores que desarrollan Programas de Adopción, deben contar con un **Sistema de Acompañamiento y Seguimiento a las Familias**, el que deberá ser implementado de manera secuencial y acorde a las necesidades que van presentando los distintos usuarios/as.
- 4.7.2 Para el seguimiento post adoptivo se ha establecido un período de 4 años, a partir del enlace del niño/a con su nueva familia, cuya finalidad es dar cuenta respecto del proceso adoptivo que vivencia el niño/a y la familia. Dichos antecedentes deberán registrarse en el Informe de Seguimiento, que deberá ser semestral los dos primeros años, debiendo elaborar el primer informe a los tres meses desde que el niño/a se integró a dicha familia y para los dos años restantes, se ha establecido una frecuencia anual. Dicho seguimiento, es complementario a otras acciones generadas a partir del acompañamiento post adoptivo.
- 4.7.3 En éste deberán sistematizarse las intervenciones realizadas durante dichos períodos, como parte del acompañamiento, complementarse con acciones de control social a través de la triangulación de informes y/o antecedentes que puedan aportar distintos actores de la red familiar y/o social - según sea el caso- y evaluar de manera objetiva aquellos parámetros que puedan indicar cómo se encuentra el proceso de integración familiar, a objeto de reorientar el plan de intervención si se precisa o tomar otras medidas que aseguren el bienestar del niño/a.
- 4.7.4 Asimismo, las acciones de seguimiento, especialmente referidas al contacto con terceros, deben haber sido informadas y explicadas claramente a los adoptantes en todas las instancias previas al enlace, en todo el proceso informativo y formativo, a objeto de minimizar la sensación de amenaza que ello conlleva y no interfiera con la alianza que es necesario construir con los adoptantes en pro del/de los niños/as adoptados.

- 4.7.5 En cuanto al apoyo y acompañamiento post adoptivo, éste es transversal al seguimiento, pudiendo extenderse hasta los 18 años de edad del adoptado y acorde a los requerimientos que presenten las familias, el que debe incluir también, las acciones de seguimiento, a fin de verificar que la vinculación afectiva padres-hijos y el proceso de integración familiar sean favorable.
- 4.7.6 El acompañamiento post adoptivo, si bien comienza a partir del encuentro entre el niño/a y los adoptantes, debe ser aún más activo al momento de iniciar la convivencia padres-hijo/a. De no visualizarse situaciones complejas en las primeras interacciones, el primer contacto presencial debe efectuarlo la Unidad Operativa durante las dos primeras semanas de iniciar dicha convivencia, coordinándose con quienes vayan a realizar el acompañamiento postadoptivo si corresponde. De tratarse de niños/as de atención prioritaria se recomienda hacerlo a partir del tercer día de convivencia, salvo que los padres reporten previamente dificultades y soliciten apoyo a través de los canales de comunicación que se establezcan.
- 4.7.7 La planificación de este proceso, se debe realizar, de acuerdo a las necesidades del niño/a y posibles requerimientos de cada familia, a fin de facilitar la integración adoptiva y detectar tempranamente dificultades, en especial en los casos que se prevé podrían presentar mayor riesgo. De manera específica, el apoyo debe ser muy cercano cuando se trata de niños/as de atención prioritaria para la adopción (grupos de hermanos, niños/as mayores, con institucionalización prolongada, con problemas de salud o con antecedentes de mayor complejidad, como dificultad de vinculación, patrones de conducta externalizante o comportamientos sexualizados, entre otros). Así también este criterio debiera aplicarse si en los primeros encuentros se observan dificultades en la interacción padres/hijo/a o factores de riesgo en las figuras parentales, como centrarse en sus propias necesidades y/o referir “desde la queja” las características o comportamientos de los niño/as, más que manifestar una preocupación genuina por su bienestar.
- 4.7.8 Las Unidades Operativas deben asumir la responsabilidad del acompañamiento señalado, especialmente en la etapa de integración del niño/a, el que puede ser **apoyado** por los profesionales de la residencia o Programa de Familia de Acogida donde permanecía el niño/a y/o –en el caso de las Unidades Operativas dependientes de SENAME- por el Psicólogo/a que efectuó la Intervención Pre adoptiva, según corresponda. La decisión de que intervengan otros profesionales debe tomarse en función de la mayor conveniencia que represente para el niño/a y su familia.
- 4.7.9 En la etapa postadoptiva, el acompañamiento, debe traducirse en mostrar disponibilidad para asesorar, orientar y apoyar a las familias y de ser necesario, derivarlos a las intervenciones que correspondan. Así también, en esta etapa se deben efectuar los talleres formativos, que permitirán contribuir a que los padres adoptivos cuenten con mayores recursos para ejercer su rol parental adecuadamente. Además, implica contener a los solicitantes frente a situaciones de crisis. De requerirse, debe

involucrar acciones directas con los niños/as enlazados. Sólo en casos excepcionales, en que se advierta riesgo de fracaso, el acompañamiento debe involucrar acciones destinadas a resguardar la protección y bienestar del niño/a, lo que implica realizar gestiones de orden legal, además de lo técnico.

- 4.7.10** El acompañamiento post adoptivo, debe considerar visitas domiciliarias, contactos telefónicos y entrevistas en la Unidad Operativa, tan frecuentes como el caso lo requiera, considerando que es fundamental en una primera etapa monitorear como se está desarrollando la vinculación y aceptación incondicional del hijo/a por ambos padres, tratándose de una adopción biparental.
- 4.7.11** Su propósito es contener e ir fortaleciendo, orientando y “segurizando” a las figuras parentales en el ejercicio de su rol y vinculación, evaluando con ellos las estrategias de regulación utilizadas frente al estrés de sus hijos/as en esta primera etapa, sin perder de vista al niño/a, de acuerdo a cada caso e intervenir con mayor profundidad con ellos, cuando se estime pertinente. En este sentido, el proceso de acompañamiento deberá contemplar, en el contexto familiar, algún contacto directo con el niño/a, a fin de conocer cómo está vivenciando la etapa de integración familiar.
- 4.7.12** No obstante, la relevancia que tiene el mantener visibilizada a la familia durante esta etapa, es importante evitar sobreintervenir, tanto respecto del número de profesionales que participen de este proceso, como la frecuencia, duración de las visitas y contactos, así como evaluar cuando se debe distanciar éste.
- 4.7.13** Por otra parte, y sin perjuicio que el proceso de intervención con las familias en la etapa post adoptiva debe estar enmarcada fundamentalmente dentro del concepto de acompañamiento y apoyo, no es posible abstraerse de las funciones de seguimiento y control que las Unidades Operativas también deben ejercer, como responsables del bienestar del niño/a adoptado.
- 4.7.14** De conocer las Unidades Operativas dificultades importantes en la vinculación familiar y se visualice riesgo de fracaso, será necesario intervenir a fin de evitarlo, activando los mecanismos de protección al niño/a a objeto de no incrementar el daño que dicha situación conlleva, procurando una medida reparatoria.
- 4.7.15** De constatare una grave vulneración de derechos respecto del niño/a enlazado o adoptado, la Unidad Operativa debe realizar las acciones necesarias para revertir dicha situación, evaluando –de ser necesario- el retiro inmediato del niño/a o la intervención necesaria de realizar y en función de ello, solicitar una medida de protección, previa coordinación de vacante en el sistema de cuidado alternativo que se estime más adecuado. En forma paralela denunciar el caso a la instancia que se estime más pertinente, Tribunal de Familia por un lado y/o Tribunal de Garantía, Fiscalía, PDI o Carabineros de Chile, por otro. Esto último, considerando que es obligación de todo

funcionario público efectuar la denuncia que corresponda a fin de dar protección a un niño/a que ha sido vulnerado gravemente.

- 4.7.16** Por otra parte, la etapa post-adoptiva debe incluir talleres de formación general, dirigido a todos los padres adoptivos, cuyo objetivo sea brindar un espacio de confianza y apoyo para el fomento de una crianza respetuosa. Se sugiere realizar este taller con familias que han asumido un hijo/a luego de 3 a 6 meses del enlace, de manera que en la primera etapa los adoptantes se centren en la vinculación y conocimiento del hijo/a, así como en la adaptación de éste/a al ambiente familiar.
- 4.7.17** En el caso de aquellas Unidades de Adopción de SENAME que no cuenten con la respectiva oferta programática privada para tales efectos, deberán desarrollar los talleres de acuerdo al Programa de Acompañamiento a Familias Adoptivas, que se adjunta en documento complementario.
- 4.7.18** Dicho Programa de Acompañamiento, incluye otra metodología de intervención familiar más específica, denominada **“A.M.A.R-Terapéutico”**, la que consta de la Modalidad **Universal** y **Selectiva**. La Modalidad Universal está diseñada para ser implementada como taller, y dirigida a todas las familias adoptivas que llevan entre 6 a 10 meses ejerciendo el cuidado del niño/a. La Modalidad Selectiva, por su parte, está destinada a las familias que presentan ciertos indicadores de riesgo, ya sea familiar y/o individual del niño/a y debiese, de preferencia, realizarse con posterioridad de haber participado del A.M.A.R-Terapéutico Universal.
- 4.7.19** En este contexto, y en atención a las dificultades de recurso humano que presentan las Unidades Operativas dependiente de SENAME, se deberá priorizar el desarrollo de la Modalidad Universal para aquellas familias que presentan mayor necesidad de intervención.
- 4.7.20** Cuando se detecten, en cualquiera de las etapas, casos de mayor complejidad, éstos deben ser derivados, en el caso de SENAME, desde sus Unidades Operativas, a intervención psicoterapéutica a realizar por Programa PRI.
- 4.7.21** De existir una disposición positiva de los adoptantes a efectuar la terapia, la Unidad Operativa debe mantener una coordinación con el psicólogo/a tratante del PRI, quien no debiera desempeñarse en paralelo como profesional acreditado que participó en el proceso de idoneidad.
- 4.7.22** De tratarse de familias que no estén disponibles a efectuar la terapia o que no presenten resultados favorables a la intervención, se deberán realizar las acciones pertinentes para resguardar el bienestar superior del niño/a. En el caso de las Unidades Regionales de Adopción, además deberán informar al Departamento de Adopción, proponiendo las alternativas a seguir a favor de la protección del niño/a.

4.8 SITUACIONES DE CRISIS EN EL PROCESO ADOPTIVO:

Frente a situaciones de crisis, se debe tener presente lo planteado en el documento “Manual de Procedimiento para Intervención en Crisis en Familias Adoptivas”, el cual entrega orientaciones técnicas y jurídicas a los profesionales de las Unidades Operativas, respecto de las acciones a seguir frente a situaciones de riesgo en el proceso de integración familiar (Documento adjunto).

- 4.8.1** En caso que el o los solicitantes manifiesten su intención de desistirse de continuar con el proceso adoptivo del niño/a, ya sea durante el cuidado personal o concluida la adopción, y habiendo la Unidad Operativa implementado un plan de intervención, concluyendo que no es conveniente que el niño/a continúe con el o los solicitantes, deberán ceñirse a lo señalado en la Normativa Técnica del Subprograma Recepción y Cuidados del Niño.³¹
- 4.8.2** La vigencia en el Registro de Familias Idóneas que han tenido una adopción fallida, debe estar sujeta a un análisis técnico y eventual reevaluación, a objeto de identificar si las causas del fracaso son atribuibles a que no son idóneos para ese niño/a en particular o que no son idóneos de manera transitoria o permanentemente.
- 4.8.3** Respecto de todo fracaso, en cualquiera de las etapas del proceso adoptivo, sea nacional o internacional, se debe realizar una reunión técnica de análisis con todos los profesionales que participaron de la asignación (Unidades operativas, residencias o FAE, PRI, evaluadores externos e instancia nacional, entre otros) y posteriormente proceder a registrar la ficha³² existente para estos efectos y remitirla al Departamento de Adopción, en un plazo no superior a 30 días de ocurrido el fracaso.
- 4.8.4** En caso de enlaces donde participe más de una Unidad Operativa - incluyendo los organismos privados-, se deben realizar, en forma previa a la reunión mencionada, las coordinaciones necesarias para obtener la mayor cantidad de información respecto del fracaso ocurrido.

V. REGULARIZACIONES

5.1. REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS

- a. Para efectos de concretar una solicitud de adopción de quienes deseen regularizar una situación de hecho, también rige lo prescrito en los artículos 8; 11; 20; 23 y siguientes de la Ley N° 19.620. En consecuencia, las personas interesadas en adoptar deben ser evaluadas como idóneas desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral por un Programa de Adopción. En el caso de las Unidades Operativas de SENAME, las evaluaciones psicológica y social,

³¹ Normativa Técnica del Subprograma Recepción y Cuidado del Niño.

³² Ver Ficha de Fracaso Adoptivo, documento adjunto a esta normativa.

deberán ser realizadas por profesionales Evaluadores Externos y excepcionalmente, por los equipos de las UADOP.

- b. Asimismo, la certificación de idoneidad de los postulantes será exigible, según lo dispone el artículo 13 de la mencionada Ley, como requisito previo para dar inicio (por parte de personas naturales) a la tramitación judicial de la declaración de susceptibilidad de adopción del niño/a o adolescente, documento que los habilita como padres adoptivos y respalda desde un punto de vista técnico dicha tramitación.
 - c. En el caso que uno de los cónyuges que quiera adoptar, sea el padre o madre, y el niño/a o adolescente menor de 18 años de edad, sólo ha sido reconocido por él o ella, se debe tramitar sólo el proceso adoptivo, conforme a lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Adopción N° 19.620.
 - d. En el evento de que el niño/a o adolescente que se pretenda adoptar, tenga filiación determinada respecto de ambos padres, se requerirá el consentimiento del otro padre o madre, debiendo tramitarse el proceso de susceptibilidad de adopción conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.620.
- 5 En el caso de que uno de los postulantes que quiera adoptar, sea otro ascendiente consanguíneo del padre o madre del niño/a o adolescente (abuelo/a, bisabuelo/a), se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 9° ó 13° de la citada ley, según corresponda.
 - 6 La ley no regula el caso de que el/los postulantes tengan otro vínculo consanguíneo o no tengan ninguno con el niño/a o adolescente que se pretenda adoptar. Sin embargo, al no existir normativa legal que lo prohíba, es posible regularizar a través de la adopción aquellas situaciones en que el niño/a o adolescente permanece al cuidado de quien o quienes deseen adoptarlo, para lo cual se deberá tener en particular consideración el interés superior del niño, aplicando los criterios específicos indicados en esta normativa. En estos casos se deberá invocar la/s causal/es que corresponda/n conforme a lo prescrito por el artículo 12 de la Ley N° 19.620, aplicándose el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes.
 - 7 Se debe tener presente que, en todos aquellos casos de regularización, en que sea necesario tramitar previamente la declaración de susceptibilidad de adopción del niño/a o adolescente, los solicitantes deberán acompañar a la demanda respectiva, el certificado de idoneidad, conforme a lo dispuesto al artículo 13° de la Ley N° 19.620. De acogerse la solicitud, mediante sentencia firme y ejecutoriada, se deberá iniciar el proceso adoptivo correspondiente.

5.2. CRITERIOS TÉCNICOS PARA LAS REGULARIZACIONES

En aquellos casos en que el o los postulantes deseen regularizar a través de la adopción el cuidado que detentan de un niño/a, ya sea judicial o de hecho, se deben considerar los siguientes aspectos:

- 7.3 Se deberá analizar cada caso en particular, privilegiando siempre el interés superior del niño/a por sobre el de los interesados en regularizar, si la intención de regularizar pudiera obedecer exclusivamente al cambio de apellidos, beneficios económicos u otras motivaciones, sin considerar las consecuencias que implica modificar la identidad de origen de éste/a.
- 7.4 El niño/a debe ser incluido en el proceso de evaluación de idoneidad de los postulantes, conforme a su edad y grado de madurez, especialmente si tiene más de 5 años y manifiesta abierta y explícitamente su deseo o no de ser adoptado/a por el/la o los interesados/as, sin perjuicio que si es menor de la edad señalada debe ser visibilizado en el proceso de evaluación.
- 7.5 Los interesados/as en regularizar la situación filial de un niño/a, deben ser informados y asesorados respecto a la necesidad de revelar al niño/a su origen e historia de vida, incluyendo las circunstancias en que fue incorporado a la familia, dada las implicancias y efectos que tiene para su salud mental el conocer oportunamente su realidad, además del derecho a preservar su identidad, según lo consagra la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo Nº 8. Ello, será una condición para cursar el proceso de regularización, tratándose de niños/as sobre 3 o 4 años de edad.
- 7.6 De no haber revelado la filiación del niño/a o adolescente, se deberá orientar a los postulantes para que inicien el proceso de develación de acuerdo a la particularidad de cada caso, posponiendo si es necesario, el proceso de regularización.
- 7.7 En caso de tratarse de abuelos u otros familiares directos se debe evaluar la motivación de los adoptantes y la conveniencia o no que reviste para el niño/a o adolescente proceder a la adopción, junto con retroalimentar respecto a otras alternativas de protección legal para éste/a, a fin de evitar alterar los roles que biológica y naturalmente les corresponderían ejercer, dada la distorsión que puede significar en la representación del niño/a, la superposición de lazos fraternos y filiales. Excepcionalmente pueden existir casos en que la desvinculación filial constituya un factor reparador social, moral y/o protector de la integridad física, por lo que se deberá considerar como tal.
- 7.8 En aquellos casos en que se desea adoptar el hijo/a del o de la cónyuge, la motivación debe ser adecuada y compartida por ambos, debiendo verificarse

que exista un genuino interés por constituirse en el padre o madre del niño/a o adolescente del que no lo es por línea biológica. Por otra parte, el proceso de evaluación de idoneidad debe profundizar en relación al vínculo que tuvo el progenitor/a con el niño/a o adolescente que se desea regularizar y constatar si éste/a se encuentra en una situación de abandono o de riesgo respecto de él/ella, descartando que la motivación a la base de esta adopción responda a intereses poco saludables. Para ello, resulta relevante que quienes desean regularizar firmen el compromiso de veracidad, adjunto en este documento (Anexo N° 9).

- 7.9** Respecto de parejas que convivan en forma estable y que manifiesten su intención de regularizar la situación de un niño/a o adolescente que han tenido bajo su cuidado, sólo podrá adoptar uno de los miembros de la pareja que sea soltero/a, viudo/a o divorciado/a, por lo que si esta relación se termina, quien no sea el padre o madre adoptivo/a no tendrá ningún derecho ni obligación legal respecto del niño/a o adolescente, como por ejemplo, en su mantención o regulación de visitas.
- 7.10** Debe tenerse presente que el objetivo de este proceso no es sólo obtener una filiación legal, sino lograr el fin último de la adopción, cual es regularizar una relación de padres-hijos/as con las implicancias y responsabilidades que esta medida conlleva.
- 7.11** Si bien el principio orientador debe ser facilitar y/o favorecer la mantención del vínculo del niño/a o adolescente con la familia que ha cumplido la función parental, ello procederá siempre que represente una buena alternativa de familia para éste/a, y no se hayan detectado situaciones que atenten o vulneren su bienestar físico, psicológico y/o moral.
- 7.12** En definitiva, los solicitantes que desean regularizar la situación de hecho de un niño/a o adolescente, deben ser personas sanas física y psicológicamente, que garanticen un medio familiar seguro, estable y protector que le permita restablecer su derecho a vivir en una familia y además le proporcionen posibilidades de educación, desarrollo e integración social.
- 7.13** Cuando los causantes sean adolescentes cercanos/as a cumplir los 18 años de edad, el proceso se debe iniciar previa consulta al Tribunal de Familia correspondiente y evaluación de la Unidad Operativa, toda vez que, atendido que el adoptado/a debe ser menor de 18 años, el proceso legal de adopción debe estar a lo menos iniciado antes que el joven cumpla dicha edad.
- 7.14** Cuando los interesados en formalizar la relación con un niño/a o adolescente no estén ejerciendo el rol de padres, porque éste/a se encuentra en un centro de protección, no obstante es visitado con frecuencia por aquellos, el proceso

corresponde a una adopción y no a una regularización de filiación. Por tanto, dichas personas deben ser orientadas a iniciar un proceso de adopción en SENAME o sus Organismos Acreditados, haciéndole presente que no necesariamente serán seleccionados como la mejor alternativa de familia para el niño/a o adolescente.

- 7.15** Tratándose de regularizaciones que pretendan realizar cónyuges o personas chilenas que viven en el extranjero y en el entendido que el niño/a se encuentra bajo su cuidado, se les debe informar que los Tribunales chilenos no son competentes para conocer de su situación, toda vez que la competencia se determina en función del lugar de residencia o domicilio del niño/a, debiendo tramitar la adopción en su país de residencia, de acuerdo a la legislación vigente en dicho país.

En estos, casos, normalmente se exigirá el consentimiento del padre o madre biológico que haya reconocido civilmente al niño, en caso que el proceso desee tramitarlo alguno de ellos junto a su cónyuge, o de ambos padres si quienes desean regularizar son otros parientes o terceros, por lo que se les debe hacer presente la conveniencia de ubicar al o los progenitores en su caso, a fin de conocer su disposición a consentir respecto a la tramitación de una adopción. De no ser ubicable, debe informarse a los solicitantes que la factibilidad de la tramitación de la adopción dependerá de lo que al respecto establezca la legislación del país en que se tramite esta medida y/o las medidas que determine el tribunal que conozca del caso.

- 7.16** En los casos en que se solicite la adopción por parte de personas que tienen o han tenido bajo su cuidado **niños/as de filiación no determinada** o niños/as que **carecen de inscripción civil**, sea que invoquen o no algún vínculo consanguíneo y las circunstancias así lo aconsejen, como por ejemplo, por tratarse de lactantes, llevar escaso tiempo bajo su cuidado o cualquier situación que permita presumir la existencia de alguna irregularidad, se deberá dar cuenta al Tribunal de Familia competente del caso, solicitando una **medida de protección**, a fin que se investigue el origen de la entrega del niño/a y se ordene su inscripción civil, si corresponde.

- 7.17** Serán motivo de estudio los casos en que los solicitantes hayan asumido el cuidado personal de un niño/a a través de una entrega directa, así como aquéllos en que además, haya mediado un reconocimiento civil del niño/a como hijo/a, pretendiendo realizar posteriormente los trámites para adoptarlo/a junto a su cónyuge. Dado que este último hecho podría constituir un delito, será necesario que las Unidades Operativas informen y remitan los antecedentes del caso al Departamento de Adopción de SENAME, a objeto de evaluar si procede

dar curso al proceso de evaluación de la familia o efectuar la denuncia ante el Ministerio Público en su caso.

5.3. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LAS REGULARIZACIONES

Los equipos profesionales de las Unidades Operativas, deberán mantener siempre un contacto personalizado, respetuoso con los postulantes y estar disponibles a responder y acoger sus temores e inquietudes, así como ayudarlos a reflexionar en torno a este proyecto y las tareas asociadas a la parentalidad adoptiva, no obstante, exista un vínculo biológico con alguno de los padres.

a. **Etapas de postulación:**

- Tras el proceso de inscripción establecido por cada Programa de Adopción, para las regularizaciones, el proceso de atención a los usuarios debe comenzar a través de una entrevista, sin perjuicio que hayan asistido a una charla informativa previamente. En el caso de familias biparentales es requisito que asistan ambos integrantes de la pareja a la entrevista.
- Esta entrevista tiene el propósito de explorar en torno a la motivación que está a la base de la solicitud y si cumplen con los requisitos legales, tales como edad, estado civil, salud física y otros relacionados con la idoneidad moral y criterios técnicos ya mencionados, con la finalidad de determinar si corresponde derivarlos al proceso de evaluación de idoneidad.

b. **Etapas formativas:**

- Las familias que postulan para regularizar la situación de hecho de un niño/a, a través de la adopción, deben participar de un espacio de formación, profundizando materias similares a los contenidos del taller de sensibilización y talleres pre adoptivos, mediante la modalidad de entrevistas homólogas.

c. **Etapas de evaluación de idoneidad:**

- Este proceso deberá realizarse conforme a las indicaciones generales del proceso de adopción nacional y tiene por objetivo evaluar los beneficios que reporta para el niño/a o adolescente esta eventual adopción, así como revisar en qué medida los adoptantes han podido responder a sus necesidades durante el tiempo que ha permanecido con ellos y determinar sus habilidades y competencias en el ejercicio del rol parental. De no existir una vinculación de consanguinidad se deberá proyectar el análisis en relación al futuro del niño/a junto a la familia que desea adoptarlo.

- En cuanto al niño/a o adolescente, su evaluación debe estar orientada a conocer aspectos relacionados con su desarrollo integral, especialmente en el ámbito socio emocional, así como el nivel de información y comprensión de su historia, grado de satisfacción, pertenencia y vinculación afectiva con los postulantes, considerando además **su opinión y disposición para ser adoptado conforme a su edad, grado de madurez y etapa del desarrollo.**
- Se debe profundizar en los antecedentes de cada situación, de manera de no intencionar regularizaciones que pudieran tener por finalidad separar al niño/a de su padre o madre biológico/a. Por ello, de acuerdo a los antecedentes del caso y si la situación así lo amerita, pudiera ser necesario entrevistar al progenitor o progenitora.

d. **Etapa Resolutiva:**

- Al igual que en la adopción tradicional, los profesionales que participen en el proceso de evaluación deberán analizar cada caso en conjunto, teniendo en consideración todos los aspectos indicados en este documento y concluir respecto de la idoneidad de quienes desean adoptar.
- Como **resultado de la Evaluación de Idoneidad**, la Unidad Operativa deberá emitir su opinión respecto a la situación que corresponda a el/los postulante/s, siendo las siguientes alternativas:
 - Considerarlos Idóneos
 - **Suspender el proceso de postulación**, lo que contempla un tiempo para superar conflictos detectados en la evaluación con o sin la necesidad de terapia; decantar el proyecto adoptivo; y/o mejora de las condiciones socioeconómicas y/o familiares para la postulación a adopción.
 - Contraindicarlos de manera definitiva.

e. **Etapa de Devolución y Cierre del Caso:**

- Para todas las alternativas expuestas en el punto anterior, la Unidad Operativa deberá realizar una entrevista de devolución a los postulantes, dando a conocer las conclusiones del proceso de evaluación de idoneidad, similar a lo descrito en el proceso de adopción regular. **(Anexos N°25 y N°26)** De igual forma, deberán orientarlos, si corresponde, respecto al procedimiento judicial para dar inicio a la susceptibilidad de adopción y adopción propiamente tal, ya que dicho procedimiento no es realizado por los equipos jurídicos de las Unidades Operativas dependientes de SENAME, debiendo el o los solicitantes, acceder a abogado de manera particular o por la Corporación de Asistencia Judicial –CAJ-.

- A los usuarios que postulen a un proceso de regularización y que manifiesten su disconformidad con la atención recibida o con los resultados de la evaluación, se les deberá explicar el procedimiento de reclamación. (**Ver Anexo N° 1**).
- Si los interesados fueran contraindicados y se estime que el niño/a que está bajo su cuidado está siendo vulnerado en sus derechos, la Unidad Operativa debe dar cuenta de esta situación al Tribunal de Familia competente, a objeto que, si corresponde, dicte una Medida de Protección a favor del niño/a.
- De estimarse que se configura un delito propiamente tal, se deberá realizar la denuncia en alguna de las siguientes instancias: Tribunal de Garantía, Fiscalía, PDI o Carabineros de Chile, considerando que es obligación de todo funcionario público proceder de esta manera cuando se trata de dar protección a un niño/a gravemente vulnerado.

f. Etapa de Acompañamiento Post Adoptivo:

- En términos generales, se deberá brindar una instancia de orientación, asesoría y acompañamiento post adoptivo a las familias que regularizan, según necesidades detectadas y/o a requerimiento de éstas, incluyendo la posibilidad de derivar a atención especializada, de corresponder.
- Por otra parte, en aquellos casos de regularización de un niño/a, cuya adopción es realizada por adultos que no mantienen un vínculo consanguíneo con éste/a, debe realizarse un proceso de seguimiento post adoptivo por espacio de un año.

VI. ADOPCION INTERNACIONAL

6.1. CONSIDERACIONES GENERALES

La adopción internacional, se encuentra regulada en nuestra legislación interna, por la Ley de Adopción N° 19.620 y su Reglamento, y por la Convención sobre Protección del Niño y Cooperación en Materia de Adopción Internacional, promulgada como Ley de la República el 04 de octubre de 1999, conocida como "Convenio de La Haya".

Los propósitos de dicha Convención son:

- a. Establecer salvaguardias que permitan garantizar que las adopciones internacionales se lleven a cabo en beneficio del niño y respetando sus derechos fundamentales, conforme le son reconocidos por el Derecho Internacional,

- b. Instaurar un sistema de cooperación entre los Estados Contratantes para garantizar que dichas salvaguardias sean respetadas y con ello, impedir el secuestro, venta o tráfico de niños/as y adolescentes.
- c. Garantizar el reconocimiento de las adopciones realizadas en conformidad con la Convención en los Estados Contratantes.
- Para su cumplimiento, el citado instrumento ha ideado un sistema de cooperación entre los países, que supone la existencia de Autoridades Centrales, tanto en los Estados de Origen como en los Estados de Recepción de los niños/as, constituyéndose así ambos Estados, en garantes de la aplicación de los principios de Subsidiariedad de la adopción internacional e Interés superior del niño/a.
 - La misión de tales Autoridades Centrales, es velar por la observancia de todos los requisitos establecidos para la procedencia de la adopción internacional, coordinando a todos los agentes que participan en ella.
 - Al Estado de Origen, se le asigna la responsabilidad de vigilar que se cumplan los requisitos sustantivos de la adopción, en cuanto a la disponibilidad técnica y jurídica del niño/a para su adopción, considerando la debida aplicación de los principios del interés superior del niño y de la subsidiariedad de la adopción internacional, como también los necesarios consentimientos de otras personas que no sean el niño/a y la obligación de asesorar debidamente a éste/a, consultando su disposición, deseos y opiniones si procede, informándole además, sobre las consecuencias de la adopción, en atención a su edad y grado de madurez.
 - Por su parte, el Estado Receptor, debe comprobar que los futuros padres adoptivos sean calificados y aptos para adoptar, que hayan sido convenientemente asesorados y suficientemente preparados para la adopción de un niño/a y que éste/a sea autorizado/a para ingresar y residir permanentemente dentro de su territorio.
 - En el caso de Chile, la función de Autoridad Central le ha sido entregada al Servicio Nacional de Menores, mediante Decreto N° 2.160, de fecha 7 de diciembre de 1999, del Ministerio de Relaciones Exteriores. SENAME cumple las tareas que el Convenio de La Haya prevé en su calidad de Estado de Origen, a través del Departamento de Adopción de su Dirección Nacional y asume el control de todo el proceso adoptivo hasta la culminación de la adopción, tanto de las adopciones generadas por SENAME como por los Organismos Nacionales Acreditados.

- En el caso de los Organismos Nacionales Acreditados, sólo podrán operar, en materia de adopción internacional, sea Chile país de origen o país de recepción, aquellos organismos que, cuenten con proyectos de funcionamiento interno que así lo hayan considerado, habiendo sido aprobados por SENAME en su calidad de Autoridad Central.
- Tanto SENAME como los Organismos Nacionales Acreditados deberán contar con lineamientos técnicos o Proyectos de Funcionamientos vigentes en materias de Adopción Internacional que describan las distintas etapas del proceso, ya sea en lo que respecta a Chile como país de origen o a Chile como país de recepción, el que deberá ser acorde a los objetivos y criterios indicados en esta normativa y regulaciones específicas contempladas en el Convenio de La Haya como en la Ley N° 19.620 y su Reglamento. En el caso de los Organismos Nacionales Acreditados, dichos Lineamientos deberán ser visados por SENAME.
- Tratándose de SENAME en su función operativa, tanto el Departamento de Adopción como las Unidades de Adopción Regionales deberán ceñirse a los Lineamientos Técnicos y Jurídicos relativos a Adopción Internacional, considerando tanto a Chile como país de origen y recepción (documentos adjuntos a ésta Normativa), donde además de describir las etapas y procedimiento en materia de Adopción Internacional, se definen las responsabilidades del ámbito Regional y Central.
- La Autoridad Central chilena se reserva el derecho de operar en materia de adopción internacional conforme a las disposiciones y necesidades internas de Chile, en su calidad de país de origen o de recepción.

6.2. CHILE EN SU CALIDAD DE ESTADO DE ORIGEN

6.2.1. Obligaciones de las Unidades Operativas del SENAME y de los Organismos Nacionales Acreditados.

- a. En este proceso podrán intervenir tanto el SENAME, en su calidad de Autoridad Central, como los Organismos Nacionales Acreditados, autorizados para ejercer esta función.
- b. Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en Chile en materia de adopción internacional, considerando especialmente las normas que establece el Convenio de La Haya sobre Protección del Niño y Cooperación en Materia de Adopción Internacional.
- c. Determinar la idoneidad de los matrimonios postulantes, conforme a las exigencias jurídicas y técnicas internas, que permitan contar con un completo perfil de la

familia, así como de sus expectativas respecto del niño/a que desean asumir como hijo/a adoptivo.

- d. Llevar un Registro de los matrimonios residentes en el extranjero declarados idóneos, para lo cual, tanto SENAME como los Organismos Nacionales Acreditados, deberán ingresar la información de éstos a la base de datos que, para estos efectos, lleva este Servicio. Si bien, la obligación de llevar el registro es privativa de SENAME, los OCA están obligados a incorporar la información de las familias que postulen por su intermedio.
- e. Seleccionar a los matrimonios idóneos residentes en el extranjero, que presenten proyecciones adecuadas para asumir la parentalidad adoptiva de niños/as, para quienes no ha sido posible ubicar una familia idónea residente en Chile interesada en adoptarlo/a.
- f. Dar cumplimiento a todas las etapas jurídicas, técnicas y administrativas asociadas al proceso de asignación, encuentro, adopción e inscripción civil del hijo/a adoptado/a y brindarles la asesoría profesional que corresponda mientras los adoptantes permanezcan en el país, para concretar su proyecto adoptivo, conforme a los lineamientos técnicos y jurídicos existentes al respecto y aprobados por la Autoridad Central.
- g. Tratándose de propuestas de asignación de niños/as residentes en Chile con familias residentes en el extranjero, realizadas por Organismos Colaboradores Acreditados, éstas deben ser aprobadas por SENAME, dado su carácter de Autoridad Central, adjuntando el respectivo documento de validación a la propuesta mencionada, que se envía a la Autoridad Central u OCA del país de residencia de la familia seleccionada.
- h. Requerir a los organismos extranjeros o Autoridades Centrales correspondientes, los informes de seguimiento de los niños/as adoptados/as por matrimonios que han contado con su patrocinio, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Adopción y el Artículo 9 letra c) del Convenio precitado, a fin de tomar conocimiento de la situación específica de cada niño/a, asesorar en caso de ser necesario y mejorar los procedimientos que se requieran³³.
- i. En caso de fracaso de la adopción, en cualquiera de sus etapas, rige el mismo procedimiento indicado para las adopciones nacionales en la normativa del

³³ Sin perjuicio de que la Legislación vigente, exige la realización de Seguimiento post-adoptivo, por un período mínimo de un año, requiriendo 2 informes semestrales, la Autoridad Central chilena ha establecido la necesidad, de exigir informes de seguimiento por espacio de cuatro años, contemplando una frecuencia semestral durante los primeros dos años y anual para los dos años siguientes.

Subprograma Recepción y Cuidado del Niño y en los “Lineamientos Técnicos y Jurídicos de Adopción Internacional”, respecto de los casos gestionados por SENAME.

- j. Si el fracaso se produce cuando la adopción del niño/a ha concluido y ya se encuentra inscrito civilmente como hijo/a de los adoptantes, se deberá procurar que éstos no retornen a su país de residencia, mientras no hayan concurrido al Tribunal de Familia competente, donde debieran realizar una entrega con fines de adopción, si con ello se resguarda el interés superior del niño/a, en los términos del proceso del artículo 9 de la Ley de Adopción, tal como lo orienta la normativa del niño/a.
- k. Asimismo, tanto el Departamento de Adopción de SENAME como los Organismos Nacionales Acreditados deben enviar un informe relativo al fracaso de la adopción al respectivo organismo extranjero o Autoridad Central que corresponda. En caso de los Organismos Nacionales Acreditados, deberán remitir copia del aludido informe técnico al SENAME en su calidad de Autoridad Central, dando cuenta del fracaso y de las acciones realizadas tanto con el niño/a, los solicitantes y Organismo público, privado o Autoridad Central que patrocinó la adopción.

6.2.2 Obligaciones específicas de la Autoridad Central

- a. A SENAME, en su calidad de Autoridad Central, le corresponderá acreditar a los organismos extranjeros que deseen operar en Chile, como intermediarios en adopciones internacionales.
- b. SENAME en su calidad de Autoridad Central, debe mantener coordinación permanente con Autoridades Centrales extranjeras, autoridades públicas en las que aquéllas hayan delegado funciones, y Organismos Extranjeros Acreditados y sus respectivos representantes en Chile, con el objeto de mejorar y facilitar la gestión en materia de adopción internacional.
- c. Asimismo, deberá mantener una coordinación permanente con los Organismos Acreditados Nacionales que desarrollen programas de adopción y realicen adopciones internacionales, entregando la aprobación correspondiente a la propuesta de asignación que éstos realicen, y realizando el control del correspondiente proceso adoptivo
- d. Remitir de manera oportuna las propuestas de asignación de SENAME o de los Organismos Nacionales Acreditados, ya sea a la Autoridad Central extranjera, autoridad pública en la que aquélla haya delegado sus funciones u Organismo Extranjero Acreditado del país de recepción, según sea el caso.

- e. Respecto de las adopciones generadas, tanto por SENAME como por los Organismos Nacionales Acreditados, emitir los certificados y documentos que exige la Convención de la Haya para este tipo de adopciones en las distintas etapas del proceso adoptivo: Oficio de Asignación, Acuerdo para dar curso a la adopción, Certificado de No Existencia de matrimonios residentes en Chile y Certificado de Conformidad de la Adopción.
- f. Exigir a los organismos extranjeros que deben remitir a la Autoridad Central chilena el documento que acredite el inicio de la validación de la adopción y nacionalidad en el país de recepción en un plazo no superior a 1 mes, desde que la familia regresó a su país, y posteriormente, el documento que certifique el reconocimiento de dicha adopción, en el plazo de 6 meses desde el ingreso del niño/a al país de residencia de sus padres.
- g. Solicitar anualmente, a todos los Organismos Extranjeros acreditados, un informe de su gestión anual, lo que permitirá realizar las evaluaciones y supervisiones que correspondan a estas instancias.

VII. ANEXOS NORMATIVA SOLICITANTES

ANEXO N°1 PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN

Tratándose de postulantes o solicitantes a la adopción, atendidos por las Unidades Operativas del Servicio Nacional de Menores, resulta aplicable el procedimiento prescrito en la Ley N° 19.880, que establece las **Bases de los Procedimientos Administrativos** que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, aquéllos podrán solicitar ante el Director Regional de SENAME, que le formalizó la decisión de no poder avanzar en el proceso de postulación a la adopción, **reconsidere la medida tomada**, a través del Recurso de Reposición que contempla el Art. 59 de la citada ley, por los siguientes motivos:

- Si en la Primera Entrevista, se decide que no corresponde la derivación de la familia al proceso de Evaluación de Idoneidad³⁴.
- Si como resultado del proceso de evaluación de idoneidad, los postulantes fuesen contraindicados o suspendidos de dicho proceso.

En estos casos, las familias afectadas podrán interponer en la misma presentación, el recurso de reposición y de manera subsidiaria, el recurso jerárquico que la misma norma establece y que será conocido por el superior jerárquico de quien dictó el acto impugnado, es decir por el Director/a Nacional de SENAME o en su defecto, interponer sólo el referido recurso jerárquico, ante dicha autoridad, el Director/a Nacional del Servicio.

En ambas situaciones, la familia contará con un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación de la carta o resolución del Director/a Regional del SENAME, en forma personal o a través de su envío por correo certificado, de modo que conste la fecha de entrega o de envío.

Si al conocer de la reposición, se estima que hay suficientes elementos para reconsiderar la situación que ha afectado a la familia, se deberá revertir la medida tomada, realizando las acciones necesarias para su solución.

En caso que la reposición sea rechazada total o parcialmente y se hubiere interpuesto subsidiariamente recurso jerárquico, el Director/a Regional deberá remitir los antecedentes al Director/a Nacional de SENAME para que resuelva dicho recurso.

Tanto el Director/a Regional, como el Director/a Nacional de SENAME deberán resolver el respectivo recurso en un plazo no superior a 30 días. La resolución que

³⁴ En este caso, se debe indicar que corresponde notificar formalmente esta situación a los afectados dentro de un plazo de 3 días hábiles desde la entrevista, con el objeto que puedan presentar el recurso mencionado.

acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o revocar la resolución impugnada, previa solicitud de informe al Director/a Regional que corresponda, de modo que se ordene dar curso al procedimiento de evaluación respecto de los postulantes, se dé continuidad al mismo en caso de haber sido suspendido, se proceda a su reevaluación o se les declare idóneos, si existiere mérito suficiente para ello.

Respecto de quienes postulen a través de Organismos Acreditados, éstos deberán informar a sus usuarios el proceso de reclamación frente a la decisión de no poder avanzar en el proceso de postulación a la adopción, procediendo en primer lugar, solicitar al Director/a Ejecutivo/a del organismo, la reconsideración de la decisión, en un plazo de 5 días contados desde la comunicación formal, a través de una carta entregada personalmente o enviada por correo certificado, de modo que conste la fecha de entrega o envío. Si el o los petitionarios no desean solicitar reconsideración o, en caso de ser rechazada ésta, total o parcialmente, podrán presentar su reclamo por escrito, ante el Director/a Nacional de SENAME, en el mismo plazo de 5 días contado desde la comunicación formal de la decisión, si es que no se solicita reconsideración, o desde la resolución que rechaza total o parcialmente la reconsideración. El Director Nacional de SENAME conocerá del reclamo en virtud de las facultades de fiscalización previstas en el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 19.620, debiendo resolver en un plazo no superior a 30 días, el cual podrá ampliarse hasta por 60 días más, en caso que se estime necesario derivar al o los reclamantes a una reevaluación o instruir una fiscalización respecto del organismo acreditado, o realizar alguna otra diligencia que se estime pertinente.

ANEXO Nº 2 PROCEDIMIENTO TRASLADO DE POSTULACIÓN

El procedimiento de traslado podrá ser requerido por el o los solicitantes a la adopción, debiendo previamente informar a la Unidad Operativa de origen, respecto de su desistimiento y selección de la Unidad Operativa de traslado, a fin de que ésta coordine con la nueva instancia dicho cambio.

La Unidad Operativa de traslado debe citar al o los solicitantes a entrevista, para conocerlo/os, informarles respecto del procedimiento particular de la Unidad, en caso de organismos privados, además, deben indicar los costos asociados y, poder acordar una fecha para la actualización de la evaluación social, que debe ser ejecutada por los profesionales de la Unidad Operativa.

En este contexto es importante recalcar que una declaración de idoneidad con su documentación vigente, no es cuestionable para ninguna Unidad Operativa, pública o

privada, por lo que, frente a reparos u observaciones respecto de las evaluaciones, éstas podrán ser profundizadas en una entrevista con el equipo de la Unidad Operativa de traslado.

En aquellos casos de solicitud de traslado de familias idóneas que no cuenten con su documentación vigente, éstos deberán ser actualizados o reevaluados por la nueva Unidad Operativa, según corresponda.

De proceder la solicitud de traslado, los solicitantes requerirán:

- Entrevistarse con la Unidad Operativa donde se encuentran postulando, a fin de presentar su desistimiento formal, a través de una carta donde fundamente su decisión y autorice el traslado de sus antecedentes, por parte de la Unidad seleccionada para continuar el proceso.
- En dicha entrevista, se debe aclarar con el o los solicitantes, todos los temas administrativos y cuando proceda, los financieros que hubieran contraído.
- Asimismo, el o los solicitantes deberán entrevistarse en la Unidad Operativa seleccionada para informar de la solicitud de traslado realizada con anterioridad y continuar con el proceso de postulación.
- La Unidad Operativa seleccionada debe hacer el requerimiento de los antecedentes a la Unidad Operativa de origen.
- De tratarse del traslado desde un Organismo Colaborador, esta instancia debe remitir una copia de la mencionada carta al Departamento de Adopción del Servicio Nacional de Menores.
- En el caso del traspaso de información entre Unidades Operativas dependientes de SENAME, debe realizarse con copia al Departamento de Adopción.
- Una vez realizado dicho traspaso, la Unidad Operativa de traslado deberá conocer los antecedentes de la familia, entrevistar al o los solicitantes y de existir cambios en la situación socio familiar y/o laboral, -estando aún vigentes las evaluaciones de idoneidad en los ámbitos psicológico y social-, corresponderá actualizar dichos antecedentes, lo que será de responsabilidad de dicha Unidad.

ANEXO N° 3
CERTIFICADO MÉDICO GENERAL
PARA FINES DE ADOPCIÓN
(Se solicita registrar la información con letra imprenta)

Certifico haber examinado al Sr. / Sra. _____,
Run N° _____, nacido/a el _____, quien postula al
proceso de adopción en Servicio Nacional de Menores ____ u Organismo Colaborador
Acreditado ____ (especificar).

1. Para el diagnóstico del estado de salud actual del Sr. /Sra _____ se
consideraron los siguientes exámenes:

- Exámenes de laboratorio (indicar cuáles): _____

- Exámenes de radiología (indicar cuáles): _____

- Otros: _____

- Antecedentes de su historia médica, incluyendo su salud física, mental y
eventual dependencia de drogas o psicofármacos: _____

2. El estado de salud actual de la persona identificada es (indicar diagnóstico):

3. De corresponder, indicar tratamiento, pronóstico, posibles secuelas y/o riesgos
derivados de la/s patología/s que presenta:

Opinión Profesional:

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la institución donde la persona identificada está postulando.

Saluda atentamente,

Nombre, firma y timbre médico.

Lugar, día/mes/año

ANEXO N° 4

**CERTIFICADO MÉDICO DE INFERTILIDAD
PARA FINES DE ADOPCIÓN**

(Debe ser extendido preferentemente por el Ginecólogo o Urólogo tratante.
Se solicita registrar la información con letra imprenta)

Certifico haber examinado al Sr./ Sra. _____, Run
N° _____, nacido/a el _____, quien postula al proceso de
adopción en el Servicio Nacional de Menores ____ u Organismo Colaborador
Acreditado ____ (especificar).

El/la paciente presenta un diagnóstico de esterilidad/infertilidad.*

* Indicar cuáles son las causas y si estas son definitivas

Saluda atentamente,

Nombre, firma y timbre médico.

Lugar, día/mes/año.

**ANEXO N° 5
CERTIFICADO MÉDICO DE ESPECIALISTA
PARA FINES DE ADOPCIÓN**

(Debe ser extendido por especialista tratante del/de la postulante. Se solicita registrar la información con letra imprenta)

El presente certificado tiene por objetivo conocer el diagnóstico y pronóstico de la enfermedad que presenta su paciente y en caso que esta patología sea invalidante o limite sus expectativas de vida, permita evaluar su capacidad para atender un hijo/a en el presente y a futuro.

El no contar con antecedentes completos o éstos no sean fidedignos, en relación al estado de salud del/de la postulante, podría poner en peligro la estabilidad y seguridad emocional de un niño/a, que ya ha sido vulnerado en su derecho a vivir en familia.

Identificación del médico Tratante

Nombre: _____

Especialidad: _____

Run N°: _____, N° de inscripción en Colegio Médico (si corresponde) _____

Correo electrónico: _____

teléfono de contacto _____

Certifico atender al Sr. / Sra. _____,
Run N° _____, desde el año _____, quien postula al proceso de
adopción a través de SENAME _____ u Organismo Colaborador Acreditado _____
(especificar).

1. Diagnóstico y descripción del estado de salud que presenta el/la postulante:

2. Pronóstico, secuelas, restricciones o riesgos derivados de su estado de salud,
actual o futuro, según la evolución que pudiera tener la enfermedad:

3. Tratamiento, controles y/o cuidados que requiere:

4. La persona que Ud. atiende, a raíz de la enfermedad que presenta es autovalente
o requiere de cuidados de terceros para el desarrollo de su vida diaria:

Opinión Profesional:

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la institución donde la persona identificada está postulando a la adopción.

Saluda atentamente,

Nombre, firma y timbre médico.

Lugar, día/mes/año

**ANEXO N° 6
DECLARACIÓN SOBRE CARÁCTER GENÉRICO
DE LA CERTIFICACIÓN IDONEIDAD**

Por este acto y en mi/nuestra calidad de postulantes al proceso de adopción de la Unidad de Adopción de la región _____ de SENAME, don _____, Run N° _____ / doña _____, Run N° _____, declaro/amos que estoy/estamos en conocimiento que la certificación de idoneidad es genérica y por tanto, no puedo/podemos postular a la adopción de un niño/a en particular.

Por lo anterior, acepto/aceptamos ser derivados al proceso de evaluación de idoneidad, estando en conocimiento que no podremos adoptar a un niño/a determinado, sólo por conocerlo previamente y con quien no existen vínculos de consanguinidad y respecto de quien no es posible aplicar un procedimiento de regularización de una situación de hecho.

Nombre _____

Nombre _____

Firma _____

Firma _____

Nombre y profesión

Unidad de Adopción, Región de _____ SENAME

Ciudad, día/mes/año

ANEXO N° 7

**ENCUESTA DE OPINIÓN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA
REALIZADA POR EVALUADOR EXTERNO**

Nos interesa conocer su opinión respecto al proceso de evaluación psicológica para acceder a la adopción, con el fin de mejorar la calidad del servicio que prestan los psicólogos/as evaluadores/as externos. Para tal efecto, solicitamos nos responda las siguientes preguntas:

1. Nombre del/los postulante/s: _____

2. Nombre del Psicólogo/a evaluador: _____

3. ¿Qué le pareció la atención brindada por el Psicólogo/a?

Muy Favorable	Favorable	Regular	Desfavorable	Muy Desfavorable

4. En promedio, la frecuencia de las sesiones realizadas fue:

Una o dos sesión/es por semana	Cada dos semanas	Cada tres semanas	Otra

Especificar si los postulantes solicitaron al Psicólogo/a una atención especial en cuanto a la frecuencia de las sesiones:

5. Número total de sesiones efectuadas: _____

6. Especificar la fecha de la primera y última sesión efectuada:

Primera sesión	Última sesión

7. La disponibilidad de horario del Psicólogo/a le pareció:

Muy Favorable	Favorable	Regular	Desfavorable	Muy Desfavorable

8. La puntualidad del profesional le pareció:

Favorable	Regular	Desfavorable

9. En cuanto a la previsión de salud, la atención fue:

Por FONASA	Reembolso en la Isapre	En forma particular

10. Cuál fue el costo total de la evaluación: \$ _____

11. El pago de la evaluación fue:

En 1 cuota	En 2 o 3 cuotas	El pago se efectuó por sesión

12. En el proceso de evaluación psicológica, participaron todos los hijos/as del/de los postulantes y los demás integrantes del grupo familiar que residen con éstos?

Sí	No	Otra Situación

Describir: _____

13. ¿Qué relevancia le atribuye Ud/s. a las orientaciones o sugerencias entregadas por el Psicólogo/a?

Alta	Mediana	Baja

14. Otro comentario o sugerencia:

Muchas gracias

Unidad de Adopción

Región de ____

SENAME

Ciudad, día/mes/año

ANEXO Nº 8

ENCUESTA DE OPINIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL REALIZADA POR EVALUADOR EXTERNO

Nos interesa conocer su opinión respecto al proceso de evaluación realizada por el/la Asistente Social, para acceder a la adopción, con el fin de mejorar la calidad del servicio que prestan estos profesionales evaluadores/as externos. Para tal efecto, solicitamos nos responda las siguientes preguntas:

7.17.1 Nombre _____ del/los _____ postulante/s:

7.17.2 Nombre del/la Asistente Social: _____

7.17.3 ¿Qué le pareció la atención brindada por este/a profesional?

Muy Favorable	Favorable	Regular	Desfavorable	Muy Desfavorable
<input type="checkbox"/>				

7.17.4 En promedio, la frecuencia de las sesiones realizadas fue:

Una o dos sesión/es por semana	Cada dos semanas	Cada tres semanas	Otra
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Especificar si los postulantes solicitaron al profesional una atención especial en cuanto a la frecuencia de las sesiones:

7.17.5 Número total de entrevistas efectuadas: _____

7.17.6 Especificar la fecha de la primera y última intervención efectuada:

Primera sesión	Última sesión
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7.17.7 Tiempo destinado a la visita domiciliaria:

Una hora o menos	Una a dos horas	Más de dos horas
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7.17.8 El tiempo destinado a la visita lo consideró:

Suficiente	Insuficiente	Excesivo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7.17.9 La disponibilidad de horario del/la Asistente Social le pareció:

Muy Favorable	Favorable	Regular	Desfavorable	Muy Desfavorable
<input type="checkbox"/>				

7.17.10 La puntualidad del profesional le pareció:

Favorable	Regular	Desfavorable
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observación: _____

7.17.11Cuál fue el costo total de la evaluación: \$ _____

7.17.12 El pago de la evaluación fue:

En 1 cuota	En 2 o 3 cuotas	El pago se efectuó por sesión
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7.17.13 ¿En el proceso de evaluación social, participaron todos los hijos/as del/de los postulantes y los demás integrantes del grupo familiar que residen con el/los postulante/s?

Si	No	Otra situación
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Describir: _____

7.17.14 ¿Le solicitó documentos para elaborar el informe de familia?. ¿De ser así cuáles fueron?

____ SI
____ NO

Especifique _____

15. ¿Qué relevancia le atribuye Ud/s. a las orientaciones o sugerencias entregadas por el/la Asistente Social

Alta	Mediana	Baja

16. Otro comentario o sugerencia:

Muchas Gracias

**Unidad Regional de Adopción
Región de ____
SENAME**

Ciudad, día/mes/año

ANEXO N° 9

ACTA DE ENCUADRE DEL PROCESO ADOPTIVO, COMPROMISO Y ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

El/la o los postulante/s a la adopción que suscribe/n, declaran conocer los procedimientos y plazos que conlleva la postulación a la adopción y asumen el compromiso de cumplir con dichas exigencias, respondiendo con total sinceridad a todas las preguntas que le sean planteadas dentro del proceso de postulación, así como a aportar toda la información concerniente al proceso de evaluación de idoneidad, en los distintos ámbitos.

Quien/es firma/n comprenden que ocultar u omitir datos o hechos, o el engaño en la información proporcionada, puede ser una causal para no ser declarados idóneos.

Firmas de él/la o los solicitantes, con sus datos de identificación en el pie de firma.

Ciudad, día/mes/año

ANEXO N° 10

REGISTRO SOBRE EVALUACIÓN DE INFORME TÉCNICO EMITIDO POR PROFESIONAL ACREDITADO (Adjuntar en carpeta de cada evaluador y familia postulante)

1. Unidad de Adopción, Región de: _____
2. Postulante/s evaluados (identificar a la familia con nombres y apellidos)

3. Informe de Evaluación de Idoneidad: (Marcar alternativa que corresponda)
_____ Psicológica

_____ Social

4. Nombre Evaluador Externo: _____
5. Profesional de la Unidad Responsable de la Revisión: _____
6. Fecha última entrevista realizada con el/los postulante/s: _____
7. Fecha entrega del Informe Técnico Preliminar: _____
8. Fecha revisión del Informe: _____
9. Opinión del Informe: El Evaluador/a considera al o los postulantes:

Adecuado/s para la ejercer la parentalidad adoptiva	Suspendido/s	Con Contraindicaciones

10. Entregar opinión respecto de:

	MB	B	R	M
En términos de contenido. (Evaluar si contiene la información requerida en la pauta de Informe de manera clara, consistente y coherente, tanto en su desarrollo como con en conclusiones).				
En términos de forma. (Evaluar si la redacción es técnica, precisa, carece de errores ortográficos y mantiene el orden indicado en la Pauta de Informe).				

MB: Muy bueno; B: Bueno; R: Regular; M: Malo

11. De acuerdo a la revisión, se considera el Informe (marcar la alternativa que corresponda):

_____ Conforme o sin Reparos

_____ No Conforme o con Reparos.

12. Fecha retroalimentación al Evaluador Externo: _____

13. Fecha del Informe corregido de parte del Evaluador Externo: (Si corresponde)

14. Fecha segunda revisión Profesional de la Unidad: _____

15. Nombre Responsable de la segunda revisión: _____

16. El segundo informe, se considera:

_____ Conforme o Sin Reparos _____ No Conforme o Con Reparos.

Ciudad, día/mes/año

Profesional Responsable
Unidad de Adopción Región _____

ANEXO Nº11

GUIA PARA REUNION O INSTANCIA RESOLUTIVA

*(Documento que puede sufrir modificaciones una vez se valide la actualización de las Orientaciones Técnicas de Evaluación de Idoneidad)

1. Historia de vida de los postulantes

Indicadores positivos:

- Visión realista de la propia historia, donde se destaque al menos una experiencia vincular favorable, que dé cuenta de afecto incondicional de parte de las figuras de cuidado (madre, padre, abuelos u otro adulto significativo).
- Capacidad para identificar e integrar experiencias de vida positivas y negativas, en lo posible fundadas en ejemplos concretos.
- Capacidad para haber procesado y sobreponerse a las dificultades.
- Capacidad para cuestionarse estilos de vida o pautas de crianza que hayan estado presentes en la familia de origen y que se visualicen como inadecuados.

Indicadores de riesgo:

- Todo lo anterior, en sentido contrario.
- Tendencia a responsabilizar a los otros de todos los errores cometidos.

2. Características personales y capacidades de cuidado:

Indicadores positivos:

- Capacidad para vincularse con otros y mantener relaciones significativas.
- Capacidad para establecer relaciones de apego seguro.
- Estabilidad y madurez emocional.
- Imagen de sí mismo y los demás integrada y realista
- Sensibilidad afectiva.
- Capacidad para expresar los afectos.

- Capacidad de empatía o mentalización.
- Tolerancia al estrés y frustración.
- Capacidad para enfrentar y resolver conflictos.
- Capacidad de adaptación y flexibilidad.
- Control de impulsos.
- Capacidad lúdica.
- Sentido del humor.
- Seguridad personal y autoestima.

Indicadores de riesgo:

- Incapacidad o baja capacidad para establecer relaciones de apego seguro
- Incapacidad de empatizar o mentalizar
- Incapacidad para tolerar el estrés y frustración
- Descontrol de impulsos, especialmente de los agresivos
- Ausencia de varios de los otros indicadores positivos señalados.

3. Salud física y mental.

Indicadores positivos:

- Ausencia de historial de salud física o mental que pudiera plantear dudas sobre su capacidad para atender al hijo/a adoptivo en sus distintas etapas del desarrollo.
- De haber presentado antecedentes de salud mental previos, que hayan sido superados favorablemente y en un plazo acotado.
- No presentar antecedentes de consumo problemático de alcohol ni drogas, en ninguna etapa de la vida.
- De existir antecedentes de enfermedades en la actualidad, el pronóstico es claramente favorable respecto a la evolución previsible, en especial de enfermedades de pronóstico incierto.
- Ausencia de discapacidades que puedan comprometer la atención adecuada a las necesidades del adoptado durante la infancia, adolescencia y juventud.
- En caso de familia biparental, de existir eventuales problemas de salud en uno de los postulantes, no son invalidantes ni limitan la autonomía para cuidar al posible hijo/a a adoptar.
- Eventuales problemas de salud del/la postulante o de un integrante de la familia no representan efectos negativos a nivel familiar.

Indicadores de riesgo:

- Lo anterior, en sentido contrario.
- Un hijo/a u otro miembro de la familia padece de un problema de salud grave y/o es altamente demandante en tiempo y recursos económicos, que ponen en duda la capacidad para cuidar de un hijo/a adoptivo, en especial en la etapa de adaptación.

- Problemas de estrés, ansiedad o recarga laboral del /de los postulantes, que se estima pudieran interferir con el desempeño de la parentalidad adoptiva.

4. Motivación y expectativas respecto al proyecto adoptivo y al hijo/a a adoptar:

Indicadores positivos:

- Motivación centrada en el proyecto de paternidad – maternidad y donde las necesidades del niño/a tienen prioridad.
- Realismo en las expectativas del hijo/a a adoptar y razonable flexibilidad en el proyecto adoptivo.
- Conciencia del impacto que la llegada del niño/a tendrá en la vida de los adoptantes a nivel personal y familiar, junto con disposición a realizar las modificaciones que se requieran. Previsión realista de problemas y dificultades.

Indicadores de riesgo:

- Motivación centrada sólo en las necesidades de los adultos.
- Razones fundamentalmente humanitarias, donde predomine el altruismo, con desconocimiento claro de lo que la adopción significa (aludiendo a otras razones tales como religiosas, reconocimiento social, buscar quien cuide a los postulantes en etapas avanzadas de la vida, interés relacionado con heredar bienes o legados, reemplazar un hijo/a fallecido, nido vacío).

5. Capacidades para comprender los desafíos y tareas inherentes a la parentalidad adoptiva

Indicadores positivos:

- Capacidad para asimilar que la parentalidad adoptiva tiene diferencias con la biológica y que conlleva tareas y capacidades de cuidado adicionales de parte de los adoptantes.
- Comprensión de las necesidades del niño/a relacionadas con el pasado (adversidad, abandono, pérdidas y otras) y de su impacto en el desarrollo infantil.
- Comprensión de los requerimientos involucrados en el proceso de integración del hijo/a adoptivo/a, especialmente cuando se trata de niños mayores o con necesidades especiales. Importancia de la “inversión parental”.
- Conciencia de las complejidades del desarrollo de la identidad personal del adoptado y de la relevancia que tienen los adoptantes en la co-construcción de su historia. Importancia de la “intención comunicativa”.
- Comprensión de la necesidad de búsqueda de sus orígenes de todo niño/a o persona adoptada y del apoyo activo y contención que requiere de las figuras parentales.
- Disposición frente al proceso de acompañamiento, reconociendo la necesidad de ser asesorados, apoyados y preparados en las distintas etapas de la adopción.

Indicadores de riesgo:

- Negar o minimizar la relevancia de los desafíos propios de la parentalidad adoptiva, insistiendo en la similitud respecto de la parentalidad biológica.
- Mantener creencia de que el amor “todo lo puede” y que esto basta para asumir favorablemente el cuidado de un hijo/a adoptivo.
- Temores desmedidos respecto a la necesidad de mantener una comunicación activa con el hijo/a sobre el tema de la adopción.

6. Edad del/los postulantes en relación a sus expectativas del hijo a adoptar:

Indicadores positivos:

- Por la edad y sus expectativas, se estima que tendrá/n la capacidad y vitalidad para atender las necesidades del adoptado/a en las distintas etapas de la vida: infancia, adolescencia y juventud.
- Se visualiza correspondencia entre el rango etéreo al que pueden optar, sus expectativas y las capacidades de cuidado que presentan. (en caso de estimarse idóneos).

Indicadores de riesgo:

- Surgen dudas, dada la edad del/de los postulante/s sobre la capacidad y vitalidad para responder a las necesidades de un hijo/a adoptivo ya sea durante la niñez, como especialmente en etapas posteriores del desarrollo.

7. Estilo de vida y tiempo para ejercer la parentalidad (inversión parental).

Indicadores positivos:

- Clara y genuina manifestación del/de los postulante/s de querer relevar el tiempo que esperan dedicarse a la parentalidad y a la vida familiar, junto con la intención de destinar recursos a favor de implicarse en la crianza y educación del niño/a.
- Atribuir importancia a las interacciones cotidianas con el hijo/a en términos de calidad y cantidad, en actividades de distinta índole (recreativas, formativas, sociales, de estudio, deportivas, etc.).
- Disposición de ambos miembros de la pareja (de tratarse de familias biparentales) de asumir la parentalidad de manera activa y protagónica.

Indicadores de riesgo:

- Lo contrario de lo señalado.

8. Relación y dinámica de pareja (en caso de familias biparentales):

Indicadores positivos:

- Favorable compromiso afectivo entre los miembros de la pareja.
- Afinidad y adecuado nivel de ajuste al interior de la pareja.
- Similitud o complementariedad en intereses y estilos de vida de cada uno.

- De haber diferencias, tolerancia y respeto a las posturas del otro/a.
- Relación adecuada con las familias de origen de ambos.
- Comunicación fluida y honesta entre los miembros de la pareja.
- Manejo y resolución de conflictos. (Aspecto que se encuentra relacionado con el ítem de la dimensión 2)
- Satisfacción y ajuste en el ámbito de la sexualidad.
- Toma de decisiones de manera democrática.
- No presentar ni haber presentado crisis, ni períodos de separación. De haberlos, que hayan sido muy acotados y se hayan superado. En lo posible, que hayan solicitado apoyo terapéutico.
- No tener antecedentes de infidelidad, ni incurrir en episodios de violencia intrafamiliar.

Indicadores de riesgo:

- Lo contrario de lo señalado.

9. Historia y actitud en torno a condición de homoparentalidad.

Indicadores positivos:

- Desarrollo adecuado de la propia sexualidad, con aceptación e integración de su orientación sexual.
- No presentar o haber resuelto conflictos personales, familiares y sociales asociados a la homosexualidad.
- Tener noción sobre los prejuicios existentes en la sociedad respecto a la homoparentalidad y de los efectos que esto podría tener en el niño/a a adoptar.
- Mostrar capacidad para ayudar al hijo/a y fortalecerlo/a para enfrentar dichos prejuicios.

Indicadores de riesgo:

- Lo contrario de lo señalado.

10. Historia y actitud en torno a condición de monoparentalidad:

Para personas solteras, viudas o divorciadas, en caso de postulantes individuales sin relación de pareja.

Indicadores positivos:

- Vivencia sana y positiva (no conflictuada) de la situación de ausencia de pareja.
- Actitud de apertura frente a la posibilidad de establecer nuevas relaciones.
- Conciencia de las dificultades y/o prejuicios que puede plantear la adopción monoparental y sensibilidad ante los posibles efectos que dicha situación pueda provocar al niño/a a adoptar.
- Capacidad para responder a las dificultades que pudiera presentar el niño/a, atendiendo a los intereses y necesidades del adoptado/a.

Indicadores de riesgo:

- Lo contrario de lo señalado.

11. Elaboración de la infertilidad y otros duelos si corresponde

Indicadores Positivos:

- Capacidad para identificar situaciones de frustración asociadas a pérdidas significativas y para reconocer su impacto en la vida emocional actual o pasada.
- Hacer contado y/o contar con estrategias de afrontamiento adecuadas.
- Reacciones que en intensidad y duración sean proporcionales a la importancia de la pérdida.
- Capacidad para sobreponerse al duelo y normalizar la vida y las relaciones, aunque la pérdida pueda afectar de manera leve y ocasional, sin producir mayor desequilibrio, angustia o desorganización en la actualidad.
- Los postulantes no se encuentran en la actualidad realizando intentos de reproducción asistida.
- Las dificultades vividas no han puesto en riesgo la vida en pareja, al menos hasta este momento.

Indicadores de riesgo:

- Incapacidad para identificar situaciones de frustración asociadas a pérdidas.
- Estrategias de afrontamiento centradas exclusivamente en la evitación o negación.
- Reacciones desproporcionadas en intensidad y duración en relación a la naturaleza de la pérdida.
- Dificultad para normalizar la vida tras episodios difíciles.
- No aceptación de la infertilidad.
- Se siguen usando procedimientos de reproducción asistida.
- Problemas de procreación han influido de manera negativa y perturbadora en la vida en pareja.

12. Condiciones socioeconómicas, vivienda y entorno que aseguren el bienestar presente y futuro de su hijo/a o hijos/as si ya tienen.

Indicadores positivos:

- Situación laboral estable y que permita suponer que podrán solventar las necesidades familiares y las del niño/a que desean adoptar en la actualidad y años venideros.
- Capacidad para hacer frente a necesidades económicas imprevistas.
- Contar con sistema previsional y de salud adecuados a las necesidades del grupo familiar.

- Contar con un nivel educativo y de preferencia cierta especialización laboral, que le/s permitiría a los adoptantes apoyar el proceso educativo de su hijo/a y valorar la importancia de la educación para su desarrollo personal y social.
- Vivienda con tamaño y equipamiento adecuados para hacer frente a las necesidades de un hijo/a (en el presente y futuro).
- Vivienda con espacios diferenciados adulto-niños y espacio/s compartidos, que promuevan las relaciones familiares.
- Entorno de la vivienda saludable, seguro, con acceso a recursos comunitarios básicos de educación, tiempo libre y posibilidad de contacto con otros niños/as.
- Entorno favorable con posibilidad de intercambio social, con algún/os amigos y vecinos, con los que se tengan buenas relaciones y que puedan constituirse eventualmente en fuentes de apoyo.
- Acceso a servicios de salud y establecimientos educacionales, en lo posible cercanos al domicilio.

Indicadores de riesgo:

- Serias dudas sobre la capacidad económica de la familia o sobre la estabilidad de los ingresos.
- Serias dudas para hacer frente a gastos económicos imprevistos importantes, así como los derivados de la incorporación de un hijo al grupo familiar.
- Nivel de endeudamiento supera su capacidad de ingreso y hace peligrar la satisfacción de necesidades básicas, incluida la recreativa en el presente y futuro.
- Escasa capacidad o baja disposición al ahorro.
- Bajo nivel educacional o dificultades para comprender las necesidades de apoyo que pueda requerir un hijo/a en este ámbito. No asignar valor al proceso educativo formal.
- Inadecuada previsión de las necesidades de espacio en la vivienda tras la llegada de un hijo/a en el presente y futuro.
- Entorno de la vivienda inadecuada y/o sin acceso a recursos sociales y comunitarios.

13. Redes y fuentes de apoyo con las que podrán contar durante el proceso de crianza.

Indicadores positivos:

- Existencia de fuentes de apoyo disponibles, estables, significativas y próximas.
- Contar con el compromiso de al menos un miembro de la red familiar respecto a responsabilizarse del adoptado/a en caso de enfermedad, impedimento o fallecimiento del o los adoptantes, en cualquier etapa de la vida del niño/a o joven.
- Existencia, en caso de adopciones individuales, de figuras que puedan colaborar en la crianza del hijo/a.
- No se prevén conflictos especiales a propósito del proyecto adoptivo.

- Disponibilidad para buscar fuentes de apoyo o ayuda especializada, de requerirse.

Indicadores de riesgo:

- Aislamiento social de la familia, sin relaciones sociales satisfactorias y sin la posibilidad de contar con amigos o vecinos como fuente de apoyo cuando sea necesario.
- Ausencia o escasas de fuentes de apoyo estables, significativas y próximas a las que se pueda recurrir en caso de necesidad del hijo/a adoptado.
- No contar con ningún miembro de la red socio familiar que pueda asumir el cuidado del hijo/a en caso de enfermedad, impedimento o fallecimiento, especialmente tratándose de familia monoparental.
- Inexistencia en caso de adopciones individuales de figura/s significativas dentro de la red socio familiar que puedan colaborar en la crianza del hijo/a.

14. Si hay otras personas en el hogar:

Indicadores positivos:

- Actitud colaborativa manifestada hacia el/los postulantes por quienes residen o permanecen gran parte del tiempo en el hogar respecto al proceso adoptivo.
- Que las figuras cercanas a los postulantes no involucren ningún nivel de riesgo para el niño/a a adoptar.

Indicadores de riesgo:

- Lo anterior, en sentido contrario.

7.17.15 Si hay hijos/as previos:

➤ **Que vivan con los postulantes:**

Indicadores positivos:

- Evidencias que los padres han asumido adecuadamente los roles parentales (inversión parental).
- Vinculación padres-hijos estrecha e incondicional, que promueva el apego seguro.
- No han incurrido en cualquier manifestación de maltrato, negligencia o abandono.
- Los niños/as presentan un desarrollo general favorable. De haber dificultades en algún ámbito del desarrollo del/de los hijos/as, esto no pone en riesgo la integración de un nuevo/a hijo/a.
- Hijos/as mayores de 6 años no se oponen a la adopción de un hermano/a.
- Adecuado clima familiar, que favorece una integración saludable entre los hijos/as existentes y el niño/a a adoptar.

Indicadores de riesgo:

- Lo anterior, en sentido contrario.

➤ **De relaciones anteriores y que no vivan con los postulantes**

Indicadores positivos:

- Mantener un vínculo afectivo cercano y sistemático con el/los hijo/s.
- Demostrar pago de pensión de alimentos y cumplimiento de régimen regular de visitas.
- De haber impedimentos que trascienden la voluntad del postulante, deben existir los verificadores respectivos que respalden que el postulante ha hecho lo posible por mantener la vinculación y cumplir con sus deberes como padre/madre.
- Descartar que el niño/s pudiera/n haber sido víctima de algún tipo de vulneración causada por el/la postulante.
- Constatar que el niño/a se encuentra en condiciones de vida adecuadas.

Indicadores de riesgo:

- Lo anterior, en sentido contrario.

7.17.16 Evolución tras el proceso de información y sensibilización

Indicadores positivos:

- Tener una imagen real del niño/a que se espera adoptar.
- Valoración de la experiencia a través de un relato consistente y genuino, donde se aprecie, la modificación de prejuicios y creencias erradas sobre adopción de haberlos tenido.
- Comprensión y empatía respecto a las características y necesidades de los niños/as a adoptar.
- Actitud receptiva y de valoración de la necesidad de participar de instancias de formación y acompañamiento, tanto pre como postadoptivas.
- Capacidad de reflexión sobre el proyecto adoptivo y las propias capacidades de cuidado con que se cuenta para asumir un hijo/a adoptivo.
- Reconocer la relevancia de la crianza compartida por ambos, en los casos de familias biparentales.

Indicadores de riesgo:

- Lo anterior, en sentido contrario.
- Mostrar sólo una valoración “formal” de los contenidos abordados.
- Mantener las propias creencias sobre la adopción, sin beneficiarse mayormente de las instancias informativas o formativas donde se participa.

ANEXO N° 12

INFORME REUNIÓN O INSTANCIA RESOLUTIVA

Unidad de Adopción Región de ____
Servicio Nacional de Menores

Nombre del o los postulantes evaluados:

1.				
2.				
Ev. Externo ³⁵ Psicólogo/a	Fecha Evaluación ³⁶	Firma* ³⁷	Marcar con una X	Conclusión Informe Preliminar
				Apto/s
				Suspendido/s
Ev. Externo A. Social	Fecha Evaluación	Firma*	Marcar con una X	Conclusión Informe Preliminar
				Apto/s
				Suspendido/s
Profesional/es UADOP ³⁸	Fecha Evaluación	Firma	Marcar con una X	Conclusión Informe Preliminar
				Apto/s
				Suspendido/s
Modalidad: (Marcar con una X)	Reunión resolutive	Instancia resolutive	Observaciones:	

Destacar las principales fortalezas del solicitante a nivel individual (si corresponde):

³⁵ Registrar en esta columna el nombre del Evaluador Externo (psicólogo o asistente social)

³⁶ Para el registro de fecha de evaluación se debe considerar desde la primera a la última sesión.

³⁷ La firma podrá ser electrónica en los casos de que no se realice reunión presencial.

³⁸ Deberá registrarse a aquellos profesionales de la UADOP responsables de la evaluación.

Indicadores de riesgo del solicitante (si corresponde) que podrían influir negativamente en el desarrollo de la parentalidad adoptiva.

Destacar principales fortalezas de la solicitante a nivel individual (si corresponde):

Indicadores de riesgo de la solicitante (si corresponde) que podrían influir negativamente en el desarrollo de la parentalidad adoptiva.

Destacar las principales fortalezas del sistema de pareja y familiar, según guía de análisis (si corresponde):

Indicadores de riesgo del sistema de pareja y familiar, que podrían influir negativamente en el desarrollo de la parentalidad adoptiva:

Resultado y conclusión del análisis*

*Los participantes en la reunión o instancia resolutoria, deberán entregar una conclusión técnica respecto de los postulantes de acuerdo a las alternativas indicadas:

- **Considerarlos Idóneos**, definiendo el número de niños/as, características, rango de edad y/o necesidades específicas, que se estime podrían adoptar, en función de su perfil y capacidades de cuidado.
- **Suspenderlos**, lo que contempla la posibilidad de sugerir derivación a terapia o suspender temporalmente el proceso.
- **Contraindicarlos de manera definitiva.**

OBSERVACIONES:

Ciudad, día/mes/año

ANEXO Nº 13
DECLARACIÓN POR PÉRDIDA DE VIGENCIA DE DOCUMENTACIÓN Y
COMPROMISO PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE
PREPARACION Y SEGUIMIENTO POSTADOPTIVO

Por este acto y en mi/nuestra calidad de solicitante/s del proceso de adopción de la Unidad de Adopción de la Dirección Regional de _____ de SENAME, don _____, cédula de identidad _____ / doña _____, cédula de identidad Nº _____, declaro/amos que estoy/estamos en conocimiento del plazo de vigencia de mis/nuestras evaluaciones y antecedentes (informe psicológico, informe social, certificado de antecedentes, certificado de salud), que corresponde a un año.

Asimismo, declaro/amos que estamos en pleno conocimiento que previo a vencer el plazo de vigencia de mis/nuestras evaluaciones y antecedentes, debo/debemos realizar una actualización de los mismos, contando con tres meses para efectuar dichas actualizaciones, de lo contrario seré/seremos eliminados del Registro.

También estoy/amos en conocimiento que la no actualización de mis/nuestras evaluaciones y antecedentes, impide ser considerado eventualmente como padre/madre adoptivo. A su vez la no actualización dentro de los plazos establecidos, implica iniciar un proceso de reevaluación.

Me/nos comprometo/comprometemos a participar en todas aquellas actividades que seamos convocados por la referida Unidad de Adopción y que digan relación con el proceso de preparación para ser familia adoptiva, tales como talleres o entrevistas pre o post adoptivas, salvo razones de fuerza mayor que debo/debemos informar oportunamente.

Finalmente, estoy/estamos en conocimiento que durante el proceso de seguimiento postadoptivo, la Unidad Operativa podrá consultar a otros miembros de la red sociofamiliar o comunitaria, respecto del niño/a que hayamos asumido, si lo estima pertinente para asegurar su bienestar, como también realizar visitas domiciliarias y citarnos a entrevistas en sus dependencias.

Nombre _____

Nombre _____

Firma _____

Firma _____

Ciudad, día/mes/año

ANEXO N° 14

PAUTA PARA CONFECCIONAR CARPETA DE POSTULACIÓN A LA ADOPCIÓN

A fin de estandarizar a nivel nacional, la presentación de carpetas a los Tribunales de Familia de las personas que postulan a la adopción, resulta necesario considerar las siguientes especificaciones:

Las carpetas deben ser de tamaño oficio con archivador, forradas o de plástico blando.

Deben tener fundas, a fin de colocar en ellas la documentación solicitada.

El orden de los documentos debe ser el siguiente:

- Fotografías recientes de los solicitantes. Se deben incorporar fotografías actualizadas del/los postulante/s, se sugiere incluir de 3 a 5 fotos, de tamaño 10 por 15 cm. La primera debe corresponder al/los postulante/s solo/s, otras en pareja e hijos/as cuando corresponda.
- Certificados de nacimiento de el/la solicitante y de matrimonio cuando corresponda.
- Declaración notarial de soltería, viudez y/o divorcio.
- Certificado actualizado de Antecedentes Penales.
- Informe de familia, destinado a evaluar las condiciones socio-económicas y familiares del o los solicitantes.
- Informe psicológico, destinado a evaluar la salud mental de los postulantes y su capacidad para asumir funciones parentales.
- Para casos de evaluaciones psicosociales, incorporar el informe integrado.
- Certificados de salud física general y de especialista, cuando corresponda. Además de antecedentes médicos relativos a su infertilidad, de ser pertinente.
- Certificados de renta o declaración tributaria y notarial, según corresponda, que acredite la capacidad económica del o los postulantes.
- Certificado que conste que se encuentra/n adscrito/s al sistema previsional.
- Cartas de parientes y personas cercanas, que den cuenta de su opinión respecto de la futura y eventual incorporación del adoptado a la familia.
- Autobiografía de él o los postulantes.
- Certificado de Veracidad.
- Certificado de Compromiso, que da cuenta del conocimiento de los solicitantes que algunos documentos pierden vigencia y de su disposición a participar de las instancias de preparación y acompañamiento pre y post adoptivo.

Nota: En caso que sean declarados idóneos y estén abiertos a la adopción de niños/as mayores, se les solicitará posteriormente confeccionar un álbum de fotografías, necesario para el proceso de preparación del futuro hijo/a, pues les ayudará a conocer previamente a quiénes serán sus futuros padres y a otros integrantes

de la red socio familiar, tanto por línea materna como paterna. Las fotos deben ser nítidas y el álbum deberá contener entre 20 y 40 fotos máximo.

Es importante anotar los nombres y parentesco de las personas que aparezcan en cada fotografía, a modo de facilitar el trabajo de presentación de la familia al niño/a. Cuando se incluya a otras personas, se debe priorizar a las más relevantes para efectos de la relación que posiblemente lleguen a tener con el niño/a a adoptar (abuelos, tíos, otros familiares o amigos cercanos, etc.). También se pueden incluir fotografías de las mascotas y de los lugares más importantes de la vivienda, incluyendo el entorno cercano a ésta.

ANEXO Nº 15

Carta informando el ingreso al Registro Nacional de Solicitantes Idóneos

SEÑOR/A o SEÑORES SOLICITANTE/S: Identificar al matrimonio o persona soltera, viuda o divorciada.

PRESENTE

De mi consideración:

A través de la presente, tengo a bien comunicarle/s, que ha/n completado satisfactoriamente su proceso de evaluación de idoneidad.

Conforme a lo anterior, con fecha día/mes/año ha/n sido incorporado/s al Registro Nacional de Solicitantes Idóneos, observándose que se estiman apto/s para sumir uno o más niños/as, en el rango de... o a partir de... (información a completar de acuerdo a cada familia declarada idónea).

No obstante, es necesario precisar que el ingreso a dicho Registro no supone necesariamente la idoneidad para adoptar a cualquier niño/a que esté en condiciones jurídicas de ser adoptado, ya que es de responsabilidad de esta instancia técnica proponer al Tribunal de Familia el/los solicitantes idóneos para un niño/a en particular, siendo el Tribunal respectivo, el organismo encargado finalmente de la selección.

Frente a cualquier duda o necesidad de asesoría, los invito a consultar y/o solicitar apoyo a los profesionales de la Unidad de Adopción, quienes están disponibles para brindarle/s el acompañamiento que precise/n en esta etapa.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

(NOMBRE)
DIRECTOR/A REGIONAL DE XXX
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

XX/YY/zz

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección Regional.
2. Unidad de Adopción.
3. Interesados.

Ciudad, día/mes/año

ANEXO N° 16 INFORME DE TERAPIA

1. Identificación del/de los Postulante/s:

Nombre del Postulante	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Actividad	
Nombre de la Postulante	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Actividad	

2. Motivo/s de Derivación a Terapia: (indicar qué profesional y en qué fecha efectuó la evaluación de idoneidad, contextualizando los resultados de dicha evaluación y los aspectos por los cuales el/la postulante o ambos fue/ron derivados a terapia, de acuerdo al respectivo Informe Psicológico de Evaluación de Idoneidad).
3. Objetivos de la Terapia: (alude no sólo a lo que fue consignado por el evaluador, sino al/a los propósito/s planteado/s por el terapeuta -en conjunto con el/los postulante/s- y que guiaron el desarrollo de la misma, pudiendo variar durante el curso de la intervención).
4. Duración y número de sesiones realizadas con cada uno de los postulantes o pareja si corresponde: (Indicar la fecha de la primera y última sesión, señalar cómo fue la asistencia y puntualidad del/de los postulantes a la terapia. En caso de alguna

interrupción a la terapia, indicar a qué se puede atribuir, fundamentando si se trata de factores propios del/los postulante/s o si corresponden a dificultades del terapeuta).

5. Actitud o comportamiento del/de los Postulante/s durante la Terapia:
6. Evolución del proceso terapéutico y resultados obtenidos (en relación a los objetivos terapéuticos planteados):
7. Conclusiones:
 - a) Señalar en qué condiciones finalizó la terapia: (Marcar la alternativa correcta)
 - Los postulantes son dados de alta, por cuanto lograron superar de manera significativa las dificultades detectadas.
 - A pesar de trabajarse los temas planteados no se lograron superar de manera significativa las dificultades detectadas o los resultados obtenidos fueron sólo parciales. (De tratarse de esta alternativa, es fundamental describir con claridad la situación).
 - El/los postulantes desertaron de la terapia.
 - Otra situación. Describir.
 - b) Opinión Profesional de los Postulantes respecto al perfil de éstos y sus capacidades de cuidado para asumir un hijo/a adoptivo/a:

Nombre y Firma del/de la Terapeuta.

Ciudad, día/mes/año

ANEXO N° 17
CARTA INFORMANDO RESULTADO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE
ADOPCIÓN CUANDO SE CONCLUYE INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
SUBSANABLES

SEÑOR/A o SEÑORES SOLICITANTE/S:

Identificar al matrimonio o persona soltera, viuda o divorciada.

PRESENTE

De mi consideración:

A través de la presente carta, me ha correspondido informar a usted/es que tras el análisis de sus antecedentes no será posible ingresarlo/s al Registro de Solicitantes Idóneos, por cuanto, tras concluir su proceso de evaluación, se ha observado que no cumplen aspectos exigidos por nuestra normativa técnica, asociados a (motivación, duelo, características de personalidad, relación de pareja, u otros).

Esta situación podrá ser subsanada, cuando pueda/n acreditar que han cumplido con las indicaciones entregadas por la Unidad de Adopción.

En caso de requerir mayores antecedentes sobre los elementos que fundamentan esta medida, usted/es podrá/n solicitar una entrevista a la Unidad de Adopción de esta Dirección Regional. *(No incorporar este párrafo, en caso que se haya realizado la entrevista).*

Si usted/es no está de acuerdo con esta decisión, tiene derecho a reclamación, según lo contemplado en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para lo cual usted tiene un plazo de 5 días hábiles desde la recepción de este documento.

Sin otro particular, se despide atentamente,

(NOMBRE)
DIRECTOR/A REGIONAL DE XXXX
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Ciudad, día / mes/ año

XX/YY/zz

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección Regional.
2. Unidad de Adopción.
3. Interesados.

ANEXO N°18

CARTA INFORMANDO RESULTADO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE ADOPCIÓN CUANDO SE CONCLUYE CONTRAINDICACIÓN

SEÑOR/A o SEÑORES SOLICITANTE/S:

Identificar al matrimonio o persona soltera, viuda o divorciada.

PRESENTE

De mi consideración:

A través de la presente, me ha correspondido informar a usted/es que no será posible ingresarlo/s al Registro de Solicitantes a la Adopción, por cuanto, tras concluir su proceso de evaluación, se ha observado que no cumplen los requisitos establecidos en nuestra normativa legal y técnica, asociados a (citar brevemente los aspectos contraindicados).

En caso de requerir mayores antecedentes sobre los elementos que fundamentan esta medida, usted/es podrá/n solicitar una entrevista a la Unidad de Adopción de esta Dirección Regional. * (No incorporar este párrafo, en caso que se haya realizado la entrevista).

Si usted/es no está de acuerdo con esta decisión, tiene derecho a reclamación, contemplado en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para lo cual usted/es tiene/n un plazo de 5 días hábiles desde la recepción de este documento.

Sin otro particular, se despide atentamente,

(NOMBRE)
DIRECTOR/A REGIONAL DE XXX
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Ciudad, día / mes/ año

XX/YY/zz

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección Regional.
2. Unidad de Adopción.
3. Interesados.

ANEXO N° 19

CARTA A SOLICITANTES NACIONALES POR PÉRDIDA DE VIGENCIA DE INFORMES TÉCNICOS



SEÑOR/A o SEÑORES SOLICITANTE/S: Identificar al matrimonio o persona soltera, viuda o divorciada.

PRESENTE

De mi consideración:

A través de la presente, cumpla con informarle/s que su documentación a través de la cual fue/ron declarado/s idóneo/s ha perdido su vigencia de un año, según lo dispone la normativa legal, por lo que se solicita contactarse a la brevedad con esta Unidad de Adopción, a objeto de entregarle/s la orientación específica a su situación, pues de lo contrario se procederá a suspenderlos del Registro

de Postulantes Idóneos y por ende no podrá/n ser considerados como alternativa de familia para un niño/a declarado susceptible de ser adoptado.

Sin otro particular, se despide atentamente,

(NOMBRE)
COORDINOR/A UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIÓN DE XXXX
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

XX/YY/zz

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección Regional
2. Unidad de Adopción
3. Interesados

Ciudad, día/mes/año

ANEXO Nº 20
FICHA DE CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DEL NIÑO/A PARA SELECCIÓN DE FAMILIA

Características/Requerimientos	Sólo un niño/a	Grupo Hermanos			
	Niño/a 1	Niño/a 1	Niño/a 2	Niño/a 3	Niño/a 4
Nombre					
Sexo					
Edad					
Etnia					
Gestación del Niño/a	Normal				
	Incesto				
	Violación				
Salud Física	Sano/a				
	Diagnóstico				
	Recuperable				
	Crónico				
Discapacidad	Mayor complejidad				
	Tipo				
	Parcial				
Desarrollo Psicomotor (para menores 6 años de edad)	Total				
	Normal				
	Riesgo				
	Área de mayor rezago (especificar)				
	Retraso				
	Área de mayor rezago (especificar)				

Nivel Intelectual	C.I. Normal					
	Con limitaciones (especificar)					

Patrón vincular		Sólo un niño/a	Grupo Hermanos			
		Niño/a 1	Niño/a 1	Niño/a 2	Niño/a 3	Niño/a 4
	Apego Seguro					
	Apego Inseguro evitante					
	Apego Inseguro ambivalente					
	Trastorno reactivo del apego					
	Apego Desorganizado					

Vulneraciones Vivenciadas		Sólo un niño/a	Grupo Hermanos			
		Niño/a 1	Niño/a 1	Niño/a 2	Niño/a 3	Niño/a 4
	Abandono vía pública					
	Maltrato psicológico					
	Maltrato Físico					
	Abuso Sexual					
	Violación					
	Enlace Fallido					
	Institucionalización Prolongada					

Características Psicológicas		Sólo un niño/a	Grupo Hermanos			
		Niño/a 1	Niño/a 1	Niño/a 2	Niño/a 3	Niño/a 4
	Agresividad					
	Impulsividad					
	Inestabilidad Emocional					

Oposicionismo					
Tendencia al aislamiento					
Actitudes regresivas					
Ansiosas					
Déficit atencional					
Déficit atencional con hiperactividad					
Dificultades para establecer relaciones vinculares					
Enuresis					
Encopresis					
Conductas sexualizadas					

ANTECEDENTES FAMILIA ORIGEN

	Progenitora	Progenitor
Nacionalidad		
Antecedentes salud		
Con antecedentes delictuales		

REQUERIMIENTOS DEL NIÑO/A

Tipo familia	Postulante Individual	Grupo hermanos
	Sin hijo/s	
	Con hijo/s previo/s	
Requiere salir de la región	Sí	
	No	
Características/ Capacidades de los Solicitantes	Sensibilidad Parental	
	Expresión de los afectos	
	Madurez y estabilidad emocional	
	Capacidad de vinculación y empatía	

	Manejo de impulsos y ansiedad			
	Tolerancia a la frustración			
	Sentido del humor, capacidad lúdica y de disfrute			
	Tendencia a la flexibilidad			
	Capacidad resolver conflictos			
	Capacidad poner límites			
	Disponibilidad para adaptarse al ritmo y proceso del adoptado			
	Disponibilidad de tiempo para favorecer la integración del niño/a			
	Disponibilidad de redes sociofamiliares			

ANEXO Nº 21

FICHA DE CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDADES DEL O LOS SOLICITANTES PARA PROCESO DE SELECCIÓN

CRITERIOS

Sin restricción de edad del niño/a a adoptar	Hasta 45 años de edad
Edad máxima entre el niño/a y el postulante	45 años
Diferencia de 10 o más años en la pareja	Se debe promediar edad

	Solicitantes Biparentales	Solicitante Monoparental
--	---------------------------	--------------------------

Nombre

Edad

Con hijos/as previo

Sin hijos/as

Región Residencia

Disponibilidad para

viajar a otra Región

Si (especificar)

No

Expectativas Rango Edad	Postulación	Postulación Grupo Hermanos (Incluir edad máxima hijo/a mayor)			
	1 niño/a	Niño/a 1	Niño/a 2	Niño/a 3	Niño/a 4
0 a 6 meses					
7 a 11 meses					
1 año					
2 años					
3 años					
4 años					
5 años					
6 años					
7 años					
8 ó más					

Expectativas Sexo
Masculino
Femenino
Sin preferencias
Con ascendientes de pueblos originarios
Si
No
Con progenitores de otra nacionalidad
Si (especificar)
No

Expectativas Sexo	Postulación 1 niño/a	Expectativas Sexo	Postulación Grupo Hermanos (Incluir edad máxima hijo/a mayor)			
	Niño/a 1		Niño/a 1	Niño/a 2	Niño/a 3	Niño/a 4
Masculino		Sin preferencias				
Femenino		Niños de ambos sexos				
S/preferencias		2 hombres				
		2 mujeres				
		Al menos 1 mujer				
		Al menos 1 hombre				
Disponible/s y Capacitado/s para adoptar						
Nº niños/as	1 niño/a					
	2 niños/as					
	3 niños/as					

	4 o más niños/as
Estado salud física	Sano Recuperable Crónico De mayor complejidad
Con Discapacidad (especificar tipo)	Parcial Total
Desarrollo Psicomotor (para niños/as menores de 6 años)	Normal Riesgo Retraso
Nivel Intelectual del niño/a (para niños mayores de 6 años)	C.I. Normal Con limitaciones
Con progenitores con Antecedentes de (marque todas las que correspondan)	Consumo de alcohol y/o drogas Antecedentes psiquiátricos Retardo Mental Con VIH Antecedentes delictuales Ejercicio Comercio Sexual
Con gestación	Normal Producto de Incesto Producto de Violación

Disponible/s y Capacitado/s para adoptar

Nº niños/as	1 niño/a 2 niños/as 3 niños/as 4 o más niños/as
Estado salud física	Sano Recuperable Crónico De mayor complejidad
Con Discapacidad (especificar tipo)	Parcial Total
Desarrollo Psicomotor (para niños/as menores de 6 años)	Normal Riesgo Retraso
Nivel Intelectual del niño/a (para niños mayores de 6 años)	C.I. Normal Con limitaciones
Con progenitores con Antecedentes de (marque todas las que correspondan)	Consumo de alcohol y/o drogas Antecedentes psiquiátricos Retardo Mental Con VIH Antecedentes delictuales Ejercicio Comercio Sexual Embarazo adolescente
Con gestación	Producto de Incesto Producto de Violación

Disponible/s y Capacitado/s para adoptar

niño/a que han vivido las siguientes Vulneraciones (marque todas las que correspondan)	Abandono vía pública Maltrato psicológico Maltrato Físico Abuso Sexual Violación Enlace Fallido Institucionalización Prolongada
Niños/as con las siguientes problemáticas	Agresividad Impulsividad Inestabilidad emocional

(Marque todas las que correspondan)

- Oposicionismo
- Tendencia al aislamiento
- Actitudes regresivas
- Ansiosas
- Depresivas
- Déficit Atencional
- Hiperactividad
- Dificultades para contactarse con otros
- Enuresis
- Encopresis
- Conductas sexualizadas

Capacidades del o los solicitantes más desarrolladas

	Solicitante Monoparental	Solicitantes biparentales
Se requiere que valorizar de 1 a 5 las características de los solicitantes que mejor lo representen, siendo 5 el grado mayor (Marcar todas las que correspondan)	Sensibilidad parental	
	Expresión de los afectos	
	Madurez y estabilidad Emocional	
	Capacidad de vinculación y empatía	
	Manejo de impulsos y ansiedad	
	Tolerancia a la frustración	
	Sentido del humor, capacidad lúdica y de disfrute	
	Tendencia a la flexibilidad	
	Capacidad para resolver conflictos	
	Capacidad de poner límites	
	Capacidad de contención	
	Disponibilidad al contacto físico	
	Disponibilidad para adaptarse al ritmo y proceso del adoptado	

Disponibilidad de
tiempo para ejercer la
parentalidad
Dispongan de redes
socio-familiares que
apoyen en el proceso
adoptivo

ANEXO Nº 22

FORMATO CORREO ELECTRÓNICO PARA REALIZAR LLAMADO NACIONAL DE BÚSQUEDA DE SOLICITANTES

Estimadas/os Coordinadores/as

Junto con saludarles, remito información respecto de _____,
quien nació el _____ y que actualmente reside en la
Residencia / FAE _____, desde _____.

Aportar antecedentes relevantes del niño/a o grupo de hermanos, adjuntando al
correo electrónico los siguientes documentos:

- Informe social de familia de origen
- Informe médico
- Informe escolar
- informe de evolución terapia ocupacional, si corresponde
- Informe de evaluación cognitiva, si corresponde
- Fotografías del o los niños/as

Espero que puedan analizar el caso de _____ en profundidad y evaluar
factibilidad de alternativa de familia a nivel nacional.

En caso de que algún organismo colaborador, cuente con familia que respondería a
las necesidades y características del o los niños, favor informar si cuentan o no con
equipo profesional para dar continuidad al proceso de adopción (seguimiento y
acompañamiento post adoptivo y adopción propiamente tal).

Saludos, cordiales,

Nombre de Profesional y cargo _____
Unidad Operativa _____

Cuidad, día, mes, año

ANEXO N° 23
INFORME DE ASIGNACION

El Servicio Nacional de Menores estima que el/los solicitante/s _____ quien/es ingresó/aron al Registro Nacional de Solicitantes Idóneos el día/mes/año constituye/n una adecuada alternativa de familia para el niño/a _____ dado que presentan las siguientes características:

(Indicar los principales factores por lo que se estimó que este/os solicitante/s constituyen una buena alternativa de familia para ese/a niño/a o hermanos).

Ciudad, día / mes/ año

ANEXO N° 24

**ACTA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN
ADOPCIÓN NACIONAL**

Unidad Adopción de la Dirección Regional de _____
SENAME

En XXXXX, a día/mes/año, se ha procedido a realizar entrevista al Sr. _____ y la Sra. _____ ingresado/s al Registro Nacional de Solicitantes con fecha día/mes/año _____, proponiéndoles la posibilidad de adoptar al niño/a:

Nombre: (Indicar sólo el nombre/s de pila)

Sexo:

Residente en la región de:

En la presentación de la propuesta, se le/s proporcionaron los antecedentes más relevantes del niño/a:

Señalar las características y necesidades más relevantes:

Nota: Indicar en el acta que, de mostrar el o los solicitantes genuino interés por la propuesta, se les dio a conocer la carpeta completa del niño/a -disponible en la Unidad Operativa-, pudiendo acceder a los informes técnicos. De ser así identificar los documentos a los que tuvieron acceso.

Se acuerda con el/los solicitante/s que con fecha: _____ informarán su respuesta a la propuesta realizada.

Observación:

En caso que la respuesta sea positiva y el niño/a propuesto es de otra región a su domicilio, estoy/estamos informados de la necesidad de viajar a la ciudad donde reside éste/a y permanecer en ella hasta que se concluyan las gestiones técnicas y jurídicas correspondientes.

Nombre _____

Nombre _____

C de I N° _____

C de I N° _____

**Nombre
(Profesión)
Unidad Regional de Adopción, SENAME**

ANEXO N°25
CARTA INFORMANDO RESULTADO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD
CON FINES DE REGULARIZACION CUANDO SE CONCLUYE INCUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS SUBSANABLES

SEÑOR/A o SEÑORES SOLICITANTE/S:

Identificar al matrimonio o persona soltera, viuda o divorciada.

PRESENTE

De mi consideración:

A través de la presente, me ha correspondido informar a usted/es que no será posible ingresarlos al Registro de Postulantes a la Adopción con fines de Regularización, por cuanto, tras concluir su proceso de evaluación, se han observado aspectos (de su desempeño parental y/o de funcionamiento familiar, u otros) que se contradicen con elementos presentes en nuestra Normativa de Solicitantes a la Adopción, aspectos que deberán ser subsanados a través de indicaciones señaladas por la Unidad Operativa, para reevaluar su solicitud.

En caso de requerir mayores antecedentes sobre los elementos que fundamentan esta medida, usted/es podrá/n solicitar una entrevista a la Unidad de Adopción de esta Dirección Regional. **(No incorporar este párrafo, en caso que se haya realizado la entrevista).*

Si usted/es no está de acuerdo con esta decisión, tiene derecho a reclamación, contemplado en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para lo cual usted/es tiene/n un plazo de 5 días hábiles desde la recepción de este documento. Sin otro particular, se despide atentamente,

(NOMBRE)
DIRECTOR/A REGIONAL DE XXX
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Ciudad, día / mes/ año

XX/YY/zz

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección Regional.
2. Unidad de Adopción.
3. Interesados.

ANEXO N°26
CARTA INFORMANDO RESULTADO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD
CON FINES DE REGULARIZACION CUANDO SE CONCLUYE CONTRAINDICACIÓN

SEÑOR/A o SEÑORES SOLICITANTE/S:

Identificar al matrimonio o persona soltera, viuda o divorciada.

PRESENTE

De mi consideración:

A través de la presente, me ha correspondido informar a usted/es que no será posible ingresarlos al Registro de Postulantes a la Adopción con fines de Regularización, por cuanto, tras concluir su proceso de evaluación, se ha observado que no cumplen los requisitos establecidos en nuestra normativa legal y técnica.

En caso de requerir mayores antecedentes sobre los elementos que fundamentan esta medida, usted/es podrá/n solicitar una entrevista a la Unidad de Adopción de esta Dirección Regional. **(No incorporar este párrafo, en caso que se haya realizado la entrevista).*

Si usted/es no está de acuerdo con esta decisión, tiene derecho a reclamación, contemplado en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para lo cual usted/es tiene/n un plazo de 5 días hábiles desde la recepción de este documento.

Sin otro particular, se despide atentamente,

(NOMBRE)
DIRECTOR/A REGIONAL DE XXX
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Ciudad, día / mes/ año

XX/YY/zz

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección Regional.
2. Unidad de Adopción.
3. Interesados.

2° PÓNGASE la presente normativa técnica en conocimiento de las Unidades de Adopción regionales del Servicio Nacional de Menores, por intermedio de los respectivos

Directores/as Regionales, así como de los organismos nacionales que actualmente se encuentran acreditados para desarrollar el programa de adopción.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

**SOLANGE HUERTA REYES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

GBT/ MFGP/ OSV/ CvSC

Distribución:

- Direcciones Regionales
- Directora Ejecutiva Fundación Chilena de la Adopción.
- Directora Ejecutiva Fundación San José.
- Gerente General Fundación Mi Casa.
- Dirección Nacional.
- Departamento de Adopción.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.

Directores/as Regionales, así como de los organismos nacionales que actualmente se encuentran acreditados para desarrollar el programa de adopción.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.




GBT/ MFGP/ OSV/ CvSC

Distribución:

- Direcciones Regionales
- Directora Ejecutiva Fundación Chilena de la Adopción.
- Directora Ejecutiva Fundación San José.
- Gerente General Fundación Mi Casa.
- Dirección Nacional.
- Departamento de Adopción.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.